

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 20 de Junio de 2013

N° 5154

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 6,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LIV EDICION DE 34 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
Dirección de Iniciativa Legislativa,
Decretos y Boletín Oficial
Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 34)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 791

Viedma, 6 de junio de 2013.

Visto, el Expte. N° 132.740-AL-12 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 1295/2002, se aprobó la metodología de redeterminación de precios a aplicar a los contratos de obras públicas regidos por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias;

Que mediante el Decreto Provincial N° 686/2002 se aprobó una metodología de redeterminación de precios de los contratos de obra pública celebrados en el marco de la Ley J N° 286;

Que el Decreto Provincial N° 1000/2011, fijó una metodología complementaria a la prevista por el Decreto ya citado;

Que las normas citadas se adecuaron oportunamente a lo prescripto por la Ley N° 25.561 que declaró el estado de Emergencia Pública Nacional y de Reformulación del Régimen Cambiario, norma a la cual la Provincia de Río Negro adhirió mediante la sanción de la Ley N° 3.623;

Que a partir de las diferentes restricciones financieras que afectan a la Provincia y como consecuencia del desfasaje económico entre las metodologías implementadas por la Nación (Decreto N° 1295/2002) y la Provincia (Decretos N° 1000/2011 y N° 686/2002), se ha observado la necesidad de avanzar en la creación de una nueva metodología de redeterminación de precios;

Que con ese objetivo, en el ámbito del Consejo de Obras Públicas se han llevado a cabo una serie de reuniones en las cuales sus diferentes actores, expusieron y analizaron las distintas circunstancias emergentes de la aplicación de los Decretos N° 686/2002 y 1000/2011;

Que como consecuencia, se ha concluido en la conveniencia para los intereses de la Provincia, de impulsar la reformulación de las metodologías implementadas por los Decretos N° 686/2002 y N° 1000/2011 para la redeterminación de precios de los contratos de obra pública celebrados en el marco de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/1962 y sus modificatorias y de obras de viviendas y equipamiento que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) ejecute en el marco de los Programas Nacionales y Provinciales;

Que para ello, se considera pertinente proceder con la derogación de los Decretos N° 686/2002 y N° 1000/2011, y sustituirlos por una única norma de carácter provincial, ajustada a la realidad actual imperante;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Mtrio. de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03212-13;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades previstas por el Art. 181 inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Derogar, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, los Decretos Provinciales N° 686/2002 y 1000/2011.

Art. 2° - Determinar que, mientras se mantenga la vigencia de la Ley Nacional N° 25.561, los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones bajo el régimen de la Ley J N° 286, cuyo plazo de obra sea igual o mayor a seis (6) meses, deberán contener cláusulas que contemplen la redeterminación de los precios contractuales en base a dicho período, debiendo aclarar expresamente que los nuevos precios obtenidos regirán para el período siguiente al de cada redeterminación y para el saldo pendiente de ejecución, permaneciendo fijos e inamovibles por el mismo tiempo, salvo que durante el mencionado período la variación del total del contrato alcance un valor superior al doce por ciento (12%), en cuyo caso se anticipará la redeterminación de los precios a ese momento, a partir del cual tendrán vigencia por un nuevo semestre. Al momento del cálculo de redeterminación de precios, se tendrá en cuenta el pago del anticipo financiero, el que de haberse efectuado, no será objeto de redeterminación. Para el supuesto contrario, dicho anticipo será incluido en el monto global a redeterminar. Las obras cuyo plazo contractual fuera igual o menor a seis (6) meses, no se redeterminarán.

Art. 3° - Aprobar las fórmulas polinómicas con los respectivos porcentajes de participación de cada insumo, que como Anexo I, forma parte del presente Decreto, debiendo optarse al momento de la confección del Pliego de Bases y Condiciones por alguna de las fórmulas allí establecidas, conforme el tipo de obra y de conformidad con la clasificación prevista en el Art. 4°. El mes base para la aplicación de las fórmulas previstas en el presente Decreto será el que se estipule en el Pliego de Bases y Condiciones o, en caso de silencio, el correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de las ofertas.

Art. 4° - Clasificar, a los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los distintos tipos de obras y servicios en: a) Obras hidráulicas; b) Escuelas

nuevas; c) Obras de arquitectura, refacción y/o ampliación; d) Obras de arquitectura de mediana complejidad; e) Redes eléctricas; f) Redes de gas; g) Obras de saneamiento y redes de agua; h) Obras viales; i) Servicios de mantenimiento.

Art. 5° - Determinar que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro (I.P.P.V.) aplicará exclusivamente la metodología de redeterminación de precios establecida en el Anexo II que integra el presente, conforme la especificidad de las obras que contrata.

Art. 6° - Cuando entre la fecha de apertura de sobres y la firma del contrato respectivo hubieran transcurrido más de 120 días corridos, previo a la suscripción del mismo se redeterminará el valor contractual conforme las pautas establecidas en el presente Decreto, tomándose esta nueva fecha como base para las sucesivas redeterminaciones durante la ejecución de los trabajos.

Art. 7° - Determinar, para el supuesto de que ninguna de las fórmulas previstas represente fielmente la particularidad de la obra a contratar, excepcionalmente y previa conformidad del Consejo de Obras Públicas, el Organismo licitante establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones una fórmula polinómica "ad - hoc".

Art. 8° - Establecer que la redeterminación de precios del rubro "mano de obra" se efectuará conforme las variaciones que periódicamente publique el Consejo de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro, la del rubro "materiales" según las variaciones publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), la de "Gastos Generales", se hará conforme el nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), el rubro "Gastos financieros" según la Tasa Activa Cartera General en Pesos (Préstamos) para treinta (30) días publicado por el Banco de la Nación Argentina y la redeterminación del rubro "Equipos", "Amortización de equipos", "Transporte", "Asfalto", "Combustibles y lubricantes" conforme los datos publicados por la Dirección Nacional de Vialidad.

Art. 9° - Reconocer en su probada incidencia y a los efectos de la aplicación del presente Decreto, las variaciones experimentadas por las alícuotas impositivas, tasas tributarias, derechos, aranceles, gravámenes, cargas sociales y aumentos salariales debidamente homologados por el Ministerio de Trabajo de la Nación, desde el momento en que entren en vigencia las respectivas normas.

Art. 10. - Los valores que se hubiesen redeterminado para cada período serán aplicados sobre los porcentajes del saldo pendiente de ejecución del plan de trabajos aprobado, incluyendo las prórrogas de plazo acordadas. En este último caso, la última aplicación será la que corresponda

al período semestral del plan de trabajos vigente, con expresa prohibición de aplicar tales variaciones para el supuesto de obras ejecutadas con posterioridad al vencimiento del plazo que no hubieran sido debidamente justificadas mediante el acto administrativo pertinente.

Art. 11. - Las variaciones de precios contractuales que se fueran redeterminando serán incorporadas y abonadas conjuntamente con el certificado de obra para el período considerado. Excepcionalmente y por razones administrativas debidamente fundadas, podrá realizarse un certificado de ajuste único al fin de cada período semestral y en caso de que la liquidación no se produjera en tiempo y forma, se considerará a la misma vencida al último día hábil del último semestre que corresponda.

Art. 12. - El presente Decreto será de aplicación para todas las contrataciones efectuadas en el marco de lo previsto por la Ley J N° 286 y sus modificatorias y para todas las obras de Viviendas y Equipamiento, que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda ejecute en el marco de Programas Nacionales y Provinciales.

Art. 13. - Será también de aplicación para todas las contrataciones comprendidas en el presente Decreto que a la fecha de entrada en

vigencia del mismo se encuentren con ofertas presentadas, adjudicadas y/o en estado de ejecución.

Art. 14. - Los contratos de obra que cuenten con financiación exclusiva de Organismos Nacionales o Multilaterales, se registrarán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos y/o convenios de préstamos.

Art. 15. - Cada organismo contratante deberá prever en sus presupuestos las respectivas partidas destinadas a la aplicación de la metodología de redeterminación elegida en el marco del presente.

Art. 16. - Autorizar en carácter de excepción a los titulares del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V), Viviendas Rionegrinas Sociedad del Estado, Departamento Provincial de Aguas (D.P.A), Vial Rionegrina Sociedad del Estado en liquidación (Via.R.S.E. en liquidación), Dirección de Vialidad Rionegrina, Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (A.R.S.A) y Unidades Ejecutoras Provinciales que intervienen en la ejecución de las obras aquí referidas, a efectuar redeterminaciones de los valores del contrato, de acuerdo a las características particulares de cada caso y de conformidad a lo establecido en los artículos anteriores,

previa intervención del Consejo de Obras Públicas para tomar conocimiento de la metodología a aplicar en la resolución de cada caso, sin perjuicio de la intervención de los organismos de control que legalmente corresponda.

Art. 17. - A los efectos de la aplicación del presente Decreto, la Contratista deberá renunciar expresamente a todo derecho, acción o reclamo que hubiera interpuesto y/o pudiera interponer en el futuro, fundado en la causa que motiva la presente norma.

Art. 18. - Delegar en el Consejo de Obras Públicas la facultad de dirimir todas aquellas cuestiones de interpretación que surgieran con motivo de la aplicación del presente Decreto.

Art. 19. - Instruir al Consejo de Obras Públicas que deberá publicar mensualmente en el Boletín Oficial las variaciones que experimenten las fórmulas polinómicas para los distintos tipos de obras.

Art. 20. - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Economía.

Art. 21. - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- F. Vaca Narvaja.- A. Palmieri.

Anexo I - Decreto N° 791/2012

Insumos	I. Arquitectura		II. Viales				III. Escuelas Nuevas	IV. Saneamiento Y Agua Potable		V. Hidráulicas		VI. Obras Eléctricas					VII. Obras de gas		
	1. Restauración y Reciclaje	2. Nueva de Alta y Baja Complejidad	1. Camino	2. Puente	3. Obra Reparación	4. Recuperación y Mantenimiento	Obras Nuevas	1. Agua Potable	2. Desagües Cloacales	1. Canalización es para prevención de inundaciones	2. Desagües Urbanos	Línea Media Tensión Trifásica	Línea Media Tensión Monofásica	Estación Transf.	Estación Monoposte.	Red Distrib. Baja Tensión	Redes de acero	Redes de PVC	
Mano de Obra	0,3600	0,2600	0,2200	0,3400	0,2500	0,2000	0,4600	0,2800	0,3400		0,3500	0,3200	0,170	0,2100	0,0600	0,1050	0,2600	0,2300	0,2200
Albañilería	0,2000	0,2500					0,1300												
Pisos y revestimiento	0,0800	0,1000					0,0700												
Carpinterías	0,0700	0,0700					0,1200												
Productos químicos	0,0400	0,0100																	
Andamios	0,0400	0,0200																	
Artef. de iluminación y cableado	0,0300	0,0500																	
Caños de PVC para Inst. varias	0,0400	0,0800						0,2100	0,2400										
Motores electr. y eq. aire acond.	0,0400	0,0600																	
Equipo - Amortización de equipo-			0,0800	0,0800	0,0800	0,1500		0,0800	0,1200		0,0800	0,0800							
Asfalto, combustible y lubricantes			0,3800	0,2600	0,3500	0,3300		0,0800	0,1200		0,2800	0,1800							
Transporte			0,0400	0,0200	0,0400														
Acero - Hierro aletado-			0,1300	0,1200	0,1300		0,0200	0,0300	0,0200		0,0600		0,0500	0,0900	0,4000	0,3300	0,0300		
Cemento			0,0200	0,0600	0,0300		0,0400				0,0900								
Costo financiero	0,0300	0,0300	0,0300	0,0300	0,0300	0,2000	0,0300	0,0300	0,0300		0,0300	0,0300							
Gastos generales	0,0700	0,0700	0,1000	0,0900	0,0900	0,1200	0,0600	0,0700	0,0700		0,1100	0,1300							
Arena							0,0300												
Artefactos para baño y grifería							0,0400												
Hormigón								0,1100	0,0900										
Medidores de caudal								0,0900			0,2600	0,100	0,0300	0,0300	0,0050	0,1700			
Válvulas de bronce								0,0500	0,0500										
Electrobombas								0,0500	0,0400										
Madera											0,150	0,2	0,015	0,01	0,1				
Plásticos											0,050	0,03	0,01	0,01					
Cobre												0,35	0,36		0,06				
Aluminio											0,300	0,1		0,23					
Equipo Obra Eléctrica											0,130	0,27	0,03	0,05	0,11				
Transporte											0,050	0,05	0,05	0,06	0,04	0,02	0,01		
Caño plástico para gas																	0,5	0,62	
Caño acero para gas																		0,25	0,15
Equipo redes de gas																			
Porcelana													0,02						
Aparatos y equipos eléctricos														0,055	0,07				
TOTAL	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000

Tabla de Valores de Insumos de la Dirección Nacional de Vialidad
Variaciones

1. Camino

Insumos	Composición	Indices al mes de agosto/10	Indices al mes de marzo/11	Variación	Resultante
Mano de obra	0,2200	443,03	542,76	1,2251	0,2695
Equipo - Amortización de equipo	0,0800	265,69	274,87	1,0346	0,0828
Asfáltos, combustibles y lubricantes	0,3800	653,16	695,46	1,0648	0,4046
Transportes	0,0400	280,57	300,31	1,0704	0,0428
Aceros - Hierro aletado	0,1300	4.887,20	5.125,48	1,0488	0,1363
Cemento	0,0200	27,76	31,41	1,1315	0,0226
Costo financiero	0,0300	1,55	1,55	1,0000	0,0300
Gastos generales	0,1000	361,30	421,10	1,1655	0,1166
Total	1,0000				0,1052

2. Puente

Insumos	Composición	Indices al mes de febrero/11	Indices al mes de marzo/11	Variación	Resultante
Mano de obra	0,3400	534,56	542,76	1,0153	0,3452
Equipo - Amortización de equipo	0,0800	275,47	274,87	0,9978	0,0798
Asfaltos, combustibles y lubricantes	0,2600	692,70	695,46	1,0040	0,2610
Transportes	0,0200	296,87	300,31	1,0116	0,0202
Aceros - Hierro aletado	0,1200	5.108,33	5.125,48	1,0034	0,1204
Cemento	0,0600	31,10	31,41	1,0100	0,0606
Costo financiero	0,0300	1,55	1,55	1,0000	0,0300
Gastos generales	0,0900	416,90	421,10	1,0101	0,0909
Total	1,0000				1,0082

3. Repavimentación

Insumos	Composición	Indices al mes de febrero/11	Indices al mes de marzo/11	Variación	Resultante
Mano de obra	0,2500	534,56	542,76	1,0153	0,2538
Equipo - Amortización de equipo	0,0800	275,47	274,87	0,9978	0,0798
Asfaltos, combustibles y lubricantes	0,3500	692,70	695,46	1,0040	0,3514
Transportes	0,0400	296,87	300,31	1,0116	0,0405
Aceros - Hierro aletado	0,1300	5.108,33	5.125,48	1,0034	0,1304
Cemento	0,0300	31,10	31,41	1,0100	0,0303
Costo financiero	0,0300	1,55	1,55	1,0000	0,0300
Gastos generales	0,0900	416,90	421,10	1,0101	0,0909
Total	1,0000				1,0072

4. Recuperación y Mantenimiento

Insumos	Composición	Indices al mes de agosto/10	Indices al mes de marzo/11	Variación	Resultante
Mano de obra	0,2000	443,03	542,76	1,2251	0,2450
Equipo - Amortización de equipo	0,1500	265,69	274,87	1,0346	0,1552
Asfaltos, combustibles y lubricantes	0,3300	653,16	695,46	1,0648	0,3514
Costo financiero	0,2000	1,55	1,55	1,0000	0,2000
Gastos generales	0,1200	361,30	421,10	1,1655	0,1399
Total	1,0000				1,0914



FORMULA POLINOMICA DE REDETERMINACION DE PRECIOS
 $P_n = a M_n/M_o + b M_{Tn}/M_{to} + c E_n/E_o + d G_n/G_o + e G_{Fn}/G_{fo}$

$M_{Tn}/M_{to} = M_{1n}/M_{T1ox} f_1 + M_{2n}/M_{2ox} f_2 + M_{3n}/M_{3ox} f_3 + M_{4n}/M_{4ox} f_4$
 $E_n/E_o = A_{En}/A_{Eox} f_5 + CL_n/CL_{ox} f_6 + T_n/T_{ox} f_7$
 I - 1 CAUCES: Defensas de Margenes

CATEGORIA I : OBRAS HIDRAULICAS

COMPONENTES			SUBCOMPONENTES			INDICE		
DESCRIPCION	COEF. PONDERACION		DESCRIPCION	FACTOR PONDER. (f)		FUENTE	APERTURA	
MANO DE OBRA (MO)	a	0,22				MOYSP	Variación Costo Laboral Total	
								Oficial
MATERIALES (MT)	b	0,37	Hormigón (M1)	f1	0,30	INDEC	Hormigón Elaborado	
			Geotextiles (M2)	f2	0,34	INDEC	ICC - C 37510-11	
			Enrocados (M3)	f3	0,07	INDEC	Polipropileno IPIB - Importado C 84740-1	
			Material de Filtro (M4)	f4	0,29	INDEC	Canto Rodado Natural ICC - C 15320-11	
					1,00			Arenas - IPIB
EQUIPOS (E)	c	0,30	Amortización de Equipos (AE)	f5	0,37	INDEC	Amortización de Equipos	
			Combustibles y Lubric. (CL)	f6	0,51	INDEC	IPIB - Cuadro 3,2 Pos.29 Productos Refin. Del Petroleo	
			Transporte (T)	f7	0,12	INDEC	IPIB - Cuadro 3,2 Pos.23 Transportes	
					1,00			IPIB - Cuadro 4 Ap. 6
GASTOS GENERALES (GG)	d	0,08			1,00	INDEC	Gastos Generales	
								ICC - Cuadro 1.4
GASTOS FINANCIEROS (GF)	e	0,03			1,00	BANCO NAC	Tasa Activa Cartera Gral. Pesos	

1,00

FORMULA POLINOMICA DE REDETERMINACION DE PRECIOS

 $P_n = a M_n/M_o + b M_{Tn}/M_{to} + c E_n/E_o + d G_n/G_o + e G_{Fn}/G_{fo}$
 $M_{Tn}/M_{to} = M_{1n}/M_{T1ox} f_1 + M_{2n}/M_{2ox} f_2 + M_{3n}/M_{3ox} f_3 + M_{4n}/M_{4ox} f_4$
 $E_n/E_o = A_{En}/A_{Eox} f_5 + CL_n/CL_{ox} f_6 + T_n/T_{ox} f_7$

CATEGORIA I : OBRAS HIDRAULICAS

I - 2 CAUCES: Estabilización de Margenes

COMPONENTES			SUBCOMPONENTES			INDICE		
DESCRIPCION	COEF. PONDERACION		DESCRIPCION	FACTOR PONDER. (f)		FUENTE	APERTURA	
MANO DE OBRA (MO)	a	0,31				MOYSP	Variación Costo Laboral Total	
								Oficial
MATERIALES (MT)	b	0,41	Hormigón (M1)	f1	0,75	INDEC	Hormigón Elaborado	
			Geotextiles (M2)	f2	0,09	INDEC	ICC - C 37510-11	
			Enrocados (M3)	f3	0,10	INDEC	Polipropileno IPIB - Importado C 84740-1	
			Material de Filtro (M4)	f4	0,06	INDEC	Canto Rodado Natural ICC - C 15320-11	
					1,00			Arenas - IPIB
EQUIPOS (E)	c	0,18	Amortización de Equipos (AE)	f5	0,37	INDEC	Amortización de Equipos	
			Combustibles y Lubric. (CL)	f6	0,51	INDEC	IPIB - Cuadro 3,2 Pos.29 Productos Refin. Del Petroleo	
			Transporte (T)	f7	0,12	INDEC	IPIB - Cuadro 3,2 Pos.23 Transportes	
					1,00			IPIB - Cuadro 4 Ap. 6
GASTOS GENERALES (GG)	d	0,07			1,00	INDEC	Gastos Generales	
								ICC - Cuadro 1.4
GASTOS FINANCIEROS (GF)	e	0,03			1,00	BANCO NAC	Tasa Activa Cartera Gral. Pesos	

1,00

FORMULA POLINOMICA DE REDETERMINACION DE PRECIOS

$$P_n = a \text{ Mn/Mo} + b \text{ MTn/Mto} + c \text{ En/Eo} + d \text{ Gn/Go} + e \text{ GFn/Gfo}$$

$$\text{MTn/MTo} = \text{M1n/MT1ox f1} + \text{M2n/M2ox f2} + \text{M3n/M3ox f3} + \text{M4n/M4ox f4}$$

$$\text{En/Eo} = \text{AEn/AEox/ f5} + \text{CLn/CLox f6} + \text{Tn/Tox f7}$$

I - 3 RIEGO: Canales s/Revestir con Obras de Arte

CATEGORIA I : OBRAS HIDRAULICAS

COMPONENTES			SUBCOMPONENTES			INDICE	
DESCRIPCION	COEF. PONDERACION		DESCRIPCION	FACTOR PONDER. (f)		FUENTE	APERTURA
MANO DE OBRA (MO)	a	0,27				MOYSP	Variación Costo Laboral Total Oficial
MATERIALES (MT)	b	0,24	Hormigón (M1)	f1	0,82	INDEC	Hormigón Elaborado
			Acero (M2)	f2	0,08	INDEC	ICC - C 37510-11
			Piezas Metálicas (M3)	f3	0,04	INDEC	Acero Conformado Aletado
			Suelo (M4)	f4	0,06	INDEC	ICC - C 37510-11
					1,00		Chapa de Hierro/Acero
						IPIB - C 91211-1	
						Arcillas - IPIB - C 15400-1	
EQUIPOS (E)	c	0,41	Amortización de Equipos (AE)	f5	0,37	INDEC	Amortización de Equipos
			Combustibles y Lubric. (CL)	f6	0,51	INDEC	IPIB - Cuadro 3,2 Pos.29
			Transporte (T)	f7	0,12	INDEC	Productos Refin. Del Petroleo
					1,00		IPIB - Cuadro 3,2 Pos.23
						Transportes	
						IPIB - Cuadro 4 Ap. 6	
GASTOS GENERALES (GG)	d	0,05			1,00	INDEC	Gastos Generales
							ICC - Cuadro 1.4
GASTOS FINANCIEROS (GF)	e	0,03			1,00	BANCO NAC	Tasa Activa Cartera Gral. Pesos

1,00

FORMULA POLINOMICA DE REDETERMINACION DE PRECIOS

$$P_n = a \text{ Mn/Mo} + b \text{ MTn/Mto} + c \text{ En/Eo} + d \text{ Gn/Go} + e \text{ GFn/Gfo}$$

$$\text{MTn/MTo} = \text{M1n/MT1ox f1} + \text{M2n/M2ox f2} + \text{M3n/M3ox f3} + \text{M4n/M4ox f4}$$

$$\text{En/Eo} = \text{AEn/AEox/ f5} + \text{CLn/CLox f6} + \text{Tn/Tox f7}$$

I - 4 RIEGO: Revestimiento Canales Hormigón

CATEGORIA I : OBRAS HIDRAULICAS

COMPONENTES			SUBCOMPONENTES			INDICE	
DESCRIPCION	COEF. PONDERACION		DESCRIPCION	FACTOR PONDER. (f)		FUENTE	APERTURA
MANO DE OBRA (MO)	a	0,30				MOYSP	Variación Costo Laboral Total Oficial
MATERIALES (MT)	b	0,46	Hormigón (M1)	f1	0,79	INDEC	Hormigón Elaborado
			Acero (M2)	f2	0,09	INDEC	ICC - C 37510-11
			Juntas (M3)	f3	0,03	INDEC	Acero Conformado Aletado
			Suelo (M4)	f4	0,09	INDEC	ICC - C 37510-11
					1,00		Productos Refin. Del Petroleo
						IPIB - Cuadro 3,2 Pos.23	
						Arcillas - IPIB - C 15400-1	
EQUIPOS (E)	c	0,16	Amortización de Equipos (AE)	f5	0,35	INDEC	Amortización de Equipos
			Combustibles y Lubric. (CL)	f6	0,51	INDEC	IPIB - Cuadro 3,2 Pos.29
			Transporte (T)	f7	0,14	INDEC	Productos Refin. Del Petroleo
					1,00		IPIB - Cuadro 3,2 Pos.23
						Transportes	
						IPIB - Cuadro 4 Ap. 6	
GASTOS GENERALES (GG)	d	0,05			1,00	INDEC	Gastos Generales
							ICC - Cuadro 1.4
GASTOS FINANCIEROS (GF)	e	0,03			1,00	BANCO NAC	Tasa Activa Cartera Gral. Pesos

1,00



FORMULA POLINOMICA DE REDETERMINACION DE PRECIOS

$$P_n = a M_n/M_o + b M_{Tn}/M_{To} + c E_n/E_o + d G_n/G_o + e G_{Fn}/G_{Fo}$$

$$M_{Tn}/M_{To} = M_{1n}/M_{T1ox} f_1 + M_{2n}/M_{2ox} f_2 + M_{3n}/M_{3ox} f_3 + M_{4n}/M_{4ox} f_4$$

$$E_n/E_o = A E_n/A E_{ox} / f_6 + C L_n/C L_{ox} f_7 + T_n/T_{ox} f_7$$

CATEGORIA I : OBRAS HIDRAULICAS

I - 5 CAUCES: Desagües Pluviales

COMPONENTES			SUBCOMPONENTES			INDICE	
DESCRIPCION	COEF. PONDERACION		DESCRIPCION	FACTOR PONDER. (f)		FUENTE	APERTURA
MANO DE OBRA (MO)	a	0,30				MOYSP	Variación Costo Laboral Total
							Oficial
MATERIALES (MT)	b	0,45	Estructuras de Hormigón (M1)	f1	0,37	INDEC	Hormigón Elaborado
							ICC - C 37510-11
			Caños Premoldeados (M2)	f2	0,34	INDEC	Artículos de Hormigón
							IPIB- Cuadro 7.3.2 - C2695
			Hierros y Aceros (M3)	f3	0,10	INDEC	Acero Conformado Aletado
							ICC - C 37510-11
Equipamiento Electromec. (M4)	f4	0,19	INDEC	Electrobomba Trifásica 7,5HP			
		1,00		ICC - C4322032			
EQUIPOS (E)	c	0,15	Amortización de Equipos (AE)	f5	0,38	INDEC	Amortización de Equipos
							IPIB - Cuadro 3,2 Pos.29
			Combustibles y Lubric. (CL)	f6	0,52	INDEC	Productos Refin. Del Petroleo
							IPIB - Cuadro 3,2 Pos.23
			Transporte (T)	f7	0,10	INDEC	Transportes
		1,00	IPIB - Cuadro 4 Ap. 6				
GASTOS GENERALES (GG)	d	0,07			1,00	INDEC	Gastos Generales
							ICC - Cuadro 1.4
GASTOS FINANCIEROS (GF)	e	0,03			1,00	BANCO NAC	Tasa Activa Cartera Gral. Pesos

1,00

FORMULA POLINOMICA DE REDETERMINACION DE PRECIOS

$$P_n = a M_n/M_o + b M_{Tn}/M_{To} + c E_n/E_o + d G_n/G_o + e G_{Fn}/G_{Fo}$$

$$M_{Tn}/M_{To} = M_{1n}/M_{T1ox} f_1 + M_{2n}/M_{2ox} f_2 + M_{3n}/M_{3ox} f_3 + M_{4n}/M_{4ox} f_4 + M_{5n}/M_{5ox} f_5$$

$$E_n/E_o = A E_n/A E_{ox} / f_6 + C L_n/C L_{ox} f_7 + T_n/T_{ox} f_8$$

CATEGORIA II: OBRAS DE SANEAMIENTO

II - 1 CLOACAS: Planta de Tratamiento Líquidos Cloacales

COMPONENTES			SUBCOMPONENTES			INDICE	
DESCRIPCION	COEF. PONDERACION		DESCRIPCION	FACTOR PONDER. (f)		FUENTE	APERTURA
MANO DE OBRA (MO)	a	0,36				MOYSP	Variación Costo Laboral Total
							Oficial
MATERIALES (MT)	b	0,48	Hormigón (M1)	f1	0,40	INDEC	Hormigón Elaborado
							ICC - C 37510-11
			Hierros y Aceros (M2)	f2	0,18	INDEC	Acero Conformado Aletado
							ICC - C 37510-11
			Caños PRFV (M3)	f3	0,12	INDEC	Resinas Plásticas
							IPIB - C 34740-1
			Materiales electricos (M4)	f4	0,10	INDEC	Instalación Eléctrica
			ICC - Cuadro 1.5				
Equipamiento Electromec. (M5)	f5	0,20	INDEC	Electrobomba Trifásica 7,5HP			
		1,00		ICC - C4322032			
EQUIPOS (E)	c	0,06	Amortización de Equipos (AE)	f6	0,40	INDEC	Amortización de Equipos
							IPIB - Cuadro 3,2 Pos.29
			Combustibles y Lubric. (CL)	f7	0,54	INDEC	Productos Refin. Del Petroleo
							IPIB - Cuadro 3,2 Pos.23
			Transporte (T)	f8	0,06	INDEC	Transportes
		1,00	IPIB - Cuadro 4 Ap. 6				
GASTOS GENERALES (GG)	d	0,07			1,00	INDEC	Gastos Generales
							ICC - Cuadro 1.4
GASTOS FINANCIEROS (GF)	e	0,03			1,00	BANCO NAC	Tasa Activa Cartera Gral. Pesos

1,00



FORMULA POLINOMICA DE REDETERMINACION DE PRECIOS

$$P_n = a \frac{M_n}{M_o} + b \frac{M_{Tn}}{M_{To}} + c \frac{E_n}{E_o} + d \frac{G_n}{G_o} + e \frac{G_{Fn}}{G_{Fo}}$$

$$\frac{M_{Tn}}{M_{To}} = M_{1n}/M_{T1ox} f_1 + M_{2n}/M_{2ox} f_2 + M_{3n}/M_{3ox} f_3 + M_{4n}/M_{4ox} f_4 + M_{5n}/M_{5ox} f_5$$

$$\frac{E_n}{E_o} = A \frac{E_n}{A E_{ox}} / f_6 + C \frac{L_n}{C L_{ox}} / f_7 + T_n / T_{ox} / f_8$$

CATEGORIA II: OBRAS DE SANEAMIENTO

II - 2 CLOACAS: Redes Cloacales y Planta de Tratamiento (Lagunas)

COMPONENTES			SUBCOMPONENTES			INDICE		
DESCRIPCION	COEF. PONDERACION		DESCRIPCION	FACTOR PONDER. (f)		FUENTE	APERTURA	
MANO DE OBRA (MO)	a	0,32				MOYSP	Variación Costo Laboral Total	
								Oficial
MATERIALES (MT)	b	0,45	Hormigón (M1)	f1	0,19	INDEC	Hormigón Elaborado	
								ICC - C 37510-11
			Hierros y Aceros (M2)	f2	0,05	INDEC	Acero Conformado Aletado	
								ICC - C 37510-11
			Caños PVC (M3)	f3	0,51	INDEC	Caños de PVC	
								ICC - Cuadro 1-9
			Membrana de Polietileno	f4	0,16	INDEC	Productos de Plástico	
EQUIPOS (E)	c	0,13	Equipamiento Electromec. (M5)	f5	0,09	INDEC	IPIB - Cuadro 3,2	
								Electrobomba Trifásica 7,5HP
								ICC - C4322032
				1,00				
GASTOS GENERALES (GG)	d	0,07	Amortización de Equipos (AE)	f6	0,40	INDEC	Amortización de Equipos	
								IPIB - Cuadro 3,2 Pos.29
			Combustibles y Lubric. (CL)	f7	0,51	INDEC	Productos Refin. Del Petroleo	
							IPIB - Cuadro 3,2 Pos.23	
GASTOS FINANCIEROS (GF)	e	0,03	Transporte (T)	f8	0,09	INDEC	Transportes	
								IPIB - Cuadro 4 Ap. 6
					1,00	INDEC	Gastos Generales	
							ICC - Cuadro 1.4	
					1,00	BANCO NAC	Tasa Activa Cartera Gral. Pesos	

1,00

FORMULA POLINOMICA DE REDETERMINACION DE PRECIOS

$$P_n = a \frac{M_n}{M_o} + b \frac{M_{Tn}}{M_{To}} + c \frac{E_n}{E_o} + d \frac{G_n}{G_o} + e \frac{G_{Fn}}{G_{Fo}}$$

$$\frac{M_{Tn}}{M_{To}} = M_{1n}/M_{T1ox} f_1 + M_{2n}/M_{2ox} f_2 + M_{3n}/M_{3ox} f_3 + M_{4n}/M_{4ox} f_4$$

$$\frac{E_n}{E_o} = A \frac{E_n}{A E_{ox}} / f_5 + C \frac{L_n}{C L_{ox}} / f_6 + T_n / T_{ox} / f_7$$

CATEGORIA II: OBRAS DE SANEAMIENTO

II - 3 CLOACAS: Redes Urbanas Troncales

COMPONENTES			SUBCOMPONENTES			INDICE		
DESCRIPCION	COEF. PONDERACION		DESCRIPCION	FACTOR PONDER. (f)		FUENTE	APERTURA	
MANO DE OBRA (MO)	a	0,30				MOYSP	Variación Costo Laboral Total	
								Oficial
MATERIALES (MT)	b	0,5	Hormigón (M1)	f1	0,26	INDEC	Hormigón Elaborado	
								ICC - C 37510-11
			Acero (M2)	f2	0,05	INDEC	Acero Conformado Aletado	
								ICC - C 37510-11
			Caños PRFV (M3)	f3	0,42	INDEC	Resinas Plasticas	
								IPIB - C 34740-1
EQUIPOS (E)	c	0,08	Pavimentos (M4)	f4	0,27	INDEC	Productos Refin. Del Petroleo	
								IPIB - Cuadro 3,2 Pos.23
GASTOS GENERALES (GG)	d	0,09	Amortización de Equipos (AE)	f5	0,38	INDEC	Amortización de Equipos	
								IPIB - Cuadro 3,2 Pos.29
			Combustibles y Lubric. (CL)	f6	0,52	INDEC	Productos Refin. Del Petroleo	
							IPIB - Cuadro 3,2 Pos.23	
GASTOS FINANCIEROS (GF)	e	0,03	Transporte (T)	f7	0,10	INDEC	Transportes	
								IPIB - Cuadro 4 Ap. 6
					1,00	INDEC	Gastos Generales	
							ICC - Cuadro 1.4	
					1,00	BANCO NAC	Tasa Activa Cartera Gral. Pesos	

1,00

FORMULA POLINOMICA DE REDETERMINACION DE PRECIOS

$$P_n = a \text{ Mn/Mo} + b \text{ MTn/Mto} + c \text{ En/Eo} + d \text{ Gn/Go} + e \text{ GFn/Gfo}$$

$$\text{MTn/Mto} = \text{M1n/MT1ox f1} + \text{M2n/M2ox f2} + \text{M3n/M3ox f3} + \text{M4n/M4ox f4} + \text{M5n/M5ox f5}$$

$$\text{En/Eo} = \text{AE n/AEox/ f6} + \text{CLn/CLOx f7} + \text{Tn/Tox f8}$$

CATEGORIA II: OBRAS DE SANEAMIENTO

II - 4 AGUA POTABLE: Captación, Conducción, y

Planta de tratamiento

COMPONENTES			SUBCOMPONENTES			INDICE	
DESCRIPCION	COEF. PONDERACION		DESCRIPCION	FACTOR PONDER. (f)		FUENTE	APERTURA
MANO DE OBRA (MO)	a	0,26				MOYSP	Variación Costo Laboral Total Oficial
MATERIALES (MT)	b	0,56	Hormigón (M1)	f1	0,16	INDEC	Hormigón Elaborado
							ICC - C 37510-11
			Hierros y Aceros (M2)	f2	0,07	INDEC	Acero Conformado Aletado
							ICC - C 37510-11
			Caños PVC (M3)	f3	0,49	INDEC	Caños de PVC
							ICC - Cuadro 1-9
			Instalaciones Electricas (M4)	f4	0,05	INDEC	Instalación Eléctrica
				ICC - Cuadro 1.5			
			Equipamiento Electromec. (M5)	f5	0,23	INDEC	Electrobomba Trifásica 7,5HP
					1,00		ICC - C4322032
EQUIPOS (E)	c	0,10	Amortización de Equipos (AE)	f6	0,40	INDEC	Amortización de Equipos
							IPIB - Cuadro 3,2 Pos.29
			Combustibles y Lubric. (CL)	f7	0,51	INDEC	Productos Refin. Del Petroleo
							IPIB - Cuadro 3,2 Pos.23
			Transporte (T)	f8	0,09	INDEC	Transportes
					1,00		IPIB - Cuadro 4 Ap. 6
GASTOS GENERALES (GG)	d	0,05			1,00	INDEC	Gastos Generales
							ICC - Cuadro 1.4
GASTOS FINANCIEROS (GF)	e	0,03			1,00	BANCO NAC	Tasa Activa Cartera Gral. Pesos

1,00

FORMULA POLINOMICA DE REDETERMINACION DE PRECIOS

$$P_n = a \text{ Mn/Mo} + b \text{ MTn/Mto} + c \text{ En/Eo} + d \text{ Gn/Go} + e \text{ GFn/Gfo}$$

$$\text{MTn/Mto} = \text{M1n/MT1ox f1} + \text{M2n/M2ox f2} + \text{M3n/M3ox f3} + \text{M4n/M4ox f4} + \text{M5n/M5ox f5}$$

$$\text{En/Eo} = \text{AE n/AEox/ f6} + \text{CLn/CLOx f7} + \text{Tn/Tox f8}$$

CATEGORIA II: OBRAS DE SANEAMIENTO

II - 5 AGUA POTABLE: Redes

COMPONENTES			SUBCOMPONENTES			INDICE	
DESCRIPCION	COEF. PONDERACION		DESCRIPCION	FACTOR PONDER. (f)		FUENTE	APERTURA
MANO DE OBRA (MO)	a	0,32				MOYSP	Variación Costo Laboral Total Oficial
MATERIALES (MT)	b	0,45	Hormigón (M1)	f1	0,22	INDEC	Hormigón Elaborado
							ICC - C 37510-11
			Hierros y Aceros (M2)	f2	0,07	INDEC	Acero Conformado Aletado
							ICC - C 37510-11
			Caños PVC (M3)	f3	0,39	INDEC	Caños de PVC
							ICC - Cuadro 1-9
			Medidores de Caudal (M4)	f4	0,16	INDEC	Maquinas y Equipos de Uso Esp.
				IPIB Cuadro 3-2 Posición 292			
			Equipamiento Electromec. (M5)	f5	0,16	INDEC	Electrobomba Trifásica 7,5HP
					1,00		ICC - C4322032
EQUIPOS (E)	c	0,13	Amortización de Equipos (AE)	f6	0,40	INDEC	Amortización de Equipos
							IPIB - Cuadro 3,2 Pos.29
			Combustibles y Lubric. (CL)	f7	0,51	INDEC	Productos Refin. Del Petroleo
							IPIB - Cuadro 3,2 Pos.23
			Transporte (T)	f8	0,09	INDEC	Transportes
					1,00		IPIB - Cuadro 4 Ap. 6
GASTOS GENERALES (GG)	d	0,07			1,00	INDEC	Gastos Generales
							ICC - Cuadro 1.4
GASTOS FINANCIEROS (GF)	e	0,03			1,00	BANCO NAC	Tasa Activa Cartera Gral. Pesos

1,00

FORMULA POLINOMICA DE REDETERMINACION DE PRECIOS

$$P_n = a \text{ GGn/}GGo + b \text{ MVn/}MVo + c \text{ Mon/}Moo + d \text{ GFn/}Gfo + e \text{ Mn/}Mo$$

CATEGORIA III : SERVICIOS

III - 2 Mantenimiento Canales

COMPONENTES	COEFICIENTE DE PONDERACION		INDICE	
	DESCRIP.	VALOR	FUENTE	APERTURA
GASTOS GENERALES (GG)	a	0,10	INDEC	Gastos Grales. ICC Cuadro 1,4 Capitulo Gtos. Gries.
EQUIPOS VIALES (MV)	b	0,52	INDEC	Maquinas Viales Autopropulsadas IPIB - C 44427-1
MANO DE OBRA (MO)	c	0,35	MOYSP	Variación Costo Laboral total Oficial
GASTOS FINANCIEROS	d	0,03	BANCO NAC	Tasa Activa cartera Gral. En pesos

1,000

CATEGORIA III : SERVICIOS

III - 2 Mantenimiento Acueductos

COMPONENTES	COEFICIENTE DE PONDERACION		INDICE	
	DESCRIP.	VALOR	FUENTE	APERTURA
GASTOS GENERALES (GG)	a	0,17	INDEC	Gastos Grales. ICC Cuadro 1,4 Capitulo Gtos. Gries.
EQUIPOS VIALES (MV)	b	0,37	INDEC	Maquinas Viales Autopropulsadas IPIB - C 44427-1
MANO DE OBRA (MO)	c	0,39	MOYSP	Variación Costo Laboral total Oficial
GASTOS FINANCIEROS	d	0,03	BANCO NAC	Tasa Activa cartera Gral. En pesos
MATERIALES: Piezas especiales	e	0,04	INDEC	Piezas Fundidas IPIB - C 41116-1

1,00

Anexo II al Decreto N° 791**METODOLOGIA DE REDETERMINACION DE PRECIOS**

Para la aplicación del presente mecanismo, se utilizará el índice de incremento que presente la Categoría Oficial (Zona B) del Convenio Colectivo 76/75 o el que en su defecto lo reemplace, en cada negociación paritaria homologada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Dicho índice de cálculo contemplará aquellas sumas que en concepto remunerativo importen variaciones salariales.

Se excluirán los convenios de empresas o sectoriales que pudieren celebrar las entidades sindicales y cámaras de empleadores o empresas constructoras, sin perjuicio que fueren o no homologadas por la Autoridad Administrativa del Trabajo Nacional o Provincial y sean de aplicación a obras dentro de la geografía de la Provincia de Río Negro.

Se utilizará para el cálculo de redeterminación de precios, una incidencia del insumo "Mano de Obra" en un 52% sobre el monto de Contrato de Obra. El nuevo monto de contrato así obtenido permanecerá fijo e inamovible durante las próximas certificaciones.

Al momento del cálculo de redeterminación de precios se tendrá en cuenta el pago del anticipo financiero; si este se hubiera efectuado, entonces tal concepto ya no será objeto de redeterminación, en el caso supuesto que al momento del cálculo, aún no haya sido abonado, entonces deberá incluirse en el global calculado.

A los efectos del presente, el mes de base de oferta será:

- Para las obras del Plan Federal de Construcción de Viviendas en las que se haya aplicado la Resolución N° 1434/10 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, se considerará el mes indicado en dicho acto administrativo. Se actualizarán las indicadas bases hasta la fecha que disponga el órgano de aplicación del presente Anexo.
- Para las obras en ejecución, se considerará el mes establecido en el último cálculo de redeterminación aprobado mediante acto administrativo. Se realizarán los cálculos de redeterminación de precios continuando con la utilización del método preexistente hasta la fecha que disponga el órgano de aplicación del presente Anexo.
- Para las nuevas obras el mes base será el mes correspondiente a la apertura de ofertas, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Legales establezca expresamente una base distinta.

A los efectos de la aplicación de la presente metodología se considerará como fecha de inicio de la obra la indicada en el Acta de inicio de la obra conformada por el I.P.P.V y la Contratista.

En el caso que el avance físico de la obra supere el 10% del avance previsto para el certificado a emitir conforme al plan de trabajo aprobado, sólo estará habilitada la redeterminación del monto correspondiente hasta el 10% del plan de trabajo aprobado no será objeto de redeterminación de precios, en la certificación que ocurra.

Para las obras que no responden estrictamente a ejecución de Unidades Habitacionales mencionadas en el primer párrafo; que surjan como adicionales de obras existentes, obras nuevas no asimilables a esta tipología o bien que hayan sido licitadas por el I.P.P.V. en el marco del Subprograma Federal para el Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, deben categorizarse, según la metodología y estructura de insumos y ponderaciones del Anexo correspondiente al Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro, del presente Decreto.

Los contratos de obra pública a suscribirse, por obras contempladas en el presente anexo, deberán prever expresamente la cláusula que contemple la aplicación de la presente metodología de redeterminación de precios, siendo de aplicación exclusiva y excluyendo expresamente cualquier otro índice del cálculo, metodología de actualización o indexación previsto en normas de orden nacional, Provincial y/o Municipal que pudieran resultar de aplicación supletoria a la relación contractual.

—oOo—

DECRETO N° 800

Viedma, 6 de junio de 2013.

Visto, el Expte. N° 013.064-G-2012 del registro del Ministerio de Gobierno, lo dispuesto por la Ley K N° 2.312, el Decreto N° 782/09 del Poder Ejecutivo Provincial, el Decreto N° 1697, de fecha 16 de noviembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la referida Ley creó una Comisión Especial destinada a preparar, implementar y poner en ejecución el proceso de informatización del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que la Comisión Especial está integrada por un (1) representante del Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro; un (1) representante de los Colegios de Abogados; un (1) representante del Ministerio de Gobierno y el Director General del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que a tales efectos, fueron designados mediante Decreto N° 1697 de fecha 16 de noviembre de 2012 el representante titular y el representante suplente del Poder Ejecutivo para integrar la Comisión Especial referida;

Que la presidencia de dicha Comisión es ejercida por el representante del Ministerio de Gobierno;

Que debido al cambio de autoridades realizado en el Ministerio de Gobierno, resulta necesario dejar sin efecto la designación del representante titular del Poder Ejecutivo en la Comisión Especial mencionada;

Que en este contexto, se ha propuesto designar al Sr. Secretario de Gobierno del Ministerio de Gobierno, Dr. Ariel Alberto Gallinger (D.N.I. 20.392.885), como representante titular del Poder Ejecutivo de la Comisión Especial prevista en la Ley K N° 2.312, quien se desempeñará como Presidente de la misma,

Que se debe ratificar a la Sra. Subsecretaria de Coordinación del Ministerio de Gobierno, Sra. Sonia Suyay Urrutia (D.N.I. 18.516.334), como representante suplente quien podrá actuar en forma indistinta en reemplazo del representante titular;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inciso 3) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Dejar sin efecto el Decreto N° 1697, de fecha 16 de noviembre de 2012, mediante el cual se efectuó la designación como representante titular del Poder Ejecutivo en la Comisión Especial prevista en la Ley K N° 2.312 del Sr. Gustavo Fabian Gatti (D.N.I. 13.866.165).-

Art. 2° - Designar al Sr. Secretario de Gobierno del Ministerio de Gobierno, Dr. Ariel Alberto Gallinger (D.N.I. N° 20.392.885) como representante titular del Poder Ejecutivo en la Comisión Especial prevista en la Ley K N° 2.312, quien se desempeñará como presidente de la misma.-

Art. 3° - Ratificar a la Sra. Subsecretaria de Coordinación del Ministerio de Gobierno, Sra. Sonia Suyay Urrutia (D.N.I. 18.516.334), como representante suplente quien podrá actuar en forma indistinta en reemplazo del representante titular.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 5° - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giacomio.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 785.- 6-06-2013.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Sr. Horacio Alberto Guzmán, DNI. N° 17.325.823, agente del Poder Ejecutivo -Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-, al Poder Legislativo -Bloque Alianza - Frente para la Victoria-, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 1 de diciembre de 2012 y hasta el 30 de noviembre de 2013.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho Organismo.

DECRETO N° 786.- 6-06-2013.- Aceptar, a partir del 30 de abril de 2013, la renuncia presentada por el Sr. Jaime Arce, DNI. N° 20.392.520, al cargo de Director de Economía Popular y Solidaria, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO N° 787.- 6-06-2013.- Designar, a partir del 1 de mayo de 2013, al Sr. Jaime Arce, DNI. N° 20.392.520, en el cargo de Subsecretario de Gestión y Articulación, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO N° 788.- 6-06-2013.- Aceptar la renuncia, a partir del 17 de mayo de 2013, de la Sra. Ana Carolina González, DNI. N° 27.866.951, al cargo de Jefe de Departamento de Comunicación Institucional de la Policía de Río Negro, dependiente del Ministerio de Gobierno, con rango de Subdirector del Poder Ejecutivo Provincial.

DECRETO N° 789.- 6-06-2013.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Carlos Marcelo Valverde, DNI. N° 17.693.838, en el cargo de Director de Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Trabajo.

DECRETO N° 792.- 6-06-2013.- Promover en la categoría y agrupamiento, desde la fecha que en cada caso se indica, a los agentes de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, en los términos de los Arts. 12, 15 y 23 de los Capítulos V, VI y VIII de la Ley L N° 1844.- Expte. N° 4054-SD-2013.

DECRETO N° 793.- 6-06-2013.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168, a partir del día 23 de febrero de 2013, una (1) Pensión Graciable Vitalicia, a favor del Sr. Ángel Alberto Avilés, CUIL N° 20-11057661-8.- Expte. N° 120.267-SSyJ-2013.

DECRETO N° 794.- 6-06-2013.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio "Listado de Establecimientos Comerciales y/o Prestaciones de Servicios 2013" celebrado entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) representado por su Directora, Lic. Ana María Edwin, y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, representado por su Director, Estadista Jorge Omar Caliani, firmado con fecha 11 de abril de 2013, que tiene como finalidad realizar el Listado de Establecimientos Comerciales y/o Prestaciones de Servicios en una selección de áreas urbanas de la Muestra

- Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina (MMUVRA) de la Provincia de Río Negro.- Expte. N° 024417-DAP-2013.
- DECRETO N° 795.- 6-06-2013.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía y la Sra. Kucich Juliana Ercilia, CUIL N° 27-21618096-3.- Expte. N° 174.041-SFP-2012.
- DECRETO N° 796.- 6-06-2013.- Aprobar en todos sus términos, por excepción al Art. 2° de la Ley H N° 3.238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Sr. Ricardo José Dreher, CUIL N° 20-11074229-1.- Expte. N° 139.902-DP-12.
- DECRETO N° 797.- 6-06-2013.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el Sr. Carlos Alberto Llifful, DNI. N° 32.584.570.- Expte. N° 13.984-G-2012.
- DECRETO N° 798.- 6-06-2013.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios entre el Ministerio de Economía, y la Sra. Graziano Andrea Victoria, CUIL N° 27-22087777-4.- Expte. N° 174.057-SFP-2012.
- DECRETO N° 799.- 6-06-2013.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Trabajo y el agente Cristian Alberto Giménez, DNI. N° 37.786.198, CUIL N° 20-37786198-2.- Expte. N° 138.013-ST-2013.
- DECRETO N° 801.- 6-06-2013.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000,00), a favor de la Municipalidad de Mainqué, destinados a la compra de un automotor para servicios que presta el Municipio.- Expte. N° 075.527-G-13.
- DECRETO N° 802.- 6-06-2013.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) y el Dr. Pablo Andrés Decillo, DNI. N° 21.878.194.- Expte. N° 099769-D-2013.
- DECRETO N° 803.- 6-06-2013.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y el Sr. Martín Julián Saccomanno, CUIL N° 20-28199296-2.- Expte. N° 17.516-T-2012.
- DECRETO N° 804.- 6-06-2013.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado I, de la Ley L N° 1.904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la fecha de la firma del presente Decreto, a la Sra. Ruth Elisabeth Nahuelpán, DNI. N° 28.577.777 - Legajo N° 661.477/9, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 4 de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 83.910-S-2012.
- DECRETO N° 805.- 6-06-2013.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado I, de la Ley L N° 1.904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la fecha de la firma del presente Decreto, a la Sra. Andrea Carolina Ponticelli, DNI. N° 25.655.106 - Legajo N° 660.719/5, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 6, de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 89.088-S-2012.
- DECRETO N° 806.- 6-06-2013.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado I, de la Ley L N° 1.904, en la Jurisdicción 44 -

Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la fecha de la firma del presente Decreto, a la Sra. María del Carmen Pailalef Troquian, DNI. N° 18.777.648, Legajo N° 658.063/7, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 10, Auxiliar de Enfermería, de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 88.826-S-2012.

DECRETO N° 807.- 6-06-2013.- Ratificar en todos sus términos, el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 29 de abril de 2013, entre la Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck y el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR., representado en este acto por su Presidente, Dn. Diego L. Bossio.- Expte. N° 29530-SLT-2013.

DECRETO N° 808.- 6-06-2013.- Ratificar la prórroga del Convenio Individual celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo Provincial y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Cr. José Víctor Ramírez, DNI. N° 23.069.844, agente del Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo - Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (PRODERPA), dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de diciembre de 2012 hasta el 9 de diciembre de 2013.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la fecha en que dicho agente pasó a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.

—oO—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución N° 272/SAYDS/2013

Viedma, 12 de junio de 2013.

Visto, el Expte. N° 164.752-SMA-2012 del registro de la Secretaría de Medio Ambiente, caratulado "Reglamentación y Plan de Manejo Anual de Ballena Franca Austral - Ley N° 4066", las Leyes Provinciales M N° 2669, N° 4741 y M N° 4066, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley M N° 4066 sobre declaración de monumento natural en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Río Negro de la ballena franca austral (*Eubalaena australis*), establece el marco normativo fundamental para la regulación del recurso;

Que el Art. 7° instituyó en carácter de Autoridad de Aplicación de la mencionada Ley al Consejo de Ecología y Medio Ambiente según las atribuciones y funciones otorgadas como Autoridad de la Ley M N° 2669;

Que mediante Ley N° 4741 se establecieron los deberes y atribuciones de la ex Secretaría de Medio Ambiente de Río Negro (hoy Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable), en el carácter de máxima autoridad ambiental de la Provincia, asumiendo así todas las misiones, objetivos, funciones y competencias del Consejo de Ecología y Medio Ambiente y de todo lo normado en materia de medio ambiente en la Provincia hasta el presente y lo que en el futuro se ordene;

Que el Art. 8° de la citada Ley N° 4741, modificó los artículos 18 y 19 de la Ley M N° 2669, instituyendo a la ex Secretaría de Medio Ambiente como Autoridad de Aplicación de la norma y estableciendo al Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas dentro del ámbito de aplicación de la Secretaría;

Que a través de la nueva Ley de Ministerios N° 4794, se disponen las competencias y atribuciones ambientales a cargo de un organismo en el ámbito de la Secretaría General y mediante el Decreto N° 1620/12, se designaron las autoridades ambientales de tal organismo, instituyendo a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que con motivo de cumplir las disposiciones legales precitadas, el organismo ambiental emitió la Resolución N° 400/SMA/2012 (modificada por la Resolución N° 809/SMA/2012) que estableció el Plan de Manejo Anual de la Ballena Franca Austral para el período 2012, correspondiendo a la necesidad de aplicación efectiva de la normativa vigente frente a la progresiva presencia de ejemplares de la especie en aguas jurisdiccionales de la Provincia y la posibilidad creciente de ejecutar diversas actividades en relación al recurso;

Que el Plan de Manejo Anual 2012 ordenó la duración de la temporada anual, la tipología y las metodologías apropiadas para el armónico desarrollo de las actividades que podrían realizarse con el recurso y estableció una zonificación con sus restricciones en el ámbito espacial estipulado por la norma;

Que asimismo reglamentó el Registro de Operadores con Ballenas creado por el Art. 14 de la Ley M N° 4066, ordenando los requisitos formales de presentación, el respectivo procedimiento y la constitución de un criterio objetivo de selección de Operadores a los efectos de garantizar la idoneidad e igualdad entre los interesados;

Que de conformidad a las disposiciones reglamentarias antes expuestas, fueron habilitados dos (2) Operadores con Ballenas durante el período, quienes realizaron actividades en forma de prueba piloto, bajo la observación científica y el control de esta Secretaría y el Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni. Al respecto, el Instituto de Biología presentó Informe de Monitoreo (Informe Técnico Interno N° 08/2012) según lo ordenado por el Art. 30 del Anexo II de la Resolución N° 400/SMA/2012, detallando las actividades referidas al proceso de capacitación de observadores científicos y los resultados generales obtenidos durante el monitoreo de la temporada 2012;

Que el día 13/05/2013 se conformó la Autoridad Local de Conservación de la Ballena Franca Austral, integrada por: la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Dirección de Fauna de la Provincia; el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de Río Negro, los Operadores con Ballena, la Municipalidad de San Antonio Oeste, el Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni, la Escuela Superior de Ciencias Marinas de la Universidad del Comahue, la Fundación MARYBIO por las Organizaciones no Gubernamentales y Prefectura Naval Argentina (Dependencia San Antonio Oeste), dando cumplimiento al Art. 8° de la Ley M N° 4066, según consta en el Acta Constitutiva suscripta al efecto;

Que en el seno de dicha Autoridad Local se debatieron las conclusiones surgidas de las experiencias de la prueba piloto 2012, se aprobaron los términos en general de un modelo de reglamentación para la futura temporada y se expusieron consideraciones a tener en cuenta para la confección del presente Plan de Manejo Anual 2013, todo lo cual fue incorporado en el Acta Constitutiva precitada;

Que en igual sentido, el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, remitió a esta Secretaría la Nota N° 199/13, en cuyo contenido formula una serie de observaciones conforme las competencias y atribuciones otorgadas según la normativa vigente, que corresponde aplicar en relación a las actividades con Ballenas;

Que de esta manera, de acuerdo a los fundamentos expresados en la Nota N° 199/13, el Informe de Monitoreo y el Acta Constitutiva arriba citados, a los cuales nos remitimos en razón de brevedad, es pertinente disponer determinadas modificaciones en la reglamentación actual para el manejo de la Ballena Franca Austral, considerándolo un avance en las políticas tanto de protección y conservación del recurso en aguas jurisdiccionales de Río Negro -cuyo fin es prioritario- como también del impulso de actividades antrópicas mediante la aplicación del principio de desarrollo sustentable;

Que, en particular, es preciso referirse a la cantidad de Operadores con Ballenas. Durante el transcurso de la temporada 2012, las actividades se desarrollaron con dos (2) Operadores a los efectos de verificar la receptividad y el eventual impacto ambiental sobre el recurso. De los resultados generales obtenidos en el informe del Instituto de Biología y el debate de la Autoridad Local de Conservación, surge que hasta el día de la fecha no se puede comprobar una afectación ambiental directa o indirecta sobre la especie producto del desarrollo de la operatoria de las actividades. En virtud de ello, para la actual temporada 2013, se conviene prorrogar la habilitación de los dos (2) Operadores con Ballenas ya habilitados para la temporada anterior y se autorizará la incorporación de dos (2) nuevos Operadores con Ballenas, quienes se sumarán a los precitados. Sin embargo, se deja expresamente asentado que el desarrollo de las actividades con Ballenas, continúa en una etapa experimental y de investigación del impacto que pueda generarse sobre la especie, hasta tanto se puedan obtener resultados de análisis definitivos;

Que, además, el presente Plan de Manejo se estipula como un principio de reglamentación particular de las actividades que pretendan realizarse con el recurso, con el objetivo de promover, conforme los resultados ya verificados y aquellos a obtener de las futuras experiencias, un posterior Decreto que reglamente formalmente la Ley M N° 4066;

Que todo ello tiene como fin ulterior coadyuvar a la consolidación de una conciencia ambiental que promueva la integración armónica del hombre y la naturaleza para la obtención de un sostenido y sustentable desarrollo económico y social que permita, a la vez, una apropiada protección y conservación del recurso;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de las Leyes M N° 2669 y M N° 4066, en las cuales se dispone al máximo organismo ambiental como Autoridad de Aplicación, la Ley de Ministerios N° 4794 y el Decreto N° 1620/12, por medio del cual se designan las autoridades ambientales provinciales.

Por ello,

La Secretaría de Ambiente
y Desarrollo sustentable
RESUELVE

Artículo 1° - Apruébese la reglamentación al Registro de Operadores con Ballenas que se dispone en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, de conformidad a los artículos 14, 15, 16 y concordantes de la Ley M N° 4066.-

Art. 2° - Apruébese el Plan de Manejo Anual de Ballena Franca Austral - Período 2013 que se dispone en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley M N° 4066.-

Art. 3° - Apruébese el mapa que determina la Zona Controlada de manejo del recurso: Zonas de Control: Zona I de avistamiento marítimo dispuesto en el Anexo III que forma parte íntegra de la presente.

Art. 4° - Prorróguese la vigencia de la Resolución N° 735/SMA/2012 hasta el 31 de octubre de 2013 -finalización de la temporada con Ballenas Franca Austral 2013-, en relación a la habilitación de los Operadores con Ballenas que se mencionan debajo, conforme los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerando precedentes:

- a) "Rupestre Experiencia Patagónica" a cargo del Sr. Agustín Francisco Sánchez, inscripción N° 02/2012 del Registro de Operadores con Ballenas, según Resolución N° 704/SMA/2012 (Expte. N° 164.853-SMA-2012).
- b) "Cota Cero" a cargo del Sr. Horacio Ricardo Leal, inscripción N° 04/2012 del Registro de Operadores con Ballenas, según Resolución N° 705/SMA/2012 (Expte. N° 164.844-SMA-2012).-

Sin perjuicio de ello, ambos Operadores deberán presentar a esta Secretaría en forma previa al inicio de la temporada 2013 de Ballenas Franca Austral, la constancia de inscripción en el Registro de Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo emitido por el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia, de conformidad a lo establecido en la Ley T N° 3883, renovada para el año en curso

Art. 5° - Apruébese la incorporación de dos (2) Operadores con Ballenas para actual temporada 2013, quienes se sumarán a los expresados en el artículo anterior, debiendo proceder conforme se estipula en el artículo subsiguiente.-

Art. 6° - Hágase saber a toda persona física o jurídica que pretenda la habilitación provincial como Operador con Ballenas en los términos del Anexo I de la presente, que culminado el procedimiento de selección allí estipulado, solamente se otorgarán las dos (2) habilitaciones para operar en el período 2013 que se mencionan en el Art. 5° anterior, en razón de encontrarse dicha actividad en etapa experimental y de investigación del impacto que pueda generarse sobre la especie.-

Art. 7° - Infórmese a las instituciones intervinientes que finalizada la temporada 2013 de Ballenas Franca Austral, esta Autoridad de Aplicación convocará a la Autoridad Local de Conservación de la especie, a reunirse dentro del plazo de sesenta (60) días, a los fines de evaluar y debatir las experiencias y los resultados del monitoreo de la presente temporada.

Art. 8° - Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Laura del Valle Juárez, Secretaria - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Anexo I

de la Resolución N° 272/SAYDS/2013

REGLAMENTACION REGISTRO DE OPERADORES CON BALLENAS

Reglamentación

Artículo 1° - El presente acto administrativo tiene como fin reglamentar el Registro de Operadores con Ballenas creado en virtud del Art. 14 de la Ley M N° 4066, en tanto se dicte el Decreto Reglamentario correspondiente a la Ley citada.

De Las Personas

Art. 2° - Toda persona física o jurídica que pretenda interactuar con Ballenas Franca Austral en el ámbito de la Provincia de Río Negro durante la temporada anual, ya sea con fines de

investigación o estudio científico, periodísticos, de rescate, recreativos o turísticos, deberá previamente inscribirse en el Registro de Operadores con Ballenas, según las formas y requisitos que se establecen en el presente.

Declaración Jurada Ambiental

Art. 3° - A los efectos de la inscripción, las personas mencionadas en el artículo anterior deberán presentar ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable una Declaración Jurada Ambiental, en adelante "DJA", con los siguientes requisitos:

- a) Datos personales completos del presentante, razón social o nombre de fantasía del prestador u operador del servicio. En caso de personas jurídicas, listado actualizado de los integrantes del directorio, gerencia u órgano de administración y constancia actualizada de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- b) Domicilio comercial y legal y un domicilio especial expresamente constituido dentro del territorio de la Provincia de Río Negro.
- c) La DJA deberá estar suscripta en todas sus fojas por el operador titular de la empresa o por el representante legal de la persona jurídica. En este último caso, deberá además acreditar el carácter invocado con los datos mencionados en el inciso a) y copia del Acta que otorgue tal representación.
- d) Descripción general de la actividad a desarrollar y servicios que prestará, los que deberán adecuarse a las disposiciones de la presente Resolución y de la Ley M N° 4066 y descripción del ambiente en el que operará indicando: localización específica y planigráfica del contorno donde se desarrollarán las actividades, diagramación interna del/los circuito/s, temporada/s y/o período/s de explotación, duración de cada evento y todo otro dato de interés que contribuya a individualizar la actividad.
- e) Determinar los impactos significativos directos o indirectos que puedan generarse sobre el ambiente circundante por el desarrollo de las actividades propuestas.
- f) Detalle de vehículos, equipos y medios materiales que posee para el desarrollo de las actividades. Presentar sus correspondientes habilitaciones propias de la actividad, emitidas por las Autoridades que correspondan. En relación al transporte naval, deberá acreditarse las habilitaciones pertinentes emitidas por Prefectura Naval Argentina.
- g) Determinar la nómina del personal idóneo habilitado para cada una de las actividades declaradas, presentando sus datos personales y los certificados, títulos o matrículas de idoneidad cuando sus actividades así lo requieran.
- h) De igual manera que el inciso anterior, determinar quien/es y cumplirá/n con las funciones y deberes establecidos para el Guía Especializado, acreditando su nivel de capacitación e idoneidad al respecto.
- i) De igual manera que el inciso g), determinar quien/es y cumplirá/n con las funciones y deberes establecidos para el Responsable Técnico de la propuesta y el Timonel, de acuerdo a lo previsto en el articulado de la presente Resolución.
- j) Establecer la disponibilidad ofrecida para el ejercicio de las tareas y actividades del Observador Científico a bordo y la propuesta de pago para las mismas.
- k) Poseer seguro de responsabilidad civil respecto a terceros y usuarios, cuantificado por el riesgo que las actividades implique.

- l) Descripción y cantidad aproximada de los diversos tipos de residuos a generar durante la ejecución de las actividades y presentación de un plan que detalle el tratamiento y disposición final de dichos residuos como también un plan de contingencia a los efectos de prevenir y/o mitigar acciones contaminantes frente a un posible evento dañoso para el ambiente.
- m) Presentar un plan que describa la programación de vigilancia ambiental o monitoreo de las variables a controlar durante las actividades a desarrollar, conforme se regula en la presente Resolución.
- n) Presentar constancia de inscripción en el Registro de Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo emitido por el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia, de conformidad a lo establecido en la Ley T N° 3883. Como también la siguiente documentación: 1.- Breve detalle del discurso a abordar por el Guía en cada salida. 2.- Detalle del material de promoción e información a facilitarle al turista. 3.- Detalle del Sistema de reserva: designación de una persona que sea quien reciba las reservas, quien será diferente de aquellos que desarrollan la actividad.
- o) Presentar constancias de inscripción en AFIP y DGR de Río Negro.

Art. 4° - Las personas expuestas en el Art. 2° del presente, tendrán plazo para realizar la presentación de la DJA hasta el día 30 de marzo de cada año. Aquellas persona físicas o jurídicas que pretendan interactuar con la especie, ya sea con fines de investigación o estudio científico o periodísticos, y que sea por un período determinado, no superior a la mitad de la temporada, deberán efectuar la presentación de la correspondiente DJA con una antelación no menor a quince (15) días de la fecha pretendida.

Procedimiento de Evaluación

Art. 5° - La Autoridad de Aplicación evaluará los requisitos de forma y el plazo de recepción de las DJA que hayan sido presentadas. Seguidamente, teniendo en cuenta el número de operadores preestablecido para cada temporada, ejecutará un procedimiento de selección de acuerdo al orden de méritos otorgado de acuerdo a la siguiente Grilla de Evaluación:

Concepto	Puntaje	Ponderación (%)
Menor Impacto Ambiental	0 a 10	20
Protección de la Especie	0 a 10	20
Calidad de Servicio	0 a 10	10
Idoneidad:	0 a 10	10
Responsable Técnico	0 a 10	10
Guía	0 a 10	10
Timonel	0 a 10	10
Disponibilidad para Observador Científico	0 a 10	10
Pago del Observador Científico	0 a 10	10
TOTALES	80	100

Resolución Ambiental

Art. 6° - Transcurridos quince (15) días desde el plazo de cierre para las presentaciones de las DJA, la Autoridad de Aplicación emitirá una Resolución Ambiental debidamente fundada en las disposiciones de la presente, y la Ley M N° 4066, designando y habilitando los Operadores con Ballenas seleccionados.

Art. 7° - La Resolución Ambiental que habilite como Operador con Ballenas tendrá vigencia hasta el día que culmine la temporada anual de Ballenas Franca Austral del año para la cual se emitió. Vencido ese término la habilitación quedará automáticamente sin efecto, sin necesidad de notificación ni acto administrativo alguno.

Disposiciones Transitorias

Art. 8° - Para el año en curso, todas las personas físicas y/o jurídicas interesadas en realizar la presentación de la Declaración Jurada Ambiental del Art. 3°, tendrán como plazo de presentación improrrogable hasta el día 30 de junio de 2013.

Art. 9° - Para la actual temporada 2013, la Autoridad de Aplicación solamente otorgará dos (2) nuevas habilitaciones para ejercer como Operador con Ballenas en el período, en razón de encontrarse dicha actividad en etapa de prueba e investigación del impacto que pueda generarse sobre la especie.

Anexo II de la Resolución N° 272/SAYDS/2013

PLAN DE MANEJO ANUAL DE BALLENA FRANCA AUSTRAL PERÍODIO 2013

Custodios Ambientales

Artículo 1° - Todo habitante de la Provincia de Río Negro queda investido con el carácter de custodio de la especie objeto de conservación y obligado a cumplir y hacer cumplir la ley M N° 4066 y sus normas reglamentarias y a denunciar con inmediatez ante la autoridad de aplicación, cualquier acto que implique una infracción a las prescripciones aquí establecidas.-

Inicio y Culminación de Temporada

Art. 2° - Declárese iniciada la actual temporada 2013 de Ballena Franca Austral en aguas jurisdiccionales de la Provincia, a partir del día 1 de julio del corriente año. Asimismo, se dispone que la culminación de la actual temporada 2013 ocurrirá el día 31 de octubre del presente año.

De las Zonas de Manejo del Recurso

Art. 3° - El ámbito espacial de aplicación del presente ordenamiento queda comprendido en la totalidad de costa marina y aguas jurisdiccionales de la Provincia de Río Negro.

Art. 4° - Sin perjuicio de lo regulado en el artículo anterior, para la actual temporada 2013 se disponen, en particular, los sectores de avistaje de Ballena Franca Austral que se exponen en el mapa del Anexo III y se expresan a continuación:

A) Zona de Avistamiento Costero:

Se determina a todo el frente costero de la Provincia como lugar apto para el avistaje de Ballena Franca Austral, de conformidad a las disposiciones de la presente.

B) Zona de Avistamiento Marítimo: Zona Controlada:

Zona I: Se determina a la Zona I expresada en el Anexo III de la presente, como el espacio marítimo específico para la ejecución del avistaje embarcado de Ballena Franca Austral.

Art. 5° - A los efectos de realizar las actividades en la zona de avistamiento marítimo dispuesto en el inciso B del artículo anterior, con la previa autorización y despacho de la Prefectura Naval Argentina, dependencia San Antonio Oeste, se establecen como sitios de embarque y desembarque los siguientes:

- Puerto de San Antonio Este
- Puerto de San Antonio Oeste.
- Tercera Bajada de Las Grutas (San Antonio Oeste) ubicada en las coordenadas: 40° 48' 49.73" S; 065° 05' 29.16" W.

Asimismo, la Prefectura Naval Argentina determinará y comunicará mediante una carta náutica que será entregada a quienes pretendan realizar actividades embarcadas, la zonificación

precisa, el acceso náutico a dichos sitios de embarque y desembarque y las condiciones de navegación en el sector establecido en el artículo anterior.

De las Actividades

Art. 6° - Se determina que la tipología de actividades antrópicas que podrán ser autorizadas por la Autoridad de Aplicación durante la temporada 2013, de conformidad con las prohibiciones del Art. 7° al 12, serán las siguientes:

- Turísticas con orientación educativa.
- Investigaciones científicas.
- Actividades de rescate.
- Periodísticas y artísticas.

De las Prohibiciones

Art. 7° - Se prohíbe la caza, captura, aprehensión, muerte intencional o destrucción de esta especie por cualquier medio.-

Art. 8° - Se prohíbe toda actividad de acercamiento a la especie con fines científicos, educativos, recreativos o turísticos, sin autorización de la Autoridad de Aplicación, la que es otorgada de acuerdo a fines específicos y dentro de las limitaciones impuestas por este Plan y la Ley M N° 4066.-

Art. 9° - Se prohíbe toda actividad de acercamiento a la especie con fines de persecución, acoso u hostigamiento.

Art. 10. - Quedan absolutamente prohibidas, bajo apercibimiento en caso de verificar su incumplimiento de aplicar las sanciones previstas en la Ley M N° 2669, las siguientes actividades:

- El avistaje embarcado por parte de particulares.
- El avistaje embarcado por parte de más de una embarcación simultáneamente sobre un mismo animal o el mismo grupo de Ballenas.
- El avistaje embarcado en grupos de más de diez pasajeros por embarcación. No serán considerados pasajeros el Guía Especializado, el Observador Científico a bordo, el Fiscalizador y/o el Timonel.
- Las inmersiones de todo tipo y/o en cualquier circunstancia.

Art. 11. - Se prohíbe la realización de toda actividad junto a grupos de cópula, junto a madres en parición y/o junto a madres con cría.

Art. 12. - Se prohíbe toda actividad que sin implicar un acercamiento explícito a la especie, resulte por sí misma o a través del impacto que genera sobre el medio, nociva para el recurso o para el hábitat en el que el mismo se desenvuelve.

Las personas físicas y/o jurídicas que pretendan realizar este tipo de actividad deberán presentar a la autoridad de aplicación un pedido de autorización especial mediante la presentación de un Informe sustanciado que detalle la actividad a ejecutar, el personal a cargo de las tareas, el tiempo estimado y un Plan de Manejo del recurso.

La Autoridad de Aplicación evaluará el tipo de actividad solicitada y previa intervención prestando conformidad de la Autoridad Local de Conservación, podrá:

- Autorizar la actividad
- Autorizar la actividad con condicionantes
- Solicitar la presentación de una Declaración Jurada Ambiental y/o un Estudio de Impacto Ambiental en los términos de la Ley M N° 3266.

Quedan incluidos dentro de esta tipología las actividades de dragado, los estudios sísmicos, la realización de eventos náuticos deportivos, concursos de pesca embarcada, la navegación por parte de particulares, la utilización de motos de agua o similares y otras actividades que a criterio de la Autoridad de Aplicación con intervención de la Autoridad Local de Conservación, se establecerán vía reglamentaria durante la temporada establecida.

De los Modos de Navegación

Art. 13. - Todas las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren autorizadas para realizar las actividades embarcadas que se regulan por el presente Anexo II, deberán cumplir las disposiciones que se establecen en el articulado subsiguiente.

Art. 14. - La duración máxima de interacción con el animal será de veinte (20) minutos, siempre que las condiciones climáticas en relación a la seguridad de la navegación lo permitan.

Art. 15. - La velocidad de las embarcaciones entre la costa y una distancia de mil (1.800) metros de la misma, deberá ser inferior a los diez (10) nudos.

Art. 16. - Todas las embarcaciones autorizadas a realizar las presentes actividades deberán, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de aplicar las sanciones previstas en la Ley M N° 4066, llevar a bordo:

a) Un Guía especializado, quien será responsable de transmitir conceptos respecto al cuidado y la utilización racional de los recursos naturales y de manera específica el de la fauna marina y determinar los momentos apropiados para la realización de comentarios y recomendaciones atinentes a la seguridad a bordo.

b) Alternativamente:

1. Un Observador Científico, el que será designado por la Autoridad de Aplicación en cada caso y tendrá la responsabilidad de obtener todos los datos que estime pertinente durante el desarrollo de las actividades embarcadas a los efectos de promover el cumplimiento de los objetivos expresados en el Art. 25 del presente Anexo.

2. Fiscalizador: En los casos en que no vaya a abordar un Observador Científico, la Autoridad de Aplicación designará un Guarda Ambiental especializado en la materia, quien acompañará a bordo con el objetivo primordial de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en relación a las actividades con Ballenas Franca Austral.

Art. 17. - La velocidad de traslado entre diferentes sectores dentro del área de actividad controlada, no podrá exceder la velocidad mínima de planeo de la embarcación o hasta un máximo de veinte (20) nudos. En caso de navegación en una zona de concentración de ballenas, la velocidad de desplazamiento no podrá exceder los diez (10) nudos. Los cambios de rumbo realizados durante la navegación no deberán ser mayores a setenta (70) grados.

Art. 18. - Quedan prohibidas las maniobras y acciones sobre ejemplares de ballena, que seguidamente se enuncian:

a) Acorralar a los animales contra la costa, accidentes geográficos y/u otra embarcación; el inicio y/o continuación de persecuciones que interrumpen el rumbo normal de las ballenas así como la navegación en círculos en tomo a las mismas.

b) Los cambios múltiples de velocidad en la embarcación que realiza maniobras de acercamiento y el mal uso de la deriva, cayendo sobre el animal.

c) La persecución de los ejemplares ante su alejamiento activo.

d) La colisión y/o acoso a las ballenas y el contacto físico de las personas embarcadas con las mismas.

Art. 19. - La aproximación debe realizarse a velocidad de navegación hasta una distancia de quinientos (500) metros del ejemplar; a partir de esa distancia se deberá navegar a una velocidad menor a los cinco (5) nudos hasta una distancia de cien (100) metros del ejemplar, donde se deberá mantener el motor en marcha y en neutro, permitiendo que sea el animal el que se acerque a la embarcación.

Art. 20. - En caso que el viento en la zona de observación supere los diez (10) nudos, la aproximación a los ejemplares deberá realizarse a sotavento.

Art. 21. - En el caso que un animal muestre signos de comenzar a realizar una serie de saltos en dirección a la embarcación, se deberá alejarse a una distancia mínima de 200 metros.

Art. 22. - Cuando la observación se realice sobre un animal que se encuentra nadando en una dirección definida, la aproximación deberá realizarse siempre desde uno de los flancos del ejemplar, siendo la distancia mínima de aproximación permitida, aquella que resulte en un cambio de rumbo del animal observado no menos de cien metros 100. En caso de observarse más de un cambio de rumbo, se abandonará al individuo.

Art. 23. - La distancia mínima permitida entre la embarcación y un ejemplar que se encuentre realizando golpes de cola o con su cola fuera del agua, es de 200 metros.

Art. 24. - El alejamiento en todos los casos, deberá realizarse de forma paulatina, a una velocidad en que la embarcación no deje estela de popa.

Plan de Monitoreo

Art. 25. - Se establece la elaboración del Plan de Monitoreo de Ballena Franca Austral para la actual temporada 2013 con el fin de cumplir los siguientes objetivos:

A) Evaluar la sostenibilidad de las actividades antrópicas teniendo en cuenta la utilización racional del recurso.

B) Determinar la capacidad de carga y el impacto que pueda generarse sobre el recurso a partir de su utilización sustentable.

C) Modelar las actividades antrópicas de modo que pueda permitirse una utilización adecuada del recurso.

Art. 26. - El Plan de Monitoreo para la temporada 2013 constará de dos (2) Informes, los cuales deberán presentarse a la Autoridad de Aplicación dentro de los sesenta (60) días subsiguientes a la culminación de la temporada 2013, de acuerdo a los criterios estipulados en los artículos subsiguientes.-

Art. 27. - El primer Informe de Monitoreo será elaborado por integrantes de la Fundación Marybio y la Fundación Inalafquen, de acuerdo a la información obtenida desde los sectores de la costa provincial y en aquellas actividades de observación que estimen pertinentes.

Dicha información será relevada según un Protocolo de toma de datos y registro de las actividades que las instituciones mencionadas deberán elaborar a estos efectos.

Art. 28. - Constituir al Instituto de Biología Marina y Pesquera "Almirante Storni" ("IBMPAS") como el ente director y coordinador de las tareas y servicios de estudio y monitoreo debidas por los Observadores Científicos a Bordo, de conformidad a la presente normativa.

El cuerpo de Observadores Científicos a bordo estará conformado por estudiantes del IBMPAS y Guardas Ambientales del Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en igual cantidad de integrantes.

El IBMPAS deberá garantizar que los Observadores Científicos concurren a bordo el 50% -como mínimo- de la totalidad de las salidas embarcadas de la temporada 2013, debiendo asistir a bordo los Fiscalizadores en el resto de las salidas.

El Segundo Informe de Monitoreo será elaborado por el IBMPAS, según la información obtenida desde las salidas independientes mencionadas en el artículo subsiguiente y desde las embarcaciones de los Operadores con Ballenas u otras actividades debidamente habilitadas, conforme lo establecido en el siguiente procedimiento:

A) La información será relevada según un Protocolo de toma de datos a ser utilizado en cada salida embarcada y se llevará registro de las actividades. Ambos serán elaborados y coordinados por el IBMPAS.

B) Los Operadores con Ballenas o quienes se encuentren autorizados por la Autoridad de Aplicación para realizar otras actividades permitidas por la presente, deberán comunicar al IBMPAS, en forma previa y fehaciente, cada vez que vayan a efectuar salidas embarcadas.

C) El pago por las tareas y servicios de estudio y monitoreo correspondiente a los Observadores Científicos a Bordo será efectuado desde un fondo integrado por el abono de un canon de monitoreo, siendo el monto por dichas tareas y servicios establecido conjuntamente entre la Autoridad de Aplicación y el IBMPAS.

D) El canon de monitoreo será abonado por los Operadores con Ballenas habilitados por cada una de las salidas embarcadas a efectuarse, conforme lo establezca la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable teniendo en cuenta las propuestas realizadas en las Declaraciones Juradas Ambientales.

E) Con el fin de efectivizar la dirección y coordinación de los Observadores Científicos a bordo, el IBMPAS tendrá a su cargo las tareas de administración y funcionamiento del fondo integrado por el pago del canon de monitoreo.

F) Finalizada la temporada anual, el IBMPAS deberá presentar a la Autoridad de Aplicación dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, el Segundo Informe de Monitoreo conjuntamente con copias de los Protocolos utilizados.

A los efectos de hacer operativas las acciones y tareas ordenadas en el presente artículo, la Secretaría y el IBMPAS suscribirán un convenio específico de actuación.-

Art. 29. - El IBMPAS podrá, a los mismos fines planteados en el Art. 25 del presente Anexo, realizar salidas embarcadas independientes y específicas de observación, estudio y monitoreo, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente Resolución; como así también llevar adelante observaciones y censos aéreos.

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución N° 239

Viedma, 13 de junio de 2013.

Visto, el Expte. 7356-SSP-12, la Ley H N° 3186, los Decretos H N° 1737/98 y, N° 780/12, las Leyes N° 4743 y N° 4794, la Resolución N° 006/04 de la Subsecretaría de Presupuesto, las Resoluciones N° 725/12, N° 069/13 y N° 191/13, del Ministerio de Economía y, N° 076/12 de la Fiscalía de Estado; y la Nota N° 1309/12 "CG" de la Contaduría General, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 725, del 17 de diciembre de 2012 del Ministerio de Economía fue aprobado el presupuesto de gastos y financiamiento de VIA.R.S.E. -En Liquidación- para el ejercicio fiscal 2013, y que, por Resoluciones N° 069, del 22 de febrero de 2013 y N° 191, del 8 de mayo de 2013, parcialmente modificados;

Que la empresa ha presentado los formularios por medio de los cuales solicita una nueva modificación del presupuesto original 2013;

Que conforme a las competencias establecidas en el Art. 16 inciso 7) de la Ley N° 4794, ha tomado intervención el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a fojas 144;

Que conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12, ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas, a fojas 160;

Que la Subsecretaría de Presupuesto ha emitido un informe favorable sobre las modificaciones presupuestarias pretendidas por la empresa;

Que en virtud de las actuaciones obrantes en el expediente del Visto, resulta necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2013, adecuado a las modificaciones presupuestarias propuestas por la sociedad;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas de los Arts. 44 y 45 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que por Nota n° 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución N° 076/12 del registro de la Fiscalía de Estado, conforme los Arts. 1° inciso b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado (prevista por el Art. 2° Inciso e) de la Ley A N° 2.938 y Arts. 7° y 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739).

Por ello,

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1° - Modifícase el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2013 de VIA.R.S.E. -En Liquidación- aprobado por la Resolución N° 725, del 17 de diciembre de 2012, y parcialmente modificado por las Resoluciones N° 069, del 22 de febrero de 2013 y N° 191 del 8 de mayo de 2013, en la Adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales), por la suma de pesos ochocientos veintidós mil ochocientos (\$ 822.800) conforme surge del Anexo n° 2, y por los motivos expuestos en el Anexo n° 1.

Art. 2° - A partir de la entrada en vigencia de la presente, derógase en un todo el Art. 2° de la Resolución 191/13, referida en el artículo inmediato precedente, el que queda reemplazado por el siguiente texto: "Fíjase en la suma de pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos (\$ 34.472.800) el importe máximo a comprometer y ordenar, en concepto de Transferencias a VIA.R.S.E. -En Liquidación-, financiados con Rentas Generales, durante todo el Ejercicio fiscal 2013, conforme surge del Anexo n° 3".

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y archívese.

Cr. Alejandro Palmieri, Ministro de Economía.- Lic. Eduardo Bacci, Subsecretario de Presupuesto.- Lic. Natalia Mabel Scavo, Directora de Administración.

Anexo 1 - Resolución N° 239

PRESUPUESTO 2013

**FUNDAMENTACIÓN
DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

EMPRESA: VIA.R.S.E. -en Liquidación-

Se solicita el presente incremento presupuestario por la suma de \$ 822.800 a los efectos de solventar los gastos de recuperación de equipos que están afectados a la zona Andina y Sur de la Provincia.

Arq. José Luis Guerra
Liquidador Via.R.S.E.

Anexo 2 - Resolución N° 239

PRESUPUESTO: 2013		PRESUPUESTO DE GASTOS Y FINANCIAMIENTO MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN PESOS			
EMPRESA: VIARSE					

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	0				0
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICION NO PERSONALES	0	822.800	0	0	822.800
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA		822.800			822.800
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS	0				0
400	BIENES DE USO	0	0	0	0	0
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO					0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS		0			0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	822.800	0	0	822.800

Anexo 3 - Resolución N° 239

PRESUPUESTO: 2013		
CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO		
(En pesos)		
EMPRESA: VIARSE		

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	PRESUPUESTO 2013
1.1.	Ingresos Corrientes	34.472.800
1.1.5	Ingresos de Operación	0
1.1.5.1	- Ventas Brutas	
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos	
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior	
1.1.6.2	- Dividendos	
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles	
1.1.7	Transferencias Corrientes	34.472.800
1.1.7.1	- Del Sector Privado	
1.1.7.2	- Del Sector Público	34.472.800
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	34.472.800
1.1.7.3	- Del Sector Externo	
1.2	Otros Ingresos	
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	34.472.800
2.1.	Gasto Corriente	34.472.800
2.1.1	Gasto de Operación	34.472.800
2.1.1.1	Remuneraciones	29.650.000
2.1.1.2	Bienes y Servicios	4.822.800
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	2.400.000
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	2.422.800
2.1.1.3	Impuestos Indirectos	0
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5	Provisiones	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables	
2.1.1.5.2	- Autoseguro	
2.1.1.6	Variación de Existencias	
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones	
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0
2.1.3.1	- Intereses	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos	
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos	
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles	
2.1.5	Impuestos Directos	0
2.1.6	Otras Pérdidas	0
2.1.7	Transferencias Corrientes	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado	
2.1.7.2	- Al Sector Público	0
2.1.7.3	- Al Sector Externo	
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	34.472.800
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	0

Anexo 3 - Resolución N° 239

PRESUPUESTO: 2013		
CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO		
(En pesos)		
EMPRESA: VIARSE		

CODIGO	CUENTA CAPITAL	PRESUPUESTO 2013
1.2	Recursos de Capital	0
1.2.1	Recursos Propios de Capital	0
1.2.1.1	Venta de Activos	
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	0
1.2.2	Transferencias de Capital	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado	
1.2.2.2	- Del Sector Público	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central	0
1.2.2.3	- Del Sector Externo	
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	0
2.2	Gastos de Capital	0
2.2.1	Inversión Real Directa	0
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	0
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado	
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público	
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	0
2.2.1.1.6	Muebles y útiles	0
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos	
2.2.1.4	Activos Intangibles	
2.2.2	Transferencias de Capital	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado	
2.2.2.2	- Al Sector Público	
2.2.2.3	- Al Sector Externo	
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	0

Anexo 3

Resolución N° 239

PRESUPUESTO: 2013			E.3
CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO			
(En pesos)			
EMPRESA: VIARSE			

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO 2013
1.3	Fuentes Financieras	0
	Disminución de Activos Financieros	
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital	
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores	
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades	
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar	
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar	
1.3.1.4.4	- Disminución de Act.Diferidos y Adel.Prov. y Contr.	
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	
	Incremento de Pasivos	
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno	
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo	
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	0
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar	
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar	
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos	
1.3.2.5.6	- Incremento de Prev.,Provisiones y Reservas Téc.n.	
1.3.2.8.1	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno	
1.3.2.8.3	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo	
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital	
1.3.3.2	- Incremento de Reservas	
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados	
	Superávit Financiero	0
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	0
2.3	Aplicaciones Financieras	0
	Incremento de Activos Financieros	
2.3.1	Inversión Financiera	0
2.3.1.1	- Aportes de Capital	
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo	
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores	
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	0
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades	
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar	
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar	
2.3.1.4.4	- Incremento de Act.Diferidos y Ad. Prov. y Contr.	
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo	
	Disminución de Pasivos	
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	0
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno	
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo	
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar	
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar	
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos	
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno	
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo	
2.3.2.9.1	Conversión deuda interna largo plazo en corto plazo	
2.3.2.9.2	Conversión deuda externa largo plazo en corto plazo	
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital	
2.3.3.2	- Disminución de Reservas	
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados	
	Deficit Financiero	0
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	0

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "DRC" N° 6/2013

Viedma, 13 de mayo de 2013.

Visto, el Expte. N° 1785-S-2010 caratulado: "s/Rendición de Fondos Especiales correspondiente al Fondo Extrapresupuestario "Convenio S.A.G. y P/Fruticultura", mes julio/2010.- Expte. N° 128051/2010 (Cta. Recaudadora) y 128052/2010 (Cta Pagadora) del registro del Tribunal de Cuentas; y los Exptes. N° 128051-F-2010 caratulado "Fondo Extrapresupuestario Convenio S.A.G. y P/Fruticultura - Cuenta Recaudadora - julio 2010" y N° 128052-S-2010 caratulado "Fondo Extrapresupuestario Convenio S.A.G. y P/Fruticultura - Cuenta Pagadora - julio 2010", ambos del registro de la Secretaría de Fruticultura.

RESULTANDO: ...

Que durante el período objeto de revisión actuaron como responsables de la administración y fiscalización de los fondos, según se desprende de las Resoluciones N° 2201/10 y 239/11 del Ministerio de Producción, obrante a fs. 24/25 del expediente N° 128051-F-2010 y fs. 52/53 del expediente 128052-F-2010, respectivamente, el entonces Subsecretario de Fruticultura, Ing. Agr. Carlos Colavita; el entonces Subsecretario de Fruticultura, Dn. Roberto Avella; el entonces Director General de Fruticultura, Ing. Agrónomo Pablo Moratti y Dn. Raúl Enrique Vidal.

	Saldo al 30/06/10	Ingresos	Egresos	Saldo al 31/07/10
Cta.N°900001017				
Rec.Bco.Pat.S.A.	855,92	0,00	146,41	709,51
Cta.N°900001036				
Pag.Bco.Pat.S.A.	1.089,78	0,00	25,41	1.064,37
Totales	1.945,70	0,00	171,82	1.773,88
EgresoReal			171,82	

...CONSIDERANDO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia
de Río Negro

Artículo 1° - Aprobar la cuenta presentada por Fondo Extrapresupuestario Convenio S.A.G. y P/Fruticultura correspondiente al período 01/07/10 al 31/07/10 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 22/2013.

Art. 2° - Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3° - Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 22/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

—oOo—

Fallo "DRC" N° 7/2013

Viedma, 13 de mayo de 2013.

Visto, el Expte. N° 490-S-2011 "s/Rendición de Cuentas mes de Enero/2011 - Funcionamiento - I.PRO.S.S. - Expte. N° 7.780/2011" del registro del Tribunal de Cuentas, y el Expte. N° 7.780-2011 "s/Rend. Presupuesto Funcionamiento, Enero 2011" del registro del I.PRO.S.S.

RESULTANDO:...

Que durante el período objeto de revisión actuaron como responsables de la administración y fiscalización de los fondos, el entonces Presidente del I.PRO.S.S, Dr. Alcides Pinazo; el entonces Secretario General de Administración Cr. Luis R. Wyss; la entonces Contadora General, Cra. Norma Bedis; la entonces Directora de Administración, Dña. Marta Inaurralde; y el entonces Director de Tesorería, Dn. Gregorio T. Sepúlveda;

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

	Saldo al 31/12/10	Ingresos	Egresos	Saldo al 31/01/11
Cta.Cte.N°900001492				
Pres.Func.	324.317,54	3.193.945,72	3.296.146,02	222.117,24

...CONSIDERANDO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia
de Río Negro

Artículo 1° - Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el Instituto Provincial del Seguro de Salud, (I.PRO.S.S.) Presupuesto de Funcionamiento, correspondiente al período 01/01/11 al 31/01/11 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 24/2013.

Art. 2° - No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1°, y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas, los Exptes. N° 148.230-D-2010, por importe de \$ 17.285,49; N° 148.154-D-2010, por importe de \$ 4.000,00; N° 146.242-D-2010, por importe de \$ 11.200,00; N° 148.646-P-10 por importe de \$ 500,00; N° 149.167-D-10 por importe de \$ 7.925,00; N° 148.903-G-08 por importe de \$ 2.658,54; N° 149.600-P-10 por importe de \$ 11.615,96; N° 147.033-S-2010, por importe de \$ 5.200,00, N° 146.597-S-10-2010, por importe de \$ 4.200,00; N° 146.685-P-2010 por importe de \$ 27.060; N° 149.178-D-10 por importe de \$ 7.301,78; N° 148.955-D-10-10 por importe de \$ 3.000,00 y Expte. N° 114.614-S-2006, por importe de \$ 19.500, a los fines expresados en el punto 1°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 24/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 3° - No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1°, el Expte. N° 142.197-D-10, por importe de \$ 7.573,50, del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.) y, por la Dirección de Juicio de Cuentas iniciar la sustanciación de los procesos de juicios de cuentas y/o sancionatorios respectivos, por los fundamentos expresados en el punto 2°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 24/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 4° - Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los expedientes citados u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 5° - Establecer que las regularizaciones a que refiere el punto 4°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 24/13, se deberán concluir dentro del presente ejercicio financiero debiendo mantener informado al Tribunal sobre los avances realizados, con informes mensuales que deberán ser presentados en cada rendición de cuentas, hasta la resolución final y, que las recomendaciones expresadas en el punto 3°) del citado Capítulo, se deberán instrumentar a partir de la notificación del presente fallo, debiendo informar al Tribunal de Cuentas dentro de los 10 días de su notificación, cuáles han sido las medidas correctivas adoptadas. La inobservancia de estas disposiciones dará origen a la iniciación de los procesos correspondientes para la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 12 inc. c), punto 1, sub punto 1.3 de la ley K N° 2747.

Art. 6° - Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 24/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC" N° 8/2013

Viedma, 13 de mayo de 2013.

Visto, el Expte. N° 1665-S-2011 "s/Rendición de Fondos Especiales correspondiente al Fondo Programa Empleo y Capacitación Laboral mes junio/2011 - Expte. N° 74919/2011 - Secretaría General de la Gobernación" del registro del Tribunal de Cuentas y el Expte. N° 74.919-CPE-2011 s/"Rendición Cta. Cte. Banco Patagonia Programa TyC junio/11", del registro de la Secretaría General de la Gobernación - Consejo Provincial de Programas de Empleo y Capacitación Laboral.

RESULTANDO:...

Que durante el período objeto de revisión actuaron como responsables del Consejo Provincial de Programas de Empleo y Capacitación Laboral y de la Cuenta Corriente N° 900002378, el entonces Director

Ejecutivo, Cr. José Luis Collinao; y la entonces Directora de Coordinación, Sra. Laura Patricia Alejandro; de acuerdo con los Decretos N° 9/08 y 291/07.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

	Saldo		Saldo	
	al 31/05/11	Ingresos	Egresos	al 30/06/11
Patagonia				
Cta.Cte.N°900002378	1.266.398,91	2.075.650,00	2.203.722,60	1.138.326,31

...CONSIDERANDO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia
de Río Negro

Artículo 1° - Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el Consejo Provincial de Programas de Empleo y Capacitación Laboral, correspondiente al período 01/06/11 al 30/06/11 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 15/2013.

Art. 2° - No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1°, y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas, los Exptes. N° 73.089-CPE-11, por importe de \$ 40.000; N° 73.975-CPE-11, por importe de \$ 171.250; N° 74.003-CPE-11, por importe de \$ 32.300, N° 74.068-CPE-11, por importe de \$ 159.200; N° 74.099-CPE-11, por importe de \$ 244.100; N° 74.110-CPE-11, por importe de \$ 1.228.000; N° 74.173-CPE-11, por importe de \$ 200.800 y N° 74.140-CPE-11 por importe de \$ 44.800,00, todos del registro de la Secretaría General de la Gobernación - Consejo Provincial de Programas de Empleo y Capacitación Laboral, a los fines expresados en el punto 1° del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 15/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 3° - Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los expedientes citados u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 4° - Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 15/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2747. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

—oOo—

Fallo "DRC" N° 9/2013

Viedma, 13 de mayo de 2013.

Visto, N° 1811-S- 2011 caratulado: "s/Rendición de Cuentas mes julio/2011 - Fondo Inspección IPPV - Expte. N° 87505/2011" del registro del Tribunal de Cuentas; y el Expte. N° 87505 cg 2011 s/ "Elevo Rendición, julio/11 Fondo de inspección de obras Cuenta N° 900001399" del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

RESULTANDO:...

Que durante el período objeto de revisión actuaron como responsables de la administración y fiscalización de los fondos, el entonces Director General de Administración Sr. Marcelo Carlos Cánneva; la Sra. Susana Tassara; y la Sra. Silvia Pérez.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

	Saldo		Saldo	
	al 30/06/11	Ingresos	Egresos	al 31/07/11
Cta.Cte.900001399				
Fdo.de Inspección	5.566,06	7.998,09	3.048,78	10.515,37

...CONSIDERANDO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia
de Río Negro

Artículo 1° - Aprobar la cuenta presentada por el Fondo de Inspección de Obras del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Cuenta Corriente Banco Patagonia N° 900001399 correspondiente al período 01/07/11 al 31/07/11 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 13/2013.

Art. 2° - Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3° - Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante que en lo sucesivo deberá darse estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 13/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

—oOo—

Fallo "DRC" N° 10/2013

Viedma, 13 de mayo de 2013.

Visto, el Expte. N° 1829-S-2011 "s/Rendición de Fondos Especiales correspondiente al Fondo Programa Empleo y Capacitación Laboral mes julio/2011 - Expte. N° 75116/2011 - Secretaría General de la Gobernación" del registro del Tribunal de Cuentas y el Expte. N° 75.116-CPE-2011 "s/Rendición Cta. Cte. Banco Patagonia Programa TyC julio/11"; del registro de la Secretaría General de la Gobernación - Consejo Provincial de Programas de Empleo y Capacitación Laboral.

RESULTANDO:...

Que durante el período objeto de revisión actuaron como responsables del Consejo Provincial de Programas de Empleo y Capacitación Laboral y de la Cuenta Corriente N° 900002378, el entonces Director Ejecutivo, Cr. José Luis Collinao; y la entonces Directora de Coordinación, Sra. Laura Patricia Alejandro, de acuerdo con los Decretos 9/08 y 291/07.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

	Saldo		Saldo	
	al 30/06/11	Ingresos	Egresos	al 31/07/11
Patagonia				
Cta.Cte.N°900002378	1.138.326,31	2.049.950,00	1.716.865,56	1.471.410,75

...CONSIDERANDO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia
de Río Negro

Artículo 1° - Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el Consejo Provincial de Programas de Empleo y Capacitación Laboral, correspondiente al período 01/07/11 al 31/07/11 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 16/2013.

Art. 2° - No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1° y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los Exptes. N° 73.114-CPE-11, por importe de \$ 60.000; N° 74.155-CPE-11, por importe de \$ 17.600; N° 74.172-CPE-11, por importe de \$ 64.000, N° 74.210-CPE-11, por importe de \$ 16.700; N° 74.234-CPE-11, por importe de \$ 39.200; N° 74.301-CPE-11, por importe de \$ 172.400; N° 74.343-CPE-11, por importe de \$ 1.250.850, todos del registro de la Secretaría General de la Gobernación - Consejo Provincial de Programas de Empleo y Capacitación Laboral, a los fines expresados en el punto 1° del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 16/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 3° - No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1°, el Expte. N° 73.088-CPE, por importe de \$ 40.000,00, y por la Dirección de Juicio de Cuentas iniciar la sustanciación del proceso de juicio de cuentas, por los fundamentos expresados en el punto 2° del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 16/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 4° - No aprobar y excluir del movimiento de fondos del período que se aprueba el Expte. N° 73.150-CPE por importe de \$ 28.800 y por la Dirección de Rendiciones de Cuentas adicionar al cargo que corresponde al Juicio que se sustancia mediante el Expte. N° 2433/11, el importe citado en este punto, conforme lo expresado en el punto 3° del capítulo VI, "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 16/2013, manteniendo el cargo hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 5° - Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas, los informes sobre movimientos relacionados con la cuenta corriente del Banco Patagonia S.A. N° 900002378, extraídos del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC), denominados "Estados de Cuentas"; "Libro de Banco Detallado"; "Estado de Tesorería" y "Detalle de comprobantes de Recursos" y fotocopia de los registros de movimientos realizados por el Banco (extractos

bancarios), durante el mes de julio de 2011, en la cuenta corriente antes citada, a los fines de la sustanciación de los procesos de juicio de cuentas por la suma de \$ 130.518,75, y conforme lo expresado en el punto 4°) del Dictamen DRC N° 16/13.

Art. 6° - Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los expedientes citados u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 7° - Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 16/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2747. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

—oOo—

Fallo "DRC" N° 11/2013

Viedma, 13 de mayo de 2013.

Visto, el Expte. N° 1810-S-2011 "s/Rendición de Cuentas mes julio/2011 - DPA - Expte. N° 126455/2011", del registro del Tribunal de Cuentas, y el Expte. N° 126455-IGHYS-11 s/"Rendición de Cuentas DPA, correspondiente al período 1-07-11 al 31-07-11" del registro del Departamento Provincial de Aguas.

RESUELTO:...

Que durante el período objeto de revisión, actuaron como responsables de la administración y fiscalización de los fondos, el entonces Superintendente General, Ing. Horacio Raúl Collado; el entonces Intendente General de Hidráulica y Saneamiento, Ing. Carlos Enrique Selzer; la entonces Secretaria General, Sra. Dinorah Ana Ibarra; el entonces Director General Contables, Cr. Sergio O. Dayan; y la entonces Tesorero, Sra. Norma Soledad Lovera.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

	Saldo al 30/06/11	Ingresos	Egresos	Saldo al 31/07/11
Cta.900001538				
Cta.Principal	2.821.154,98	7.567.444,65	7.490.550,59	2.898.049,04
Cta.54812156/62				
Agua Potable	42.232,05	0,00	0,00	42.232,05
Cta.900001546				
Fdo.de Terceros	433.029,59	0,00	7.348,84	425.680,75
Cta.90001544				
Pagos Contrat	16.851,55	0,00	0,00	16.851,55
Cta.54600351/56				
Cta.FFFIR	462,85	0,00	0,00	462,85
Cta.90002662				
Cta.Tesorería	883,84	13.351,10	3.266,03	10.968,91
Cta.90002663				
Pagos Diferidos	1.630.442,19	606.557,81	609,24	2.236.390,76
Subtotal	4.945.057,05	8.187.353,56	7.501.774,77	5.630.635,91
Cta.53714/1	2.756.870,71	0,00	0,00	2.756.870,71
Devol.Anticipos			(13.664,17)	
Total Egreso			7.488.110,60	

...CONSIDERANDO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

Artículo 1° - Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el Departamento Provincial de Aguas correspondiente al período 01/07/11 al 31/07/11 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las salvedades de los puntos 3. a); 4 y 5 y las observaciones del punto 8, del Capítulo IV del Dictamen N° 449/11 DGRC y las observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 3/2013.

Art. 2° - No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1°, y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas, los Exptes. N° 36075-DGEE-2010, por importe de \$ 100.000,00 y N° 125762-DGC-2011, por importe de \$ 181.092,37, ambos del registro del Departamento Provincial de Aguas, a los fines expresados en el punto 1° del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 3/2013.

Art. 3° - Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los expedientes citados u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 4° - Establecer que las regularizaciones a que refiere el punto 3°) del Capítulo VI "Conclusiones del Dictamen DRC N° 3/13, se deberán concluir que dentro del presente ejercicio financiero debiendo mantener informado al Tribunal sobre los avances realizados con informes mensuales que deberán ser presentados en cada rendición de cuentas, hasta la resolución final; y que las recomendaciones expresadas en el punto 2°) del citado Capítulo se deberán instrumentar a partir de la notificación del presente fallo, debiendo informar al Tribunal de Cuentas dentro de los 10 días de su notificación, cuáles han sido las medidas correctivas adoptadas. La inobservancia de estas disposiciones dará origen a la iniciación de los procesos correspondientes para la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 12 inc. c), punto 1, sub punto 1.3 de la ley K 2747.

Art. 5° - Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el punto 4°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 3/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas.

Art. 6° - A los efectos previstos en los Arts. 4° y 5° del presente, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen DRC N° 3/2013, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

—oOo—

Fallo "DRC" N° 12/2013

Viedma, 13 de mayo de 2013.

Visto, el Expte. N° 1572-S-11 "s/Rendición de Cuentas mes julio/2011 - Expte. N° 14889/2011 - C.P.E." del registro del Tribunal de Cuentas y el Expte. N° 14889-EDU-2011 "s/Gestión Permanente del mes de julio-2011" del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación.

RESULTANDO: ...

Que durante el período objeto de revisión, comprendido entre el 1/07/2011 al 31/07/2011, actuaron como responsables, el entonces Ministro de Educación, a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, Sr. César Alfredo Barbeito; la entonces Subsecretaria de Administración y Finanzas, Cra. María Laura Martirena; el entonces Director General Contable Financiero, Cr. Gustavo Luis Crucianelli; el entonces Director General de Administración, Sr. Jorge Sebastián Demich; el entonces Director de Tesorería, Cr. Andrés Nicolás Martín; la entonces Directora Contable, Sra. Magdalena Eliana Álvarez; y el entonces responsable de la guarda de la documentación, Sr. Valeriano Pereyra.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

	Saldo al 30/06/11	Ingresos	Egresos	Saldo al 31/07/11
Cuenta 900.001.275				
General de Gastos	3.128.854,88	140.128.923,06	139.690.158,14	3.567.619,80
Cuenta 900.001.284				
Cuenta Especial	3.715,61	535.588,98	536.666,81	2.637,78
Cuenta 900.001.281				
Fdos. de Terceros	3.539.988,07	118.480,46	124.104,25	3.534.364,28
Cuenta 900.002.554				
Convenio PROMEDU	48.760,84	912.235,19	245.210,29	715.785,74
Cuenta 54.612.138/50				
Red Fed. de Form. Doc.	659.343,46	5.941,75	139,15	665.146,06
Cuenta 54.612.159/71				
Prog. de Transf. Técnica	713.802,82	0,00	107,69	713.695,13
Cuenta 900.001.291				
Fdo. Nac. Inc. Docente	5.618.353,66	6.711.276,83	5.200.878,81	7.128.751,68
Cuenta 546.034.977/1				
C. de Ah. P. Fed. Educ.	32.869,53	0,00	35,21	32.834,32
Cuenta 900.001.287				
Financ. Serv. Educ.	878.691,16	744.099,08	741.670,06	881.120,21
Cuenta 900002575				
Refuerzo Escolar	3.817.916,06	0,00	72,60	3.817.843,46
Cuenta 546.0030.111				
Fondo Ley 26.058	4.176.192,77	746.395,00	575.077,37	4.347.510,40
Cuenta 54.600.329/53 Dir.				
Niv. Sup. Trans. Fdos. Inst.	1.058.060,80	15.499,50	28.653,97	1.044.906,33
Cuenta 900002644 EDU-				
Rd. Federal Form. Doc.	359.167,11	0,00	91.318,10	267.849,01

	Saldo al 30/06/11	Ingresos	Egresos	Saldo al 31/07/11
Cuenta 900.002.158 Ley 26.075 Finan. Educativo ...	113.274.848,74	241,25	2.968.522,89	110.306.567,10
Cuenta 900.001.213				
Cuenta Única	15.350.243,02	56.472.068,04	56.759.817,88	15.062.493,18
Cuenta 900.001.295				
Fdo. Soc. Ley 3.628	336.410,60	136,06	0,00	3.36.546,66
Cuenta 900.002.665				
PREGASE-UEP-CPE	(12,01)	0,00	79,70	(91,71)
Cuenta 900.002.664 EDU- PROY.M.E.R.PROME ...	0,00	0,00	362,31	(362,31)
Cuenta 54.600.31944				
Proy. Mejoram. Educ. Rural	28.113,04	200,00	4.341,73	23.971,31
Cuenta 54.600.181/69				
PREGASE-UEP-CPE	18.653,33	10.000,00	16.830,10	11.823,23
Cuenta 9000.002.535 Prog.				
Formac. para el Trabajo	153.685,13	0,00	0,00	153.685,13
Cuenta 900002641 Educ- Prog. Nac. Socioeduc.	119.759,83	0,00	78,65	119.681,18
Cuenta 90000.002.543				
Pacto Federal Educativo	10.226.171,45	5.980,00	424.523,64	9.807.627,81
Cuenta 90000.002.580				
Tes./CPE Pagos Diferidos ...	4.459.754,37	2.095.245,63	2.400.242,01	4.154.757,99
Cuenta 56.741				
Bonos RIOI Serie III	2.756,00	0,00	0,00	2.756,00
Totales	168.006.100,27	208.502.310,83	209.808.891,33	166.699.519,77
Transf. entre Cuentas			(53.939,36)	
Total Egresos			209.754.951,97	

...CONSIDERANDO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia
de Río Negro

Artículo 1° - Aprobar parcialmente la cuenta correspondiente al Consejo Provincial de Educación, por el período comprendido entre el 1/07/11 al 31/07/11 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones del punto 8, Capítulo IV del Dictamen N° 438/11 DGRC y las observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 23/2013.

Art. 2° - No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1°, y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas, los Exptes. Nros. 014.130-EDU-11, por importe de \$ 37.872,07; N° 139.200-EDU-10, por importe de \$ 33.958,37; N° 014.411-EDU-11, por importe de \$ 50.593,06; N° 014.329-EDU-11, por importe de \$ 20.772,75; N° 013.908-EDU-11, por importe de \$ 27.742,42; N° 013.992-EDU-11, por importe de \$ 50.338,47; N° 014.148-EDU-11 por importe de \$ 80.407,36; N° 013.990-EDU-11 por importe de \$ 63.096,29; N° 019.810-EDU-09 por importe de \$ 134.243,82; N° 139.063-EDU-10 por importe de \$ 155.687,33; N° 139.066-EDU-10 por importe de \$ 441.750,48; N° 139.244-EDU-10 por importe de \$ 121.153,82; todos del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, a los fines expresados en el punto 1° del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 23/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 3° - No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1°, los Exptes. N° 138.429-EDU-10, por importe de \$ 138.378,21; N° 138.420-EDU-10, por importe de \$ 413.717,60; N° 139.412-EDU-10, por importe de \$ 149.631,05; N° 139.411-EDU-10, por importe de \$ 65.347,20; N° 016.763-EDU-09, por importe de \$ 32.224,50, todos del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y por la Dirección de Juicio de Cuentas iniciar la sustanciación de los procesos de juicios de cuentas, por los fundamentos expresados en el punto 2° del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 23/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 4° - No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1° los Exptes. N° 013.991-EDU-11 por importe de \$ 32.043,60; N° 013.955-EDU-11 por importe de \$ 18.459,30; 014.147-EDU-11 por importe de \$ 26.382,58 y N° 139.184-EDU-10 por importe de \$ 61.512,87, todos del registro del Ministerio de Educación, remitidos a la Dirección de Juicio de Cuentas mediante la Nota Interna N° 475/11 DGRC, a los fines previstos en la misma, que se ratifican, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 5° - No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1°, los Exptes. N° 139.595-EDU-10, por importe de \$ 56.455,92 y N° 139.420-EDU-11, por importe de \$ 95.979,08 todos del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y por la Dirección de Juicio

de Cuentas iniciar la sustanciación de los procesos de juicios de cuentas, por los fundamentos expresados en el punto 3° del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 23/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 6° - Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los comprobantes a que refiere el punto 4° del Capítulo V "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 23/13 por los fundamentos expresados en el mismo y a los fines de la sustanciación del proceso de juicio de cuentas respectivo.

Art. 7° - Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los expedientes citados u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 8° - Establecer que las regularizaciones a que refiere el punto 6° del Capítulo VI "Conclusiones del Dictamen DRC N° 23/13, se deberán concluir dentro del presente ejercicio financiero debiendo mantener informado al Tribunal sobre los avances realizados, con informes mensuales que deberán ser presentados en cada rendición de cuentas, hasta la resolución final y, que las recomendaciones expresadas en el punto 5° del citado Capítulo, se deberán instrumentar a partir de la notificación del presente Fallo, debiendo informar al Tribunal de Cuentas dentro de los 10 días de su notificación, cuales han sido las medidas correctivas adoptadas. La inobservancia de estas disposiciones dará origen a la iniciación de los procesos correspondientes para la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 12 inc. c), punto 1, sub punto 1.3 de la ley K 2747.

Art. 9° - Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 23/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 12, inc. c), apartado 1, de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas.

Art. 10. - A los efectos previstos en los Arts. 8° y 9° del presente, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen DRC N° 23/2013, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzone, Vocal Subrogante.

Ante mf: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

—oOo—

Fallo "DRC" N° 13/2013

Viedma, 13 de mayo de 2013.

Visto, el Expte. N° 1.806-S-11 "s/Rendición de Cuentas mes Agosto/2011 - Expte. N° 042/2011 - Ente Regulador de la Concesión del Cerro Catedral", N° 2.123-S-11 "s/Rendición de Cuentas mes Septiembre/2011 - Expte. N° 045/2011 - Ente Regulador de la Concesión del Cerro Catedral", N° 2.273-S-11 "S/Rendición de Cuentas del mes de Octubre/2011 - Expte. N° 047/2011 - Ente Regulador de la Concesión del Cerro Catedral" y N° 2.448-S-11 "s/Rendición de Cuentas mes Noviembre/2011 - Expte. N° 049/2011 - Ente Regulador de la Concesión del Cerro Catedral" del Tribunal de Cuentas y los Exptes. N° 042-ENRECAT-2011 "Expte. Cabeza Agosto 2011", N° 045-ENRECAT-2011 "Expte. Cabeza Septiembre 2011", N° 047-ENRECAT-2011 "Expte. Cabeza Octubre 2011" y N° 049-ENRECAT-2011 "Expte. Cabeza Noviembre 2011" del Ente Regulador de la Concesión del Cerro Catedral.

RESULTANDO:...

Que durante el período objeto de revisión actuó como responsable del Ente Regulador de la Concesión del Cerro Catedral el Dr. Alejandro Galván Gattoni - Liquidador (Decreto N° 684/11).

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

Período 01/08/11 al 31/08/11

	Saldo al 31/07/11	Ingresos	Egresos	Saldo al 31/08/11
Cta.Ce.N°900002053	1.873.026,47	0,00	3.696,90	1.869.329,57

Período 01/09/11 al 30/09/11

	Saldo al 31/08/11	Ingresos	Egresos	Saldo al 30/09/11
Cta.Ce.N°900002053	1.869.329,57	31.785,05	50.953,68	1.850.160,94

Período 01/10/11 al 31/10/11

	Saldo al 30/09/11	Ingresos	Egresos	Saldo al 31/10/11
Cta.Ce.N°900002053	1.850.160,94	0,11	289,26	1.849.871,79

Período 01/11/11 al 30/11/11

	Saldo		Saldo	
	al 31/10/11	Ingresos	Egresos	al 30/11/11
Cta.Cte.N°900002053	1.849.871,79	121,00	1.849.992,79	0,00

...CONSIDERANDO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia
de Río Negro

Artículo 1° - Aprobar la cuenta presentada por el Ente Regulador de la Concesión del Cerro Catedral correspondiente al período 1/08/11 al 31/08/11 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones expresadas en el punto 1°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 14/2013.

Art. 2° - Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el Ente Regulador de la Concesión del Cerro Catedral correspondiente al período 1/09/11 al 30/09/11 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones expresadas en el punto 2°) y exclusiones expresadas en el Apartado I, del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 14/2013.

Art. 3° - Aprobar la cuenta presentada por el Ente Regulador de la Concesión del Cerro Catedral correspondiente al período 1/10/11 al 31/10/11 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley K N° 2747, con la observación expresada en el punto 3°) en el del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 14/2013.

Art. 4° - No aprobar la cuenta presentada por el Ente Regulador de la Concesión del Cerro Catedral correspondiente al período 1/11/11 al 30/11/11, por las observaciones expresadas en el punto 4°) del Capítulo VI del Dictamen DRC N° 14/2013 y remitir la documentación de la misma a la Dirección de Juicio de Cuentas, a los fines previstos en el apartado III del Capítulo VI del Dictamen antes citado, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 5° - No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 2° y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas, el Expte. N° 040-ENRECAT-11 por \$ 37.083,36 del registro del Ente Regulador de la Concesión del Cerro Catedral, a los fines expresados en el Dictamen DRC N° 14/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 6° - Iniciar la sustanciación del proceso de Juicio de Cuentas por la falta de rendición final del Fondo Permanente Cuenta Corriente Bancaria -Sub-Cuenta N° 900002053 por importe de \$ 18.214,95, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado II del Capítulo VI del Dictamen DRC N° 14/2013.

Art. 7° - Liberar de cargo al responsable en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los expedientes citados u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

—oOo—

Fallo "DRC" N° 14/2013

Viedma, 13 de mayo de 2013.

Visto, el Expte. N° 2069-S-2011 "s/Rendición de Fondos Especiales correspondiente al Fondo Programa Empleo y Capacitación Laboral mes Agosto/2011 - Expte. N° 75202/2011 - Secretaría General de la Gobernación" del registro del Tribunal de Cuentas y el Expte. N° 75.202-CPE-2011 "s/Rendición Cta. Cte. Banco Patagonia Programa TyC Agosto/11", del registro de la Secretaría General de la Gobernación - Consejo Provincial de Programas de Empleo y Capacitación Laboral.

RESULTANDO:...

Que durante el período objeto de revisión actuaron como responsables del Consejo Provincial de Programas de Empleo y Capacitación Laboral y de la Cuenta Corriente N° 900002378, el entonces Director Ejecutivo, Cr. José Luis Collinao; y la entonces Directora de Coordinación, Sra. Laura Patricia Alejandro; de acuerdo con los Decretos 9/08 y 291/07.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

	Saldo		Saldo	
	al 31/07/11	Ingresos	Egresos	al 31/08/11
Patagonia Cta.Cte.N°900002378	1.471.410,75	1.750.900,00	1.626.080,08	1.596.230,67

...CONSIDERANDO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia
de Río Negro

Artículo 1° - Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el Consejo Provincial de Programas de Empleo y Capacitación Laboral, correspondiente al período 1/08/11 al 31/08/11 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 17/2013.

Art. 2° - No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1°, y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los Exptes. N° 73.115-CPE-11, por importe de \$ 24.000; N° 74.383-CPE-11, por importe de \$ 101.600; N° 74.384-CPE-11, por importe de \$ 172.000, Expte. N° 74.385-CPE-11, por importe de \$ 64.000,00; N° 74.386-CPE-11, por importe de \$ 17.300; N° 74.387-CPE-11, por importe de \$ 16.700; Expte. N° 74426-CPE-11 por importe de \$ 44.800,00; N° 74.445-CPE-11, por importe de \$ 100.000; N° la Gobernación - del Consejo Provincial de Programas de Empleo y Capacitación Laboral, a los fines expresados en el punto 1°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 17/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 3° - Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los expedientes citados u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 4° - Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 17/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2747. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

—oOo—

Fallo "DRC" N° 15/2013

Viedma, 13 de mayo de 2013.

Visto, el Expte. N° 1893-S-2011 caratulado: "s/Rendición de Cuentas mes Agosto /2011 - Fondo Inspección IPPV - Expte. N° 87505/2011" del registro del Tribunal de Cuentas; y el Expte. N° 87738 cg 2011 s/"Elevo Rendición, Agosto/11 Fondo de inspección de obras Cuenta N° 900001399" del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

RESULTANDO:...

Que durante el período objeto de revisión actuaron como responsables de la administración y fiscalización de los fondos, el entonces Director General de Administración Sr. Marcelo Carlos Cánneva; la Sra. Susana Tassara; y la Sra. Silvia Pérez.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

	Saldo		Saldo	
	al 31/07/11	Ingresos	Egresos	al 31/08/11
Cta.Cte.N°900001399				
Fdo.de Inspección	10.515,37	9.993,70	11.117,40	9.391,67

...CONSIDERANDO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia
de Río Negro

Artículo 1° - Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el Fondo de Inspección de Obras del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Cuenta Corriente Banco Patagonia N° 900001399 correspondiente al período 1/08/11 al 31/08/11 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 21/2013.

Art. 2° - No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1° y remitir a la Dirección de Juicio de cuentas los Exptes. N° 86.734-cg-11, por importe de \$ 3.842,43, y N° 87.357-cg-11, por importe de \$ 1.521,40, ambos del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, a los fines expresados en el punto 1°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 21/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 3° - Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 4° - Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante que en lo sucesivo deberá darse estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 21/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 12, inc. c), apartado 1, de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

—oOo—

Fallo "DRC" N° 16/2013

Viedma, 13 de mayo de 2013.

Visto, el Expte. N° 2365-S-2011 "s/Rendición de Fondos Especiales correspondiente al Fondo Programa Empleo y Capacitación Laboral mes Septiembre/2011 - Expte. N° 75850/2011 - Secretaría General de la Gobernación" del registro del Tribunal de Cuentas y el Expte. N° 75.850-CPE-2011 "s/Rendición Cta. Cte. Banco Patagonia Programa TyC Septiembre/11", del registro de la Secretaría General de la Gobernación - Consejo Provincial de Programas de Empleo y Capacitación Laboral.

RESULTANDO:...

Que durante el período objeto de revisión actuaron como responsables del Consejo Provincial de Programas de Empleo y Capacitación Laboral y de la Cuenta Corriente N° 900002378, el entonces Director Ejecutivo Cr. José Luis Collinao; y la entonces Directora de Coordinación, Sra. Laura Patricia Alejandro, de acuerdo con los Decretos 9/08 y 291/07.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

	Saldo al 31/08/11	Ingresos	Egresos	Saldo al 30/09/11
Patagonia Cta.Cte.N°900002378	1.586.230,67	7.829.750,00	7.708.636,13	1.717.344,54

...CONSIDERANDO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia
de Río Negro

Artículo 1° - Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el Consejo Provincial de Programas de Empleo y Capacitación Laboral, correspondiente al período 01/09/11 al 30/09/11 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 18/2013.

Art. 2° - No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1° y remitir a la Dirección de Juicio de cuentas los Exptes. N° 74.544-CPE-11, por importe de \$ 17.300,00; N° 74.545-CPE-11, por importe de \$ 173.200,00; N° 74.546-CPE-11, por importe de \$ 45.200,00; N° 74.547-CPE-11, por importe de \$ 21.650,00; N° 74.548-CPE-11, por importe de \$ 39.200,00; N° 74.585-CPE-11, por importe de \$ 2.649.600,00; N° 74.664-CPE-11 por importe de \$ 64.000,00; N° 74.792-CPE-11, por importe de \$ 3.335.100,00; N° 74.793-CPE-11, por importe de \$ 964.450,00 y el N° 74804-CPE-11, por importe de \$ 99.600,00, todos del registro de la Secretaría General de la Gobernación - Consejo Provincial de Programas de Empleo y Capacitación Laboral, a los fines expresados en el punto 1°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 18/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 3° - Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los expedientes citados u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 4° - Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 18/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 12, inc. c), apartado 1, de la Ley K N° 2747. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

—oOo—

Fallo "DRC" N° 17/2013

Viedma, 13 de mayo de 2013.

Visto, el Expte. N° 2305-S-2011 "s/Rendición de Cuentas mes de Septiembre/2011. CREAM - Expte. N° 149807/2011" del registro del Tribunal de Cuentas, y el Expte. N° 149.807-ADM-2011 "s/Rendición Cuentas

mes de Septiembre/2011 de acuerdo a lo normado por la Resolución 02/09", del registro de la Agencia para el Desarrollo Económico Río Negro - CREAM - Ministerio de Producción.

RESULTANDO:...

Que durante el período objeto de revisión actuaron como responsables, de la Agencia Provincial de Desarrollo Económico Rionegrino - CREAM, el entonces Presidente del Directorio, Agrim. Juan Manuel Accatino; el entonces Presidente Subrogante, Lic. Maximiliano Bruno; el entonces Gerente Técnico Administrativo, Ing. Ag. María Virginia Erezuma; la entonces Directora General de Administración, Sra. Marcela Elvira García; y los entonces titulares de la Cuenta Bancaria, el Tesorero General de la Provincia, Sr. José Ongaro, y el Subtesorero General de la Provincia, Sr. Roberto Gerometta.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

	Saldo al 31/08/11	Ingresos	Egresos	Saldo al 30/09/11
Cta.Cte.N°900001214	1.289.313,11	400.882,35	1.304.195,55	385.999,91
Cta.Cte.N°900002484	104.242,76	0,00	363,00	103.879,76
Totales	1.393.555,87	400.882,35	1.304.558,55	489.879,67

...CONSIDERANDO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia
de Río Negro

Artículo 1° - Aprobar parcialmente la cuenta presentada por la Agencia Provincial de Desarrollo Económico Rionegrino - CREAM, cuentas corrientes Banco Patagonia S.A N° 900001214 y N° 900002484, correspondiente al período 01/09/11 al 30/09/11 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 11/2013.

Art. 2° - No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1°, el Expte. N° 149653-AFA-11 por importe de \$ 850.000,00, remitido a la Dirección de Juicio de Cuentas conforme a las disposiciones del Art. 2° del Fallo "DCR" N° 21/12, y notificar de la presente esta exclusión a la Dirección de Juicio de Cuentas a los efectos de incorporarla al proceso iniciado al Organismo por el Fallo antes citado.

Art. 3° - Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los expedientes citados, u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 4° - Establecer que las regularizaciones a que refiere el punto 2° de Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen N° 11/2013, deberán estar concluidas al cierre del presente ejercicio financiero, debiendo mantener informado al Tribunal de Cuentas, sobre los avances realizados, con informes mensuales que deberán ser presentados en cada rendición de cuentas, hasta la resolución final, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas en el Art. 12, inc. c), punto 1, sub punto 1.3 de la ley K 2747.

Art. 5° - Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán corregir las prácticas que han dado origen a las observaciones advertidas en el período que se aprueba, ajustando su actuación al estricto cumplimiento del ordenamiento legal y reglamentario, aplicable al procedimiento del gasto y rendición de fondos públicos, advirtiendo severamente que de continuar con las conductas observadas, se iniciarán los procesos tendientes a imponer las sanciones previstas en el Art. 12, inc. c), punto 1, sub punto 1.2 de la Ley K N° 2747.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

—oOo—

Fallo "DRC" N° 18/2013

Viedma, 13 de mayo de 2013.

Visto, el Expte. N° 2.553-S-2011 "s/Rendición de Cuentas mes de Octubre /2011 - ENDECON - Expte. N° 123.608/11" del Tribunal de Cuentas, y el Expte. 123.608-RMO-2011 "s/Expte. cabeza Rendición Mensual Octubre 2011" del Ente de Desarrollo Zona de General Conesa.

RESULTANDO:...

Que durante el período objeto de revisión, actuaron como responsables del Ente de Desarrollo Zona de General Conesa, el entonces Presidente, Sr. Alberto Pérez y Uña; el entonces Vicepresidente, Dn. Guillermo Goyenechea; y la Sra. Sonia M. Passeggi.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

	Saldo		Saldo	
	al 30/09/11	Ingresos	Egresos	al 31/10/11
Cta. N° 900001584				
Rentas Grales.	85.563,73	151.329,99	183.116,49	53.777,59
Cta. 725008738				
Recursos Especif.	68.782,80	14.189,83	50.144,41	32.828,22
Cta. Cte. 900002119				
ENDECON	18.596,74	2.749,22	153,67	21.192,29
Cta. N° 56397/1				
Comitente	56.090,00	0,00	0,00	56.090,00
Totales	229.033,27	168.269,04	233.414,21	163.888,10

...CONSIDERANDO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia
de Río Negro

Artículo 1° - Aprobar la cuenta presentada por el Ente de Desarrollo Zona de General Conesa, correspondiente al período 1/10/11 al 31/10/11, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 6/2013.

Art. 2° - Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3° - Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas las Exptes. N° 123.374-S-2011 y N° 123.426-CHF-11, por las observaciones formuladas a los citados expedientes en el Dictamen DRC N° 6/2013, para la sustanciación de los procesos de aplicación de las sanciones previstas en el Art. 12, inc. c), punto 1, sub punto 1.2.

Art. 4° - Establecer que las regularizaciones contables a que refiere el 3er. considerando del presente, deberán realizarse con el procedimiento indicado punto 2°) del Capítulo VI "Conclusiones", del Dictamen DRC N° 6/2013 y estar concluidas al 30 de junio del año en curso.

Art. 5° - Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen N° 6/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 12, inc. c), apartado 1, Sub puntos 1.1 y 1.2 de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

—oOo—

Fallo "DRC" N° 7/2013

Viedma, 13 de mayo de 2013.

Visto, el Expte. N° 2663-S-2011 "s/Rendición de Cuentas mes Octubre/2011 - Expte. N° 154231/2011 - IAPS, del registro del Tribunal de Cuentas y el Expte. N° 154.231-1-2011 s/"Rendición de Cuentas desde el 01/10/2011 al 31/10/2011" del registro del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro.

RESULTANDO:...

Que durante el período objeto de revisión actuaron como responsables de la administración y fiscalización de los fondos, el entonces Presidente, Ing. Carlos Alberto Oliva; el entonces Vocal Directorio, Lic. Cristian H. Perafan; la entonces Vocal Directorio, Dra. Cecilia A. Escuer; la Gerente Administrativa, Cra. Victoria G. Colace; el Gerente Contable, Pablo E. Regueira; la Tesorera, Stella M. Miguel, y la Técnica, Marta E. Baptista.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

Ctas Ctes.	Saldo	Ingresos	Egresos	Saldo
Bco Patagonia S.A. - N°	al 30/09/11	del período rendido	del período rendido	al 31/10/11
90000-1005	1.942.263,75	4.258.694,31	3.317.290,83	2.883.667,23
90000-1004	38.518,53	81.136,72	57.318,23	62.337,02
90000-1003	126.581,62	0,00	39.655,45	86.926,17
Total	2.107.363,90	4.339.831,03	3.414.264,51	3.032.930,42
Transf. e Ctas.			(48.000,00)	
Egreso Real			3.366.264,51	

...CONSIDERANDO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia
de Río Negro

Artículo 1° - Aprobar la cuenta presentada por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro correspondiente al período 01/10/11 al 31/10/11 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley K N° 2747, las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 8/2013.

Art. 2° - Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3° - Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 8/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 12, inc. c), apartado 1, de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas.

Art. 4° - A los efectos previstos en el Art. 4° del presente, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen DRC N° 8/2013, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

—oOo—

Fallo "DRC" N° 20/2013

Viedma, 13 de mayo de 2013.

Visto, el Expte. N° 2551-S-2011 "s/Rendición de Fondos Especiales correspondiente al Fondo Programa Empleo y Capacitación Laboral mes Octubre/2011 - Expte. N° 75851/2011 - Secretaría General de la Gobernación" del registro del Tribunal de Cuentas y el Expte. N° 75.851-CPE-2011 "s/Rendición Cta. Cte. Banco Patagonia 900002378 - Programa TyC Octubre/11", del registro de la Secretaría General de la Gobernación - Consejo Provincial de Programas de Empleo y Capacitación Laboral.

RESULTANDO:...

Que durante el período objeto de revisión actuaron como responsables del Consejo Provincial de Programas de Empleo y Capacitación Laboral y de la Cuenta Corriente N° 900002378, el entonces Director Ejecutivo, Cr. José Luis Collinao; y la entonces Directora de Coordinación, Sra. Laura Patricia Alejandro, de acuerdo con los Decretos 9/08 y 291/07.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

Concepto	Saldo	Ingresos	Egresos	Saldo
Patagonia	al 30/09/11			al 31/10/11
Cta. Cte. N° 900002378	1.717.344,54	920.300,00	913.502,85	1.724.141,69

...CONSIDERANDO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia
de Río Negro

Artículo 1° - Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el Consejo Provincial de Programas de Empleo y Capacitación Laboral, correspondiente al período 01/10/11 al 31/10/11 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 19/2013.

Art. 2° - No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1° y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los Exptes. N° 74.936-CPE-11, por importe de \$ 195.200,00 y N° 74.999-CPE-11, por importe de \$ 718.200,00, todos del registro de la Secretaría General de la Gobernación - Consejo Provincial de Programas de Empleo y Capacitación Laboral, a los fines expresados en el punto 1°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 19/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 3° - Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los expedientes citados u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 4° - Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 19/2013, bajo

apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 12, inc. c), apartado 1, de la Ley K N° 2747. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

—oOo—

Fallo "DRC" N° 21/2013

Viedma, 13 de mayo de 2013.

Visto, el Expte. N° 2.205-S-11 "s/Rendición de Cuentas mes Octubre/2011 - EN.DE.CIC. - Expte. N° 160.042/2011" del registro del Tribunal de Cuentas y el Expte. N° 160.042 - EN.DE.CIC-2011 caratulado s/"Rendición Octubre/11 - Res. 026/11 Caja Chica - Res. 027/11 Cta. Cte.", del registro del Ente de Desarrollo de Cinco Saltos, Cltte. Cordero, Campo Grande y Perilago del Lago Pellegrini.

RESULTANDO:...

Que durante el período objeto de revisión actuaron como responsables del manejo de los fondos del Ente de Desarrollo de Cinco Saltos, Cltte. Cordero, Campo Grande y Perilago del Lago Pellegrini - EN. DE. CIC. - el Presidente Dn. Carlos Manuel Rodríguez, y la entonces Tesorera, Sra. Alejandra Rossi.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

	Saldo		Saldo	
	al 30/09/11	Ingresos	Egresos	al 31/10/11
Cta.Cte.N°900001862	81.421,84	64.633,00	18.033,57	128.021,27
Totales	-----	-----	-----	-----

...CONSIDERANDO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

Artículo 1° - Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el Ente para el Desarrollo de Cinco Saltos, Cltte. Cordero, Campo Grande y Perilago del Lago Pellegrini, correspondiente al período 01/10/11 al 31/10/11 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las salvedades, observaciones, salvedades, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 25/2013.

Art. 2° - No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1°, y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los Exptes. N° 160.002-EN.DE.CIC-11, por un importe de \$ 1.320,00; N° 160.003-EN.DE.CIC-2011, por un importe de \$ 2.750,00; N° 160.004-EN.DE.CIC.-2011, por un importe de \$ 2.000,00 N° 160.010-EN.DE.CIC-2011, por un importe de \$ 2.000,00, N° 160.036-EN.DE.CIC-2011 por importe de \$ 3.625,00, la documentación agregada a la carátula del Expte. N° 1948-ENDECIC-10, por importe de \$ 1.563,00, todos del registro del EN.DE.CIC, a los fines expresados en el punto 1°) del Capítulo VI "Conclusiones" Dictamen DRC N° 25/2013.

Art. 3° - Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los Exptes. citados u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 4° - Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 25/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 12, inc. c), apartado 1, de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas, en los plazos establecidos en el Dictamen antes señalado. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

—oOo—

Fallo "DRC" N° 22/2013

Viedma, 13 de mayo de 2013.

Visto, el Expte. N° 2446-S-2011 s/"Rendición de Fondos Especiales correspondiente al Fondo Cooperativas y Mutualidades - mes Octubre/11 - Expte. N° 19.866/2011 - Cta. Recaudadora y N° 19.865/2011 Cta. Pagadora - Ministerio de Producción" del Tribunal de Cuentas; y Exptes. N° 19.866-SES-2011 s/"Rendición de Ing. Egres. y Mov. Fdos. Mes Oct/11 de la Cta. Recaudadora N° 900001196 Fdo. Esp. de Prom. y Educ. Coop. Ley N°

23.427" y N° 19.865-SES-2011 s/"Rendición de Ing. Egres. y Mov. Mes Fdo. Oct/11 de la Cta. Pagadora N° 900001098 Fdo. Esp. de Prom. y Educ. Coop. Ley N° 23.427" del Ministerio de Producción - Subsecretaría de Economía Social.

RESULTANDO:...

Que en el período objeto de revisión, comprendido entre el 01/10/2011 al 31/10/2011, actuaron como responsables de la Rendición del Fondo Especial de Educación y Promoción Cooperativa - Ley 23.427, el entonces Secretario de Desarrollo Económico, Lic. Maximiliano Bruno; la entonces Subsecretaria de Economía Social, Arq. Sylvia Bernárdez, y entonces Director de Cooperativas Sr. Julio Bernardi.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

	Saldo		Saldo	
	al 30/09/11	Ingresos	Egresos	al 31/10/11
Cta.N°900001196Rec.	130.423,86	56.286,00	56.482,32	130.227,54
Cta.N°900001098Pag.	153.948,25	56.950,49	61.584,29	149.314,45
SubTotal	284.372,11	113.236,49	118.066,61	279.541,99
Dev.deViáticos	-----	-----	(331,98)	-----
Transf.eClas.	-----	-----	(56.286,00)	-----
DevoluciónIB	-----	-----	(0,01)	-----
EgresoReal	-----	-----	61.116,12	-----

...CONSIDERANDO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

Artículo 1° - Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el Fondo Especial de Educación y Promoción Cooperativa - Ley 23.427 correspondiente al período 01/10/11 al 31/10/11, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones, exclusiones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 12/2013.

Art. 2° - No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1°, y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los Exptes. N° 133183-SES-10 por importe de \$ 1.200,00; N° 133184-SES-10 por importe de \$ 400,00 y la Factura "C" N° 0001-00000002 de Valenzuela Néstor por importe de \$ 3.000,00 junto con los antecedentes obrantes a fojas 324/325 del Expte. N° 19865-SES-11 a los fines expresados en el punto 1° del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 12/2013.

Art. 3° - Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los expedientes citados u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 4° - Establecer que las regularizaciones contables a que refiere el 6to. considerando del presente, deberán realizarse con el procedimiento indicado punto 3°) del Capítulo VI "Conclusiones", del Dictamen DRC N° 12/2013 y estar concluidas al 30 de junio del año en curso.

Art. 5° - Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen N° 12/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 12, inc. c), apartado 1, de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

—oOo—

Fallo "DRC" N° 23/2013

Viedma, 13 de mayo de 2013.

Visto, el Expte. N° 2499-S-2011 "s/Rendición de Cuentas mes noviembre/2011 - Expte. N° 150827/2011 - IDEVI", del registro del Tribunal de Cuentas y el expediente N° 150827-T-2011 S/"Rendición de cuentas Nov/11" del registro del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior - IDEVI.

RESULTANDO:...

Que durante el período objeto de revisión actuaron como responsables de la administración y fiscalización de los fondos, el entonces Sr. Interventor Cr. Guillermo O. Dietz; y la Sra. Tesorera Dña. Leda Noemí Bravo; del Fondo Permanente, el entonces Sr. Interventor Cr. Guillermo O. Dietz y el Sr. Jefe Departamento de Compras Dn. Carlos Silva, y del archivo y guarda de la documentación, el Sr. Jefe del Dpto. Administrativo Dn. Julio César Saber.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

Cuentas Ctes N°	Saldo		Saldo	
	al 31/10/11	Ingresos	Egresos	al 30/11/11
900001252	9.884,58	471.057,40	479.064,87	1.877,11
900001251	294.813,74	61.535,65	82.605,13	273.744,26
Sub Totales	304.698,32	532.593,05	561.670,00	275.621,37
Cla.Comitente N° 0000060271-1				
CEDEPIR I I S I	13.777,59	0,00	0,00	13.777,59
RIO III S I	11.182,00	0,00	0,00	11.182,00
RIO III S II	130.487,00	0,00	0,00	130.487,00
BOCONS	197.027,41	0,00	0,00	197.027,41
BOGAR C I I S I	2.445,00	0,00	0,00	2.445,00
BOGAR C I S I	5.516,00	0,00	0,00	5.516,00
Total	665.133,32	532.593,05	561.670,00	636.056,37

...CONSIDERANDO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

Artículo 1° - Aprobar la cuenta presentada por el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior correspondiente al período 01/11/11 al 30/11/11 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley K N° 2747, las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 5/2013.

Art. 2° - Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3° - Establecer que las regularizaciones contables a que refiere el punto 1°) del Capítulo VI "Conclusiones del Dictamen DRC N° 5/13, deberán estar concluidas al cierre del presente ejercicio financiero, debiendo mantener informado al Tribunal de Cuentas, sobre los avances realizados, con informes mensuales que deberán ser presentados en cada rendición de cuentas, hasta la resolución final, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas en el Art. 12, inc. c), punto 1, sub punto 1.3 de la ley K 2747.

Art. 4° - Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 5/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 12, inc. c), apartado 1, de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas.

Art. 5° - A los efectos previstos en los Arts. 3° y 4° del presente, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen DRC N° 5/2013, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

—oOo—

Fallo "DRC" N° 24/2013

Viedma, 13 de mayo de 2013.

Visto, el Expte. N° 77-S-2012 "s/Rendición de Cuentas mes Noviembre/2011 - Expte. N° 131622/2011 - Dirección Gral. de Rentas R.N." del registro del Tribunal de Cuentas y el Expte. N° 131622-RENTAS-2011 s/"Rendición de cuentas mes de noviembre 2011, del registro de la Dirección General de Rentas - Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

RESULTANDO:...

Que durante el período objeto de revisión actuaron como responsables de la administración y fiscalización de los fondos, el entonces Subsecretario de Ingresos Públicos a/c de la Dirección General de Rentas, Cr. Roberto Aníbal Gil; el Subdirector de Rentas, Sr. Fernando Alborno; el Director de Recursos, Sr. Arnoldo Fernando Sánchez Ayala y el Tesorero, Sr. Nalú Fabián Castro.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

Banco Patagonia S.A.	Saldo		Saldo	
	al 31/10/11	Ingresos	Egresos	al 30/11/11
Cta.900001752				
Gtos.Grales.	117.931,57	2.869.221,30	2.802.292,31	184.860,56

Banco Patagonia S.A.	Saldo		Saldo	
	al 31/10/11	Ingresos	Egresos	al 30/11/11
Cta.900001751				
Fdo.deTerceros	76513,96	18.332,33	0,00	94.846,29
Cta.900001754				
Fdo.Estímulo	5.268,08	987.300,97	986.760,44	5.808,61
Cta.900001757				
Fdo.deEquipamiento	4.254.529,68	753.764,48	1.390.040,21	3.618.253,95
Cta.900001759				
Fdo.Estímulo	993.353,54	990.269,25	987.300,97	996.321,82
Total	5.447.596,83	5.618.888,33	6.166.393,93	4.900.091,23
Transf.eCtas.			(987.300,97)	
Devoluciones de Anticipos .			(8.185,38)	
EgresoReal			5.170.907,58	

...CONSIDERANDO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

Artículo 1° - Aprobar parcialmente la cuenta presentada por la Dirección General de Rentas, correspondiente al período 01/11/11 al 30/11/11 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 10/2013.

Art. 2° - No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1°, y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas, los siguientes expedientes: Expte. N° 131169-R-11, por importe de \$ 415.532,00; Expte. N° 131190-R-11, por importe de \$ 322.338,00; Expte. N° 131308-R-11 por importe de \$ 136.239,00; Expte. N° 131520-R-11 por el importe de \$ 7.665,12; Expte. N° 131554-R-11 por el importe de \$ 40.858,33; Expte. N° 131422-R-11 por el importe de \$ 24.200,00; Expte. N° 15758-R-08 por el importe de \$ 2.540,00; Expte. N° 126099-R-09 por el importe de \$ 4.000,00; Expte. N° 126117-R-09 por el importe de \$ 7.533,00; Expte. N° 126194-R-09 por el importe de \$ 5.400,00; Expte. N° 14682-R-10 por importe de \$ 5.812,67; y Expte. N° 131215-R-11 por el importe de \$ 47.472,00 a los fines expresados en el punto 1° del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 10/2013.

Art. 3° - Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los expedientes citados u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 4° - Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en los puntos 2°) y 3°) y 4°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 10/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 12, inc. c), apartado 1, de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas.

Art. 5° - A los efectos previstos en el artículo anterior, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen DRC N° 10/2013, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

—oOo—

Fallo "DRC" N° 25/2013

Viedma, 13 de mayo de 2013.

Visto, el Expte. N° 2664-S-2011 "s/Rendición de Cuentas mes noviembre/2011 - Expte. N° 154232/2011 - /APS", del registro del Tribunal de Cuentas y el Expte. N° 154.232-1-2011 s/"Rendición de Cuentas desde el 01/11/2011 al 30/11/2011" del registro del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro.

RESULTANDO:...

Que durante el período objeto de revisión actuaron como responsables de la administración y fiscalización de los fondos, el entonces Presidente, Ing. Carlos Alberto Oliva; el entonces Vocal Directorio Lic., Cristian H. Perafan, la entonces Vocal Directorio Dra. Cecilia A. Escuer; la Gerente Administrativa Cra. Victoria G. Colace; el Gerente Contable Pablo E. Regueira; la Tesorera Stella M. Miguel y la Técnica Marta E. Baptista.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

Ctas Ctes.	Saldo al 31/10/11	Ingresos del período rendido	Egresos del período rendido	Saldo al 30/11/11
Bco Patagonia S.A. - N°				
90000-1005	2.883.667,23	15.799.956,76	16.019.165,10	2.664.458,89
90000-1004	62.337,02	125.248,89	141.314,60	46.271,31
90000-1003	86.926,17	285.000,00	368.561,93	3.364,24
Totales	3.032.930,42	16.210.205,65	16.529.041,63	2.714.094,44
Transf.e/Ctas.			-360.258,00	
EgresoReal			16.168.783,63	

...CONSIDERANDO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

Artículo 1° - Aprobar la cuenta presentada por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro correspondiente al período 01/11/11 al 30/11/11, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 9/2013.

Art. 2° - Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3° - Establecer que en el proyecto de presupuesto para el ejercicio financiero 2014, que debe elevar el Ente al Poder Ejecutivo en los términos en los términos del inc. a) del Art. 10 de la Ley K N° 862, se incluyan los gastos y recursos originados en la aplicación de la Ley L N° 4232 y el Decreto N° 1074/85 y que, la ejecución presupuestaria se registre en el SAFYC desde el inicio del ejercicio financiero 2014, debiendo mantener informado al Tribunal de Cuentas, de las gestiones que realice ante la Subsecretaría de Presupuesto a los fines previstos en este artículo.

Art. 4° - Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 9/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 12, inc. c), apartado 1, de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas.

Art. 5° - A los efectos previstos en los Arts. 3 y 4 del presente, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen DRC N° 9/2013, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

—oOo—

Fallo "DRC" N° 26/2013

Viedma, 13 de mayo de 2013.

Visto, el Expte. N° 2437-S-2011 "s/Rendición de Fondos Especiales correspondiente al Fondo Programa Empleo y Capacitación Laboral mes Noviembre/2011 - Expte. N° 75852/2011 - Secretaría General de la Gobernación" del registro del Tribunal de Cuentas y el Expte. N° 75.852-CPE-2011 "s/Rendición Cta. Cte. Banco Patagonia 900002378 - Programa TyC Noviembre/11", del registro de la Secretaría General de la Gobernación - Consejo Provincial de Programas de Empleo y Capacitación Laboral.

RESULTANDO:...

Que durante el período objeto de revisión actuaron como responsables del Consejo Provincial de Programas de Empleo y Capacitación Laboral y de la Cuenta Corriente N° 900002378, el entonces Director Ejecutivo, Cr. José Luis Collinao; y la entonces Directora de Coordinación, Sra. Laura Patricia Alejandro; de acuerdo con los Decretos 9/08 y 291/07.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

Concepto	Saldo al 31/10/11	Ingresos	Egresos	Saldo al 30/11/11
Patagonia				
Cta.Cte.N°900002378	1.724.141,69	447.300,00	447.402,85	1.724.038,84

...CONSIDERANDO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

Artículo 1° - Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el Consejo Provincial de Programas de Empleo y Capacitación Laboral, correspondiente al período 01/11/11 al 30/11/11 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 20/2013.

Art. 2° - No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1° y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas el Expte. N° 74.998-CPE-11, por importe de \$ 367.300,00, del registro de la Secretaría General de la Gobernación - Consejo Provincial de Programas de Empleo y Capacitación Laboral, a los fines expresados en el punto 1°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 20/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 3° - No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1°, el Expte. N° 73.114-CPE-11, por importe de \$ 80.000,00, y por la Dirección de Juicio de Cuentas iniciar la sustanciación del proceso de juicio de Cuentas, por los fundamentos expresados en el punto 2°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 20/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 4° - Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los expedientes citados u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 5° - Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 20/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 12, inc. c), apartado 1, de la Ley K N° 2747. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

—oOo—

Fallo "DRC" N° 27/2013

Viedma, 13 de mayo de 2013.

Visto, el Expte. N° 2.521-S-11 "s/Rendición de Cuentas mes Noviembre/2011 - EN.DE.CIC. - Expte. N° 160.043/2011" del registro del Tribunal de Cuentas y el Expte. N° 160.043-EN.DE.CIC-2011 caratulado s/"Rendición Noviembre/11 - Res. N° 28/29"; del registro del Ente de Desarrollo de Cinco Saltos, Cltte. Cordero, Campo Grande y Perilago del Lago Pellegrini.

RESULTANDO:...

Que durante el período objeto de revisión actuaron como responsables del manejo de los fondos del Ente de Desarrollo de Cinco Saltos, Cltte. Cordero, Campo Grande y Perilago del Lago Pellegrini el Presidente Sr. Carlos Manuel Rodríguez; y la entonces Tesorera, Sra. Alejandra Rossi.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente.

	Saldo al 31/10/11	Ingresos	Egresos	Saldo al 30/11/11
Cta.Cte.N°900001862	128.021,27	11.722,00	9.724,76	130.018,51

...CONSIDERANDO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

Artículo 1° - Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el Ente para el Desarrollo de Cinco Saltos, Cltte. Cordero, Campo Grande y Perilago del Lago Pellegrini, correspondiente al período 01/11/11 al 30/11/11 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las salvedades, observaciones, salvedades, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 26 /2013.

Art. 2° - No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1°, y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas la documentación agregada a la fotocopia de la carátula del Expte. N° 160.002-EN.DE.CIC-11, por un importe de \$ 1.260,00; la documentación agregada a la fotocopia de la carátula del Expte. N° 160.003-EN.DE.CIC-2011, por un importe de \$ 2.750,00 y la documentación agregada a la fotocopia de la carátula del Expte. N° 160.004-EN.DE.CIC-2011, por un importe de \$ 2.000,00, todos del registro del EN.DE.CIC, a los fines expresados en el punto 1°) del Capítulo VI "Conclusiones" Dictamen DRC N° 26/2013.

Art. 3° - Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas, el documento agregado a la rendición denominado "Detalle de Ingresos" de los períodos Octubre de 2011 y noviembre de 2011, a los fines de la sustanciación del proceso de juicio de cuentas por la falta de rendición de las facturas N° 0001-00000224 y N° 0001-00000220, conforme lo expresado en el punto 4°) del Dictamen DRC N° 26/13.

Art. 4° - Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los expedientes citados u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 5° - Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 26/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 12, inc. c), apartado 1, de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas, en los plazos establecidos en el Dictamen antes señalado. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

—oOo—

Fallo "DRC" N° 28/2013

Viedma, 13 de mayo de 2013.

Visto, el Expte. N° 251-S-2012 "s/Rendición de Cuentas mes de Febrero/2012 - Expte. N° 49512/2012 Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este" del registro del Tribunal de Cuentas y, el Expte. N° 49512-ERPSAE-2012 s/"Rendición Mensual p/Tribunal de Cuentas Febrero/12"; del registro del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este.

RESULTANDO:...

Que durante el período objeto de revisión actuaron como responsables de la administración y titulares de la Cuenta Corriente en el Banco Patagonia N° 900001108, el Presidente del ENTE, Dr. Ezequiel Cortés; y el Director Sr. Juan Manuel Vega, y Dña. Marisel del Carmen Medina.

—oOo—

LICITACIONES

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
La Dirección Nacional de Vialidad comunica
la prórroga del llamado a Licitación Pública
de la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 29/2013

Malla 123B-Provincia de Río Negro
Ruta Nacional N° 250
Tramo: General Conesa-Pomona
Longitud: 145,77 Km.
Tipo de Obra: Obras de recuperación y mantenimiento.

Garantía de la Oferta: Pesos Un Millón Ciento Noventa y Nueve Mil (\$ 1.199.000,00).

Fecha de Apertura de las Ofertas: Se realizará el día 26 de Junio de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11 hs, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 29/13 - Malla 123 B, Licitación Pública N° 30/13 - Malla 230, Licitación Pública 31/13 - Malla 407, Licitación Pública 32/13 - Malla 506, Licitación Pública 33/13 - Malla 532.

Fecha Venta de Pliego: A partir del 23 de Mayo de 2013.

Plazo de la Obra: Sesenta (60) meses.
Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).
Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - P.B. (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avda. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.

Licitación Pública Nacional N° 51/13

Obra: señalamiento horizontal con material termoplástico aplicado por pulverización neumática, extrusión y bandas óptico sonoras, en rutas nacionales varias de las provincias de: Chubut, La Pampa, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz.

Tipo de Obra: señalamiento horizontal de eje, bordes, carriles, y zona de sobrepasos prohibido, extrusión, línea vibrante, bandas óptico sonoras - imprimación - pulverización.

Presupuesto Oficial: \$ 21.678.000,00 al mes de Noviembre de 2012.

Apertura de las Ofertas: Se realizarán el día 30 de Julio de 2013, a partir de las 11:00 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 49/13, 50/13 y 52/13.

Fecha de Venta del Pliego: A partir del 28 de Junio de 2013.

Plazo de Obra: Dieciocho (18) meses.

Valor del Pliego: \$ 4.336,00.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avda. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro

Secretaría de Minería

DIRECCION DE MINERÍA

Ampliación de una cantera de piedra laja denominada "La Araucaria", presentada por el Señor Lencina Vicente Aldo, ubicada en el Departamento

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

	Saldo		Saldo	
	al 31/01/12	Ingresos	Egresos	al 29/02/12
Cta.Cte.N°900001108				
Bco.Patagonia	554.812,70	0,00	12.212,90	542.599,80

...CONSIDERANDO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia
de Río Negro

Artículo 1° - Aprobar la cuenta presentada por el Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, Cuenta Corriente Banco Patagonia S.A N° 900001108 correspondiente al período 01/02/12 al 29/02/12 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones formuladas en el Dictamen DRC N° 7/2013.

Art. 2° - Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3° - Establecer que las regularizaciones contables a que refiere el 5to. Considerando del presente, deberán realizarse con el procedimiento indicado punto 1°) del Capítulo VI "Conclusiones), del Dictamen DRC N° 7/2013 y estar concluidas al 30 de junio del año en curso.

Art. 4° - Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 7/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 12, inc. c), apartado 1, de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

25 de Mayo, Provincia de Río Negro, expediente número 16.062-M-1991.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 16.062-M-1991 el señor Lencina Vicente Aldo solicita la ampliación para la cantera de piedra laja ubicada en la grilla 4169-II-del Catastro Minero. La nueva superficie resultante adopta forma irregular de 17has 50a 48ca (9has 68a 48ca de la superficie original mas las 7has 82a de la ampliación solicitada y permitida) y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Superficie ampliada: Vértice 1: X=5478086.10 Y=2568440.60; Vértice 2: X=5478100.27 Y=2568558.29; Vértice 3: X=5477923.85 Y=2568580.61; Vértice 4: X=5477939.43 Y=2568704.98; Vértice 5: X=5477699.13 Y=2568727.40; Vértice 6: X=5477677.50 Y=2568491.58.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el Art. 71° de la Ley Q 3673.- Registro Protocolar.- Viedma, 25 de Marzo de 2013.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de sesenta días haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación (Art. 71° de la Ley Q 3673).- Fdo. Lic. Viviana Nardini Directora de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Petición de Mensura de veintitrés (23) pertenencias para la mina de fluorita denominada "Delta XXI", presentada por Ventus Minerals S.A., ubicada en el Dpto. San Antonio Oeste,

Provincia de Río Negro. Expte. N° 36.024-M-2011.

Viedma, 23 de mayo de 2013.-

La petición de mensura de veintitrés (23) pertenencias para la S/M. Descubrimiento "Delta XXI" ha quedado ubicada en la grilla 4166-IV del Catastro Minero. Se localizan en el Área de Reserva de la presente manifestación, cubriendo 132 has 24 a 96 ca. Las pertenencias son la mayoría de 6 has, excepto las pertenencias 4, 19, 21, 22 y 23, que debieron ser reducidas por sobrepasar el límite del Área de Reserva quedando las mismas con 4 has 65 a, 4 has 75 a, 5 has 08 a, 4 has 90 a, y 4 has 74a, respectivamente. En la pertenencia 6 se encuentra la Labor Legal. El entorno geográfico que ocupa el conjunto de las mismas adopta forma irregular, debido a derechos mineros preexistentes como son las minas: "Mon Ami", "EMMon Ami II", "EMDelta 35", "Demasía Beta", Exptes. 152.443-M-67, 21.070-M-96, 21.067-M-96, y 21.69-M-96, respectivamente. El polígono resultante de las 23 Pertenencias contiguas ocupa 132 has 24 a 96 ca., y consta de un perímetro externo y un perímetro interno. Amos quedan definidos por las siguientes coordenadas Posgar: Perímetro Externo: Perímetro Interno: Y(E-O) X(N-S), Y(E-O) X(N-S) Vértice 1=3553264.45, 5379795.52. Vértice 1=3553855.51, 5379241.39. Vértice 2=3553749.39, 5380171.00. Vértice 2=3554092.72, 5379425.05. Vértice 3=3553985.50, 5380171.00. Vértice 3=3554469.87, 5378927.61. Vértice 4=3554080.66, 5380048.07. Vértice 4=3554311.74, 5378805.16. Vértice 5=3554102.89, 5380065.28. Vértice 5=3553991.76, 5379220.41. Vértice 6=3554653.88, 5379353.65. Vértice 6=3553916.73, 5379162.32. Vértice 7=3554727.95, 5379411.01. Vértice 8=3554756.00, 5379374.78. Vértice 9=3554756.00, 5379179.78. Vértice 10=3554613.19, 5379069.21. Vértice 11=3554756.00, 5378884.75. Vértice 12=3554756.00, 5378671.00. Vértice 13=3554668.56, 5378671.00. Vértice 14=3554653.54, 5378690.40. Vértice 15=3554628.48, 5378671.00. Vértice 16=3554415.09, 5378671.00. Vértice 17=3554357.57, 5378744.82. Vértice 18=3554262.23, 5378671.00. Vértice 19=3554036.15, 5378671.00. Vértice 20=3553876.89, 5378878.75. Vértice 21=3553639.79, 5378694.95. Vértice 22=3553276.50, 5379172.49. Vértice 23=3553513.71, 5379356.16. Vértice 24=3553574.26, 5379276.57. Vértice 25=3553812.14, 5379460.75. Vértice 26=3553628.48, 5379697.95. Vértice 27=3553448.12, 5379558.31. LL 3553964.00, 5379778.00.- Catastro Minero.- Dirección de Minería.- Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el Agrim. Marcelo Luis Minichelli. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el Art. 71 del Código de Minería y Art. 59 Ley "Q" 3673.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (Art. 84 del Código de Minería) y 60 Ley "Q" 3673.- Notifíquese.-

Fdo.: Lic. Alicia Viviana Nardini, Directora de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

Descubrimiento de Oro y Plata disseminados denominada "Milla 6", presentada por Trendix S.A., ubicada en el Dpto. Valcheta Provincia de Río Negro, Expte. 29.157-M- 2004 ha quedado ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: PD:X=5517847 Y=3493426. El Area de Reserva adopta forma cuadrada de 6.995,6has, superficie, incluye al PD, y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: X(N-S) Y(E-O) Vértice 1= 5516368 3490850 Vértice 2= 5524710 3490850 Vértice 3= 5524710 3499236 Vértice 4= 5516368 3499236. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 55° Ley "Q" 3673. Registro Protocolar.- Viedma, 24/05/13.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 55° Ley "Q" 3673).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 150° Ley "Q" 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).-

Fdo. Lic. Alicia Viviana Nardini. Directora de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

La petición de Mensura de 23 (veintitrés) pertenencias para la Mina de Cobre disseminado denominada "Green Peak" presentada por Trendix S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Roca Provincia de Río Negro. Expediente Número 26.029-M-01. Superficie de cada pertenencia: 100 has superficie total Mina: 2.300 has coordenadas del perímetro mina: X Y Cróquis de ubicación de pertenencias

5487094.79	3462520.79
5487094.78	3458520.79
3458520.79	5486094.77
5489094.78	3456520.77
3456420.76	5495094.77
5495094.78	3456420.74
3457920.74	5489094.78
3457920.79	5489094.82
3462520.79	3462520.78

Pertenencia que contiene la LL: 12 Coordenadas POSGAR Labor Legal:Y= 3458906.0000 X=5488770 Viedma,06 de Junio de 2013.- La petición de mensura de 23 (veintitrés) pertenencias para la S/M. Descubrimiento "Green Peak" ha quedado ubicada en grilla Valcheta correspondiente a la carta IGM 4166-I del Catastro Minero. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Walter O. Favretto. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 59° Ley "Q" 3673.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería) y 60° Ley "Q" 3673.- Notifíquese.-

Fdo. Lic. Alicia Viviana Nardini. Directora de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTO DE MENSURA

Comunico a linderos y/o interesados, que el día 22/06/2013 a las 10 horas, iniciaré, partiendo del esquinero Nor-Este, la mensura de parte de la isla fiscal N° 182 (La Escondida), ocupada por Estela Gladis Evans (Expte. Adm. N° 103.089/61 de la DTyC).- Autorización de Mensura N° 03/2013.

Agrim. Elvio Rogelio Porro, Mat. Prof. A-828/1 - Alem N° 1220 - Viedma (Río Negro).

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. De La Vega Ramón José, DNI. N° 10.890.063 y Sra. Libertina Mirta Noemí, DNI. N° 16.122.668, a ocupar la unidad habitacional identificada como calle Chubut s/n°, Esc. 15, T.P., Dpto. "B", del Plan 348 Viviendas, en la localidad de Villa Regina, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario, ante negativa expresa o tácita, se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.

Quedan ustedes debidamente notificados.

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.- María E. Mansilla, Área C. Habitacional - IPPV.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Narváez Eliseo Endric (DNI 18.279.036) y Señora Moreira Cerda Erna Malvina (DNI 92.436.855) a ocupar la unidad habitacional identificada como: calle Celedonio Flores n° 1895 P.B. del Plan 135 Viviendas, en la localidad de Cipolletti en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Quedan Ustedes debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal - María E. Mansilla C. Habitacional I.P.P.V.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, con sede en 9 de Julio N° 221, 1° piso, de Choele Choele (RN), a cargo del Dr. Víctor Darío Soto, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a presuntos herederos y a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles designados catastralmente DC: 09; C.I; Secc. D; Ch 004; P. 08 y DC: 09; C. I; Secc. E; Mza. 222; P. 02, del Departamento de Pichi Mahuida, para hacerlos valer en autos: "Córdoba Miriam del Carmen c/Córdoba Etil Fani s/ Usucapion" (Expte. N° 18908/12).- Publíquese por diez días.- Choele Choele, 22 de abril de 2013.- Fdo.: Dr. Víctor Darío Soto, Juez.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Sonia Martín, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 2, con asiento de sus funciones en calle España 742, de la localidad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a cargo de Ramón Sales, notifica a Campos Miriam Natali DNI N°32.722.842, que deberá comparecer ante

los estrados del tribunal, a los fines de llevar a cabo audiencia, para prestar declaración Testimonial, en autos N° 11536/2012 caratulados: "Lizama Luis Alberto S/Incumplimiento de los deberes Asist. Fliar (Ley 13.944) (Expte. 601/12 Fiscalía 4)" 29 de mayo de 2013. Ramón Sales. Secretario Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Richar Fernando Gallego, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Número 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Vesprini, con asiento en 20 de Junio N° 315 de la ciudad de Villa Regina (RN.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Elena Cide y Juan Antonio Martínez en autos: "Cide María Elena y Martínez Juan Antonio S/Sucesión" (Expte. N° 5310-J21-11).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días.- Villa Regina, Marzo de 2012.- Fdo: Dra. Claudia Vesprini, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco-Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Aros y/o Aros Salazar, Ramón Edmundo, D.N.I. 18.654.612, en los autos "Aros y/o Aros Salazar Ramón Edmundo S/ Sucesión Ab Intestato" (36300-J5-13) Publíquese por tres días.- General Roca, 27 de mayo de 2013.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Jorge A. Serra a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la IIIa Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 5° Piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano Castro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Oucharik Sofía C.I. N° 6.820.481, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Oucharik Sofía S/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-392-13.- Publíquese por tres días. S. C. de Bariloche, 15 de Mayo de 2013.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Carlos Marcelo Cuellar, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, N° Tres, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento en Paso 167 Planta Baja, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a herederos y acreedores de Ema Anden L.C. 9.964.087 para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días con idéntica prevención, en los autos caratulados: "Anden Ema S/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-3BA-135-C2012)." Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Fdo.: Carlos Marcelo Cuellar. Juez. S.C. de Bariloche 25 de Febrero de 2013.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Carlos Marcelo Cuellar a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, con sede en la calle J.J. Paso 167 de esta ciudad, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Lina Agustina Elguero, D.N.I. N° 1.525.750, a que se presenten en los autos caratulados: "Elguero, Lina Agustina S/Sucesión Ab Intestato" (Exp. Nro. F-3B-A-348-C2013). Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.- S. Carlos de Bariloche, 3 de Junio de 2013.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Susana Quiroga, DNI N° F2.758.820, para que comparezcan en autos "Quiroga Susana S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 32895) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti 04 de junio de 2013.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Asif Seiar, DNI N° M2.658.105, y de la Sra. Angela del Carmen Dinamarca o Angela Dinamarca, DNI N° F9.744.891, para que comparezcan en autos "Seiar Asif y Dinamarca Angela del Carmen S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 32627) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti 23 de mayo de 2013.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Susana T. Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso General Roca, Río Negro,- cita por 30 días a herederos y acreedores de Jacinto Aroldo Luque, DNI 17.595.756 a presentarse en los autos "Luque Jacinto Aroldo S/Sucesión, Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-37-C2013). General Roca, 7 de junio de 2012.- Publíquese por 3 días en Boletín Oficial.- Dra. Selva Aranea, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, a cargo de la Dra. María del Carmen Villalba -Juez; Secretaría Única con asiento de funciones en calle San Luis N° 853, 2°, piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, emplaza a Orelo Alfredo Antonio Alberto y a quienes se consideren con derecho, para que, dentro del plazo de 10 días comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos "López Rogelio Rubén S/ Sucesión y Otra C/Orelo Alfredo Antonio Alberto S/ Usucapión (Decenal)" Expediente N° 783-11, cuyo objeto consiste en la declaración de prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Damas Patricias N° 1761 de General Roca; cuya Nomenclatura Catastral es: 05-1-D-700-29 A, con dominio inscripto en Lote 29, Tomo 140, Folio 164, Finca 15113, cuya superficie es 645 metros cuadrados, bajo apercibimiento de que si no se presentan y contestan la demanda acción que tramitará según las normas del proceso Ordinario (art. 319, del C.P.C.) conforme a lo dispuesto en los arts. 355 y 356 del Código citado, se le designará Defensor de Ausentes para que los represente.- La providencia dictada en autos dice: "Atento lo solicitado y constancias de autos cítese a la demandada por el término de Diez días a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de que si no se presentan y contestan la demanda, acción que tramitará según las normas del proceso Ordinario (art. 319 del C.P.C.) conforme a lo dispuesto en los arts: 355 y 356 del Código citado, se le designará Defensor de Ausentes para que los represente. Asimismo cítese por el mismo plazo a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble, a cuyo efecto, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Dra. María del Carmen Villalba-Juez.- Secretaria, 05 de Junio de 2013.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do Piso, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Troncoso Toledo, Mario Sebastián, D.N.I. 92.433.097, en los autos "Troncoso Toledo, Mario Sebastián S/Sucesión Ab Intestato" (35896-J5-12) Publíquese por tres días.- General Roca, 8 de Mayo de 2013.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Ira. Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 31 a cargo Dr. Víctor Darío Soto, Juez, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nro. 221 Piso 1 de la ciudad de Choele Choel, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Sr. Zuñiga Elio Daniel, a fin de que se presenten en los autos: "Zuñiga Elio Daniel S/Sucesión" (Expte 19645/13) para que dentro de dicho término lo acrediten. Publíquese edictos por tres días. Fdo. Víctor Darío Soto-Juez. Choele Choel 30 de mayo de 2013.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Guillermo Bustamante, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. IV, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. 7 a mi cargo, notifica a Roberto Raúl Seniow, de lo ordenado en los autos caratulados: Morales Toledo Carlos Rodrigo S/Abuso de Armas Expte. Nro. 713/08, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 10 de agosto de 2012.- Autos y Vistos:...de la que Resulta:...y Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento parcial en la presente causa en favor de los encartados...; Roberto Raúl Seniow y..., en los términos del art. 306 inc. 1° del C.P.P.- II) Declarar que la iniciación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubieren gozado los incoados.- III)...Regístrese, Protocolícese y Notifíquese.- (Fdo. Dr. Guillermo Bustamante-Juez de Instrucción N° 4).- Walter Alfredo Calvo, Secretario de Instrucción.-

—oOo—

El Señor Juez Doctor Soto Víctor Darío, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería, Familia y Sucesiones, a cargo del Juzgado Número Treinta y Uno, Secretaría Civil Única, sito en calle 9 de julio 221, 1° Piso, de Choele Choel, Río Negro, en autos "Salamanca Nelson Fabián S/Sucesión (Expte. N° 19856/13, Publíquese Edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten.- Choele Choel, 4 de Junio de 2013.- Dr. Víctor Darío Soto, Juez.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Susana T. Burgos, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nro. III, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en calle San Luis 853 de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Osvaldo Rubén Sanhueza Fernández, D.N.I. 93.971.278 en autos caratulados: "Sanhueza Fernández, Osvaldo Rubén S/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° 42258-12)".- Publíquese por tres días.- General Roca, 07 de junio de 2013.- Selva A. Aranea, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos y acreedores de Mellao Domingo D.N.I. 7.291.893 en los autos "Mellao, Domingo S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-

2RO-34-C5-13).- Publíquese por tres días.- General Roca, 31 de Mayo de 2013.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto - Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nro 31, Secretaría Única, sito en 9 de Julio Nro. 221 1er. Piso de la Ciudad de Choele Choel, Río Negro cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Lapettina Jorge Luis L.E. N° 4.271.164 para que en el plazo de treinta días lo acrediten en autos: "Lapettina Jorge Luis s/Sucesión" (Expte N° 19.861/13).- Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro y el Boletín Oficial.- Choele Choel, 27 de Mayo de Dos Mil Trece.- (fdo.) Dr. Víctor Darío Soto - Juez.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Rosana Calveti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, con asiento en Viedma, cita, llama y emplaza a herederos de Efraín Serra y Sacco, Sres. Norma Edilse Serra Equiza, Argentina Mabel Serra Equiza, Daniela Edi Serra y Darío Martín Serra y/o quienes se consideren con derechos sobre los bienes que se pretenden usucapir, individualizados como: Lote 2 - N.C: 16 - 3- 690.380- Finca 13215, T° 116 F° 236 - T° 762 F° 173, Lote 4 N.C: 16 - 3 - 680.360 Finca 1454 T° 116 F° 236; T° 762 F° 173 Lote 6 N.C: 16 - 3- 670.350 Finca 13216 T° 116 F° 236 T° 762 F° 173; Lote 8 N.C: 16 - 3 - 660.340 Finca 13214 T° 116 F° 236, T° 762 F° 173; y Sra. María Dolores Vega Gutiérrez y/o quienes se consideren con derechos sobre los lotes que se pretende usucapir indentificados como: parte del Lote 11 T° 517 F° 186 Finca 11.995 N.C: 16 - 3- 710.240; parte del Lote 13 T° 517 F° 186 Finca 11998 N.C: 16 - 3 - 700230; parte del Lote 15 T° 517 F° 186 Finca 11.996 N.C: 16 - 3 - 690.210; parte del Lote 17 T° 517 F° 186 Finca 11.997 N.C: 16 - 3 - 680.200; parte del Lote 19 T° 517 F° 186 Finca 11999 N.C: 16 - 3- 660.180; para que en el plazo de 10 días se presenten a contestar la demanda y hacer valer sus derechos en autos: "Lucero, Orfilio Jacinto c/Serra y Equiza, Gloria Noemí y Otros s/Usucapir" Expte N° 0598/2011, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días.- Viedma, 3 de junio de 2013.- Luciano Minetti Kern, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia; cita, llama y emplaza en autos: "Segovia, Cristián Marcelo S/Sucesión Ab Intestato", Expte Nro. 0275/13/J1, a herederos y acreedores de Cristián Marcelo Segovia, para que comparezcan a estar a derecho por el término de treinta (30) días.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.- Viedma, 24 de mayo de 2013.- Gustavo J. Tenaglia Secretario.-

—oOo—

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Rosana Calveti, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, Subrogante, cita, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la causante, Doña Mainini Elda Lía, a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos: "Mainini Elda Lía S/Sucesión Ab Intestato.- Expte. N° 0280/2013".- Publíquense edictos por tres días.- Secretaría, Junio de 2013.- Luciano Minetti Kern, Secretario Subrogante.-

El Dr. Carlos Marcelo Cuellar, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en J.J. Paso Nro. 167 -PB-, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, desempeñada, por la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos caratulados "Leis Parente Pilar Rosalía S/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° F3BA-364-C2012), cita y emplaza a herederos y acreedores de la Señora Pilar Rosalía Leis Parente, DNI. N° 93.433.816, a estar a derecho por el término de 30 días.- Publíquese por tres (3) días, en el Diario Río Negro y Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Secretaría, 31 de mayo de 2013.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia en autos caratulados: "Testa, Pedro S/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 0181/13/J1 cita, llama y emplaza a que se presenten a hacer valer sus derechos, por el término de (30) días a herederos y acreedores de Don Pedro Testa DNI N° 29.898.267.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Río Negro.- Viedma, 15 de mayo de 2013.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Costadoni Hipólito Isidro, DNI., 7.830.856, en los autos caratulados "Costadoni Hipólito S/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2RO-47-C9-13). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 20 de mayo de 2013.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a Cooperativa de Vivienda, Consumo y Autoconstrucción House Vial Limitada, para que en el plazo de 15 días se presente en los autos que se señalan a continuación, a saber: "Rivera Anahí Betiana c/Cooperativa de Vivienda Consumo y Autoconstrucción House Vial Limitada y Carlos Ceferino Iturburu s/ Ordinario- N° 0685/11/J1"; "Ayala Alejandro c/ Cooperativa de Vivienda, Consumo y Autoconstrucción House Vial Limitada y Otro s/ Ordinario - Expte. N° 0569/12/J1"; "Barron Julieta Grisel c/Iturburu Carlos Ceferino y Otro s/Ordinario-Expte. 0040/12/J1"; "De Luca Romina Paola c/ Iturburu Carlos Ceferino y Otro s/Ordinario- Expte. N° 0098/12/J1"; "Espinoza Gabriel Esteban c/ Cooperativa de Vivienda, Consumo y Autoconstrucción House Vial Limitada y Otro S/ Ordinario- Expte. N° 0078/12/J1"; "Cortes, Cristián Andrés c/Cooperativa de Vivienda, Consumo y Autoconstrucción House Vial Ltda. y Otro s/ Ordinario- Expte. N° 0899/11/J1"; Epuñan, Susana Edda c/Cooperativa de Vivienda, Consumo y Autoconstrucción House Vial Limitada y Otro S/ Ordinario- Expte. N° 0132/12/J1"; Fazio Bottini, Adriana Hebe c/Cooperativa de Vivienda, Consumo y Autoconstrucción House Vial Limitada y Otro- s/ Ordinario- Expte. N° 0188/12/J1"; "Fraile, Norberto Ariel c/Cooperativa de Vivienda,

Consumo y Autoconstrucción House Vial Limitada y Otro s/Ordinario - Expte. N° 0097/12/J1"; Maureira, Deborah Jaquelin c/Cooperativa de Vivienda, Consumo y Autoconstrucción House Vial Limitada y Otro s/Ordinario- S/-expte. N° 0039/12/J1.; "Mussari González, Patricia c/Cooperativa de Vivienda, Consumo y Autoconstrucción House Vial Ltda. y Otro s/Ordinario -expte. N° 0901/11/J1"; Nahuelguer, Carlos y Otra c/Cooperativa de Vivienda, Consumo y Autoconstrucción House Vial Limitada y Otro s/Ordinario- Expte. N° 0165/12/J1; "Angela Luisa Martín y Juan Pablo Manuel c/ Cooperativa de Vivienda, Consumo y Autoconstrucción House Vial Limitada y Otro s/ Ordinario 0648/11/J1"; Quiñones Fernando Miguel c/Cooperativa de Vivienda, Consumo y Autoconstrucción House Vial Limitada y Carlos C. Iturburu s/Ordinario- S/Expte. N° 0094/12/J1"; "Ibarrondo Giretti, Luciano c/Cooperativa de Vivienda, Consumo y Autoconstrucción House Vial Limitada y Otro s/Ordinario- Expte. N° s/Ordinario- Expte. n° 0470/12/J1", a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. - Publíquese por dos (2) días. Viedma, 6 de Junio de 2013.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, en autos caratulados: "Acevedo Ada c/Cooperativa de Vivienda, Consumo y Autoconstrucción House Vial Limitada y Otro s/ Ordinario- N° 0649/11/J1"; "Acuña Pablo César c/ Cooperativa de Vivienda, Consumo y Autoconstrucción House Vial Limitada y Otro s/ Ordinario" - N° 0638/11/J1" y en autos "Yungblut Daniel Guillermo y Otra c/Cooperativa de Vivienda Consumo y Autoconstrucción House Vial Limitada y Otro s/Ordinario - Expte. N° 0673/11/J1", notifica por éste medio a Cooperativa de Vivienda, Consumo y Autoconstrucción House Vial Limitada, en todos éstos autos, y que conforme a lo solicitado, lo que resulta de la documentación obrante en autos, encontrándose vencido el término acordado a la accionada para contestar la demanda y comparecer en autos, désele por decaído el derecho que para hacerlo tenían y hágase efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 59 del CPCC y decláreselos rebelde en juicio a Carlos Ceferino Iturburu y Cooperativa de Vivienda Consumo y Autoconstrucción House Vial Limitada con los efectos establecidos por el art. 60 CPCC. En consecuencia, se le hace saber que una vez firme esta declaración, exime a quien la obtuvo de la carga de acreditar los hechos invocados, los que se tendrán por ciertos salvo que fueran inverosímiles y que serán a cargo del rebelde las costas causadas por su rebeldía. Publíquese por dos (2) días.- Viedma, 6 de Junio de 2013.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calveti, Juez titular del Juzgado N° 3, en lo Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de Viedma, Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana Carolina Scoccia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Dn. Garré Víctor Hugo, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Garré Víctor Hugo s/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 0089/91/5).- Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 9 de mayo de 2013.- Ana Carolina Scoccia, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judi-

cial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Roberto César Meyli, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Meyli Roberto César s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 0284/13/J1).- Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 6 de junio de 2013.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 21, de Villa Regina, sito en calle 20 de Junio N° 315, cita por treinta días a herederos y acreedores de Santos, Isabel, DNI. N° 9.735.971, en autos: "Santos Isabel s/Sucesión" (Expte. N° 6754-J.21-13), que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Única.- Villa Regina, 30 de mayo de 2013.- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Publíquese por tres días.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle San Luis 853, 2° piso, de General Roca, a cargo de la Dra. Susana Teresa Burgos, Juez, Secretaría Única, cita al demandado Emilio Alí o Alé, C.I. N° 366.184 y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, Parcela 15 de la Manzana 364, que es parte del Lote b de la Quinta VII, de Allen. Nomenclatura Catastral 04-1-B-364-15, por el término de diez días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, en los autos: "Lepifan Carlos Oscar c/Alí o Alé Emilio s/ Prescripción Adquisitiva" (ordinario), Expte. N° 42459-J.3-2011.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 31 de mayo de 2013.- Dra. Susana Teresa Burgos, Juez.- Dra. Selva Aranea, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Bustelo Rubenson, L.E. N° 6.089.221, a presentarse en los autos: "Bustelo Rubenson s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2RO-58-C1-13).- Publíquese por tres días.- General Roca, 6 de junio de 2013.- Dra. Romina Paula Zilvestein, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Salvare María Alicia, DNI. N° 4.967.901, en los autos caratulados: "Salvare María Alicia s/Sucesión" (Expte. N° F-2RO-57-C9-13).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 3 de junio de 2013.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 21 de la ciudad de Villa Regina, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, con asiento en 20 de Junio N° 315 de Villa Regina (RN), en los autos: "Sepúlveda, José Esteban y Otra C/Flores Doncel, Gilberto y Otros S/Usucapión" (Expte. N° 6030-J21-129), emplaza a los Sres. Gilberto Flores Doncel, Luis Humberto Mugnani y/o a quien se

considere con derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Lote 6, Manzana "F" - DC 061-B-628-15, ubicado en la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, en Diario Río Negro y Diario La Nueva Provincia de Pcia. de Buenos Aires, por el término de dos días.- Fdo. Paola Santarelli (Juez).- Villa Regina, 30 de Abril de 2013.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones n° 31 con sede en 9 de Julio n° 221, 1er piso de Chhoele Choel (RN) a cargo del Dr. Víctor Darío Soto, Secretaría Civil a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Carlos Alberto Salvarezza para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Salvarezza Carlos Alberto s/ Sucesión" (Expte. n° 19858/13).- Publíquese por tres días.- Choele Choel, 23 de Mayo de 2013.- Fdo. Dr. Víctor Darío Soto- Juez.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo de la Secretaria Subrogante María del Carmen Leal, con asiento de funciones en calle 9 de julio 221, 1er. Piso de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Gadano Amadeo, LE N° 1.586.022 para que en el plazo de 30 días lo acrediten en autos "Gadano Amadeo s/Sucesión" Expte. N° 19.325/12. Publíquense edictos por 3 días en el diario Río Negro y en el Boletín Oficial. Choele Choel, 4 de Junio de 2013.- Firma Dr. Víctor Darío Soto- Juez.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Armando Hernández, DNI. N° 7.290.225, para que comparezcan en autos: "Hernández Armando s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 32529), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por un día.- Cipolletti, 14 de febrero de 2013.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Griselda del Carmen Soarzo, DNI. N° 2.783.933, para que comparezcan en autos: "Soarzo Griselda del Carmen s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 32355), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 30 de mayo de 2013.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

REMATES

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de

Río Negro, con asiento de sus funciones en la calle 20 de Junio 315 de Villa Regina (RN), Secretaría Única, comunica por un día, en el Boletín Oficial y dos días en el diario Río Negro, en los autos caratulados: "Centro Empleados de Comercio de Villa Regina, Cuit 30-57248512-5 c/Rómulo Pedreschi, Cuit 20-12278080-6 s/Ejecutivo" (Expte. N° 4626-J.21-11), que Rosa A. Dell Orfano, Cuit 27-10.595.310-6, martillero, matrícula (L° I, F° 8, N° 68/1986), rematará el día miércoles 26 de junio de 2013 a las 11 horas, en el domicilio de la calle José Hernández 366 de Villa Regina (RN), el siguiente bien: Un automotor marca Fiat Fiorino diesel 1.7, modelo 1998, dominio CHN-067.- Condiciones: La subasta se realiza sin base, en el estado y condiciones en que se encuentra el bien, al contado y mejor postor, y sin financiación de pago.- Esta venta queda sujeta a la aprobación judicial.- Deuda: \$ 4.306,70 al 10 de abril de 2013.- Señal: 30% al contado en el acto de la subasta, debiendo abonar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta.- Comisión: 10%, al contado y en efectivo, a cargo del comprador.- Exhibición: En el mismo lugar de la subasta media hora antes.- Se deja constancia que el comprador se hace cargo del pago de patente adeudada a partir de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. Art. 572 CPC.- Los gastos del sellado del boleto, traslado del mismo y la inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor, son a cargo único y exclusivo del comprador.- Consultas: Al cel. 0298-154642549. Profesionales intervinientes: Dras. Norma Gutiérrez, Graciela Tempone y Hernán Mones.- Villa Regina, a los 6 días del mes de junio de 2013.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en la calle 20 de Junio 315, de Villa Regina (RN), Secretaría Única, comunica por un día, en el Boletín Oficial, y dos días en el diario Río Negro, en los autos caratulados: "Tempone Graciela, Cuit 27-10432264-1 c/Clobaz Sergio Augusto, DNI. N° 11.495.787 s/Ejecución de Honorarios" (Expte. N° 5692-J.21-12), que Rosa A. Dell Orfano, Cuit 27-10.595.310-6, martillero, matrícula (L° I, F° 8, N° 68/1986), rematará el día miércoles 26 de junio de 2013, a las 11:30 horas, en el domicilio de la calle José Hernández 366 de Villa Regina (RN), el siguiente bien: Un automotor marca Dodge modelo D-100, motor Pérkins N° SBA102299C, Chasis Dodge N° 9D1M00961F, Dominio RIX-296.- Condiciones: La subasta se realiza sin base, en el estado y condiciones en que se encuentra el bien, al contado y mejor postor, y sin financiación de pago.- Esta venta queda sujeta a la aprobación judicial.- Deuda: Exento, a abril de 2013.- Señal: 30% al contado en el acto de la subasta, debiendo abonar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta.- Comisión: 10% al contado y en efectivo, a cargo del comprador.- Exhibición: En el mismo lugar de la subasta media hora antes. Se deja constancia que el comprador se hace cargo del pago de patente adeudada (si las hubiere), a partir de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. Art. 572 CPC.- Los gastos de sellado del boleto, traslado del mismo, y la inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor, son a cargo único y exclusivo del comprador.- Consultas: Al cel. 0298-154642549. Profesionales intervinientes: Dras. Norma Gutiérrez, Graciela Tempone y Hernán Mones.- Villa Regina, 5 de junio de 2013.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

KAV SERVICIOS - S.R.L.

El Dr. Federico Frossini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Irigoyen 315, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "KAV Servicios S.R.L."

Las Sras. Weisser Silvia Viviana, argentina, DNI. N° 17.483.523, nacida el 24/12/1965, de 48 años de edad, de profesión empresaria, estado civil soltera, domiciliada en calle Los Aromos 1150, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, y López Karol Daiana, DNI. N° 35.864.573, nacida el 9/01/1991, de 22 años de edad, de profesión empresaria, estado civil soltera, domiciliada en calle España 280, 6° piso, Dpto. "A", de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, mediante Contrato de fecha 18 de marzo de 2013, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tiene su domicilio legal en la calle Los Aromos 1150, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Su duración será de noventa y nueve años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en la República Argentina o en el exterior, pudiendo solicitar y/o tomar concesiones, las siguientes actividades: A) Explotación directa por sí o por terceros, de establecimientos frutícolas, rurales, agrícolas, apícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, incorporación y recuperación de tierras áridas, así como la compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación frutícola, agrícola y forestal. B) Plantación y/o explotación de bosques, montes, obrajes, transformación, aprovechamiento y comercialización de los frutos del bosque y de la madera en todos sus aspectos y procesos, tanto de elaboración como de comercialización, de conformidad con la normativa vigente; poda, corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento, transporte y conservación de la madera; forestación y reforestación; recuperación y/o sistematización de tierras áridas y semiáridas. C) Agroindustriales, mediante la transformación, producción, elaboración e industrialización de productos y subproductos del campo, sean éstos agrícolas, ganaderos, apícolas, frutícolas o forestales, y su comercialización. D) Intermediación en la compra y venta de todo tipo de productos y subproductos del campo y productos agroindustriales y realización de ferias y remates, en tanto no sean prohibidas por las leyes y/o por este Estatuto.- El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00), dividido en 1.000 cuotas de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una.- La Sra. Weisser Silvia Viviana suscribe ochocientas (800) cuotas sociales por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00), e integra en efectivo el 25% por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) y la Sra. López Karol Daiana suscribe doscientas (200) cuotas sociales por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00), e integra en efectivo el 25% por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00).- Los socios se comprometen a integrar los aportes dinerarios hasta en un término no mayor de dos años, a contar desde el día de hoy.- La

administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un socio, el que revestirá el carácter de Gerente, y durará en su cargo hasta que la Asamblea revoque el mandato.- Se designa para integrar la gerencia a la Sra. Silvia Viviana Weisser, DNI. N° 17.483.523.- La fiscalización de las operaciones sociales estará a cargo de los socios.

El ejercicio social cierra el 28 de febrero de cada año, a esa fecha se confeccionarán los estados contables, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.

Cipolletti,

Dr. Federico Frossini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

PLAN B COMUNICACIÓN - S.R.L.

El Dr. Federico Frossini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Irigoyen N° 315, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Plan B Comunicación" S.R.L.

a) Socios: Santiago Horacio Rebagliati, con domicilio en Los Alerces 1352 de la ciudad de Cipolletti, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con Ileana Zárate, de profesión diseñador gráfico, nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad N° 27.145.023, y Octavio Simonella, con domicilio en Los Arrayanes 1010, de Cipolletti, de 37 años de edad, soltero, de profesión diseñador industrial, nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad N° 24.331.985.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de febrero de 2013.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Avda. Alem 470, ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Objeto Social: 1.- Diseñador Gráfico, diseño industrial y desarrollo comunicacional de empresas. 2.- Publicación y pauta de medios gráficos, televisivos, radiales y audiovisuales, así como en la vía pública, carteles ruteros y todo medio de comunicación.- 3.- Asesoramiento de todos los productos y elementos que las empresas o los particulares requieran (merchandising), y sobre los canales de distribución de los mismos.- 4.- Asesoramiento y desarrollo de locales comerciales, diseño, montaje, gráfica y aplicación de la misma, cartelería, instalaciones.- 5.- Desarrollo de mobiliario y/o espacios expositivos para eventos particulares. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas, sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

e) Plazo de Duración: 20 (veinte) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) que se divide en mil (1000) cuotas iguales de pesos cien (\$

100).- Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Santiago Horacio Rebagliati, quinientas (500) cuotas por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), y el Sr. Octavio Simonella, quinientas cuotas, por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).- El capital suscripto es integrado por todos los socios, en efectivo el 25%, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de dos años de la fecha de la firma del presente contrato.

g) La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes que sean electos en la asamblea de socios. Se elegirán dos socios que actuarán como gerentes de la misma en forma conjunta, la duración en el cargo será de dos (2) años, y podrán ser reelectos en los mismos. Se designa como socios gerentes para cubrir el primer período a los Sres. Santiago Horacio Rebagliati y Octavio Simonella. La fiscalización podrá ser ejercida por cualquier de los socios en el momento que lo considere oportuno.

h) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de mayo.

Cipolletti,

Dr. Federico Frossini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

ACTAS

"HLM S.R.L."

Cesión de Cuotas, modificación

de contrato y cambio de socio gerente

El Dr. Héctor Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas de General Roca, sito en calle Avenida Roca 1047, Titular del Registro Público de Comercio de la II Circunscripción Judicial, de la Provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, la inscripción en dicho Organismo de la cesión de cuotas sociales, cambio de socio gerente, y modificación de contrato social, de la sociedad "HLM S.R.L.", conforme surge del Acta de fecha 15 de Mayo de 2013, por medio de la cual el cedente, Sr. Claudio E. Mansilio, DNI 24.318.572, transfiere 800 (ochocientas) cuotas de \$ 8.000, al Sr. Jorge Aldo Caffaratti, DNI 23.159.379. Como consecuencia de la cesión, se resuelve modificar la cláusula cuarta del contrato social, que quedará redactado de la siguiente forma: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de \$ 24.000 (pesos veinticuatro mil) que se divide en 2400 (dos mil cuatrocientas) cuotas iguales de \$ 10 (pesos diez). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: a) El Sr. José María Muñoz, es titular de 800 (ochocientos) cuotas de diez pesos cada una, por \$ 8.000 (pesos ocho mil). b) El Sr. Jorge Aldo Caffaratti, es titular de 1.600 cuotas de pesos diez cada una, por \$ 16.000, totalmente integradas a la fecha". Asimismo, se resuelve que la administración de la sociedad, esta a cargo del Sr. Jorge Aldo Caffaratti, quien acepta el cargo. Como consecuencia de lo expuesto, se modifica la cláusula quinta del contrato social, que quedará redactada de la siguiente forma: "Quinto: La administración y representación estará a cargo del socio gerente Jorge Aldo Caffaratti, DNI 23.159.379 quien obligará y tendrá el uso de la firma social para todos aquellos actos de administración ordinarios destinados al cumplimiento del objeto social, y ocupará el cargo de socio gerente..." Por último, los socios por unanimidad, deciden modificar el artículo segundo del contrato. constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Segundo: La sociedad funcionará bajo la denominación "HLM S.R.L.", y tendrá su domicilio legal y sede social, en la calle Don

Bosco N° 1497, en jurisdicción de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro. Por resolución de los socios podrá establecer sucursales, filiales, locales de ventas, depósitos, agencias u otras denominaciones, y siempre que estén vinculadas con su objeto social". Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días de la publicación de edicto.- Héctor Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Avda. Roca N° 1047.-

General Roca, 6 de Junio de 2013.-

Publíquese edicto.-

Dr. Héctor Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas de General Roca.-

—oOo—

TENTACIÓN TRANSPORTES S.R.L.

El Dr. Héctor Leandro Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Avenida Roca n° 1090 de la ciudad de General Roca ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Reunión de Socios Número 12 de fecha 02/05/2013; de la Sociedad denominada Tentación Transportes S.R.L. por la que se trato 1) Aumento de Capital, por capitalización de aportes irrevocables y modificación del artículo cuarto del Estatuto Social y 2) Cambio de fecha de cierre de balances; modificación del artículo Décimo Tercero del Estatuto Social, los cuales son aprobados por unanimidad y quedan, redactados de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El Capital Social se establece en la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho mil (\$ 348.000) dividido en tres mil cuatrocientas ochenta cuotas (3.480) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por cuota.- Dicho Capital Social es totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera; la Señora Scarel Celia María suscribe e integra tres mil cuatrocientas veinte (3.420) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) cada una de ellas, es decir la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Mil (\$ 342.000). El señor Barazzutti Ricardo Alberto suscribe e integra treinta (30) cuotas sociales de pesos Cien (\$ 100) cada una de ellas, es decir la suma de pesos Tres Mil (\$ 3.000). El señor Machado Sebastián Pablo suscribe e integra treinta (30) cuotas sociales de pesos (\$ 100) cada una de ellas, es decir la suma de pesos Tres Mil (\$ 3.000).- El Capital Social suscripto se encuentra a la fecha totalmente integrado.- Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera podrá aumentarse el capital social indicado en el párrafo anterior hasta el quíntuplo. En asamblea de socios, por el voto favorable de los socios que representen más de la mitad del capital, que determinarán el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.-" y "Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social cerrara el día 31 de Diciembre de cada año.- A esa fecha deberá confeccionarse Balance General, Inventario y Memoria, Estados de Resultados y demás documentos, conforme las disposiciones legales vigentes y normas técnicas en la materia, los que serán puestos a disposición de los socios dentro de los ciento veinte días de la fecha de cierre del ejercicio, a efectos de su consideración y aprobación.- De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se, hará la siguiente distribución: a) el 5% para el fondo de reserva legal, hasta completar un 20% del Capital Social y b) el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital Integrado, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir.-"

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.- Dr. Héctor Leandro Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio, 13 de mayo de 2013.-

Publíquense edictos.-

Dr. Héctor Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas de General Roca.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL CONESA Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Gral. Conesa, 12 de junio de 2013.

De acuerdo a las normas legales y estatutarias, convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para el día 7 de julio de 2013 a las 9:30 horas en la sede de la institución, sita en calle Paraná 294 (esq. C. Cagliero), de la localidad de General Conesa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos socios para firmar, conjuntamente con el Presidente, el Acta de Asamblea.

2° - Razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Tratamiento, consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables y Balances correspondiente al período 1/01/12 al 31/12/12.

Mabel Colos, Presidente.- Olga Schutt, Tesorera.

—oOo—

CORPORACIÓN IGLESIA PENTECOSTAL EVANGÉLICA MISIONERA Asamblea General Ordinaria

Cipolletti, Junio de 2013.

Convócase a los Sres. miembros de la Iglesia Pentecostal Evangélica Misionera, a la Asamblea General Anual Ordinaria que se realizará el día 9 de julio de 2013 a las 9 horas, en su local sito en calle Juan Bautista Alberdi 887, de la ciudad de Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2° - Tratamiento y aprobación de los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2012.

3° - Lectura del Acta de Inspección de la Delegación de Personas Jurídicas.

4° - Elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretario.

Luis G. Ruiz F., Presidente.

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Ing. Jacobacci, Junio de 2013.

La Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia de Ingeniero Jacobacci, convóca a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 4 de julio de 2013 a las 18:00 hs. en las instalaciones de la Institución para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.

2) Designación de dos socios para firmar el acta con el presidente y secretario.

3) Motivos de la Convocatoria fuera de término.

4) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, balance, estado de situación patrimonial, inventario y cuadro de anexos, informe de Revisor

de Cuentas correspondiente a los ejercicios 38 y 39, cerrados el 30 de septiembre de 2011 y 2012 respectivamente.

5) Elección de miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandatos.

6) Consideración de la cuota societaria.

Lic. José María Ramallo, Presidente - Lic. Helena Herrero, Secretaria.-

—oOo—

PARTIDO POLITICO

UNIÓN CÍVICA RADICAL

- Distrito Río Negro -

Resolución CC N° 10/2013

Viedma, 10 de junio de 2013.

Visto, la Resolución Municipal de Los Menucos N° 31/2013, la Resolución Municipal de Darwin 01/2013, de Maquinchao N° 33/2013 y su Ordenanza N° 241, todas sobre el llamado a la Renovación de Concejales de esos Municipios.

CONSIDERANDO:

Que conforme las Resoluciones mencionadas; los Intendentes Resuelven convocar a sus ciudadanos para la elección de Candidatos a Concejales titulares y sus correspondientes suplentes, para el domingo 1 de septiembre de 2013.

Que conforme lo disponen la Carta Orgánica de nuestro partido en sus artículos 17 inciso 2 y cctes., corresponde al Comité Central efectuar la convocatoria a elecciones internas para la renovación de representaciones públicas.

Por ello,

El Comité Central
de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1° - Convocatoria: Convocar a elecciones internas abiertas, para el domingo 30 de junio de 2013, de ocho (8:00) a dieciocho (18:00) horas, a los afiliados de la Unión Cívica Radical y a los ciudadanos sin afiliación partidaria que se encuentren incluidos en el último padrón electoral confeccionado por la Justicia Electoral perteneciente a las mencionadas localidades, en las condiciones y modalidades que aquí se establecen y según el detalle:

- Los Menucos: Dos Concejales titulares y dos Concejales suplentes por un período de cuatro años, a iniciarse el 10 de diciembre de 2013 hasta el 9 de diciembre de 2017.
- Darwin: Dos Concejales titulares y dos Concejales suplentes por un período de cuatro años, a iniciarse el 10 de diciembre de 2013 hasta el 9 de diciembre de 2017.
- Maquinchao Dos Concejales titulares y dos Concejales suplentes por un período de cuatro años, a iniciarse el 10 de diciembre de 2013 hasta el 9 de diciembre de 2017.

Art. 2° - Plazo de Presentación de Listas: Las listas se presentarán ante la Comisión Electoral local de cada Comité Seccional; venciendo el plazo de presentación de las mismas el día lunes 24 de junio de 2013, a las 20:00 horas.

Los avales para la presentación de listas serán del uno por ciento (1%) del padrón eleccionario de la localidad, conforme lo dispone el Reglamento Electoral de la Junta Electoral Provincial.

Los padrones a emplear serán suministrados por la Junta Electoral Provincial.

Art. 3° - Lugares de Votación y Autoridades del Comicio: Actuará como presidente del comicio quien presida el Comité Seccional y la votación se llevará a cabo en las Sedes de los respectivos Comités Seccionales

Art. 4° - Requisitos: Las listas de candidatos a presentar deberán ajustarse a las exigencias de la Carta Orgánica Partidaria, Carta Orgánica Municipal, legislación electoral vigente debiendo acompañarse con las candidaturas, datos personales, clase, domicilio, antigüedad en la Provincia y en la localidad e información de afiliación. En forma individual se deberán presentar las planillas de aceptación del cargo, declaración jurada de incompatibilidades e inhabilidades legales, junto con las fotocopias de documento de

identidad de todas sus hojas, incluyendo las tapas, todas éstas certificadas ante el Juez de Paz de la localidad.

Art. 5° - Política de Alianzas: La presente convocatoria queda sujeta a lo que en definitiva se resuelva en cuanto a la política de alianzas electorales que lleve adelante la UCR.

Art. 6° - Comisión Electoral Local: Las autoridades de los Comité Seccional deberán designar y notificar a la Junta Electoral Provincial en el término de cuarenta y ocho (48) horas, la

integración de sus respectivas Comisiones Electorales Locales.-

Art. 7° - Publíquese por un (1) día el edicto correspondiente en el Boletín Oficial, en un diario de circulación regional. Comuníquese al Comité Seccional y a la Justicia Electoral provincial, nacional a sus efectos y archívese.

Marcelo Cascon *Lic. María Inés García*
Secretario General Presidenta
Comité Central de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
791.- 06-06-2013.- Derogar, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, los Decretos Provinciales N° 686/2002 y 1000/2011	1a10
800.- 06-06-2013.- Dejar sin efecto el Decreto N° 1697, mediante el cual se efectuó la designación como representante titular del Poder Ejecutivo en la Comisión Especial prevista en la Ley K N° 2.312 del Sr. Gustavo Fabián Gatti (D.N.I. 13.866.165) ...	10
DECRETOS SINTETIZADOS	10-11
RESOLUCIONES	11a16
FALLOS	17a27
LICITACIONES	27
EDICTOS DE MINERIA	27-28
EDICTO DE MENSURA	28
EDICTOS I.P.P.V.	28
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	28a31
REMATES	31
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	32
ACTAS	32-33
CONVOCATORIAS	33
PARTIDO POLITICO (U.C.R.)	33-34
AVISOS BOLETIN OFICIAL	34

Ley N° 40, modificada por Ley N° 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

Avda. Roca N° 1047 -Planta Baja

Tel/Fax: 02941 - 431230.

- **Cipolletti:**

Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

Se informa a los Sres. Suscriptores que deberán renovar el segundo trimestre del corriente año.

Formato de Papel.....	\$	156,00
Formato Digital	\$	450,00
Interior más Gastos de Envío	\$	495,00
Ejemplar del día	\$	6,00

Venta y Distribución:
Dirección de Iniciativa Legislativa,
Decretos y Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro